

Ofd. 5049/22

- 2021 -

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

MENDOZA



HONORABLE CONCEJO DELERANTE  
MESA DE ENTRADAS  
Expte. Nº 2021-17301-4  
DÍA 30 MES 12 AÑO 2021  
HORA 8:30 FOJAS 53  
*[Signature]*



2021-17301-4

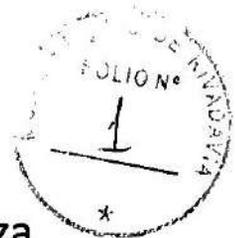
SECRETARIA DE HACIENDA

ELEVA PROYECTO PRESUPUESTO

Rivadavia (Mza), jueves, 28 de octubre de 2021.



Municipalidad de Rivadavia – Mendoza  
Secretaria de Hacienda



Rivadavia, Mendoza; 28 de octubre 2021

Sr. Intendente Municipal

Miguel Ángel Ronco

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a efectos de remitirle el  
Cálculo de recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Financiero 2022.

Pase el presente para su conocimiento y demás efectos.

Sin otro particular, saludo a Usted muy atte.

Cdr. ERNESTO MARTÍN LIBERAL  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



## **PROYECTO DE PRESUPUESTO 2022** **MENSAJE AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

Tengo el agrado de dirigirme a ese Honorable Concejo Deliberante con el objeto de someter a su consideración el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Financiero año 2022.

El envío del presente proyecto se realiza en el marco de la normativa vigente en lo que respecta a la elaboración del proyecto de presupuesto.

En el marco del comportamiento esperado en la actividad económica para el 2022, se informan las siguientes consideraciones que fueron tenidas en cuenta para la elaboración del presente Proyecto de Presupuesto de la Municipalidad de Rivadavia.

El contexto macroeconómico comprende el análisis de distintas variables, las cuales en los últimos dos años son de características muy especiales, ya que estos serán recordados como uno de los períodos más difíciles de la historia argentina más reciente, debido a que los daños económicos y sociales ocasionados por la pandemia del COVID-19 tienen una dimensión pocas veces vista en el país. El año 2020 finalizó con una caída del Producto Bruto Interno (PBI) del 9,9%, nivel de desempleo de 11% y una tasa de pobreza que alcanzó al 42% de las personas. Y si bien 2021 muestra síntomas de una leve recuperación, el nivel general de todas las variables sigue estando muy por debajo de los niveles aceptables, lo que evidentemente no ayudará para que en el año 2022 se recupere el retroceso que sufrió la economía de nuestro país en estos años, pero es importante volver al rumbo de un estado con el respeto a la democracia y a las instituciones, en pos de un crecimiento económico futuro, quedando una ardua labor por delante como sociedad.

Asimismo, más allá de los números que se han sucedido y de las estimaciones realizadas, es primordial comprender para la visión de esta gestión de gobierno, cuales son los fundamentos para el desarrollo del Departamento de Rivadavia; basándose en el crecimiento genuino, sustentable en el tiempo, y responsable, creyendo que el municipio es capaz de generar recursos propios e incrementarlos, como así también de distribuirlos en forma justa y con equidad a todos los vecinos de nuestro Departamento.

Es loable de destacar que como se viene realizando año tras año, para la elaboración del presente proyecto de presupuesto rige como eje principal el criterio de prudencia fiscal, lo que asegura la concreción de las políticas públicas y fiscales consistentes, sin poner en riesgo los recursos de todos los vecinos de Rivadavia, llevando a cabo una administración fiscal prudente, con un presupuesto equilibrado, y con la importancia de no tener que recurrir al endeudamiento para afrontar gastos corrientes.

Es esencial comprender que sólo con trabajo genuino se podrá combatir la pobreza. Y el trabajo existirá cuando haya crecimiento sostenible y ese crecimiento sostenible se dará cuando exista inversión, por ello este municipio desarrolla hace años una gran política de inversión tanto en infraestructura, en bienes de capital y en obra pública, la cual redundará en un conjunto de efectos positivos sobre la economía del Departamento.

  
CODE ERNESTINO MARTÍN LIBERAL  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



Por ello reafirmo que el Presupuesto de la Administración Municipal constituye, en tal sentido, una herramienta fundamental de la estrategia económica del gobierno; considerándolo desde una perspectiva económica como la norma más importante de carácter anual a llevar a cabo en el departamento, detallando la composición del gasto y su financiamiento.

### VARIABLES ECONÓMICAS

A pesar que la Ley 8128 dejó sin efecto la adhesión a la Ley de Responsabilidad Fiscal 7314, sigue siendo de suma importancia destacar, que la misma establecía la obligación de presentar las variables económicas para la confección del Presupuesto.

Por ello teniendo en cuenta lo mencionado, para la elaboración del Proyecto de Presupuesto 2022 se ha tomado en cuenta la situación macroeconómica y fiscal, tanto nacional como provincial, al igual que las proyecciones enunciadas de las variables respectivas en el proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2022 y de Presupuesto Provincial 2022.

En cuanto al comportamiento esperado en la actividad económica para el 2022 la variable proyectada es: (PBI). Las variables proyectadas correspondiente a los precios son: índices de Precios al Consumidor (IPC), Tipo de Cambio Nominal y Deflactor de PBI. A continuación, se detallan las variables que han sido tenidas en cuenta:

\*Tasa de inflación: estimada 33 % anual – Variación interanual del IPC

\*Tasa real de crecimiento económico: 4,00 % anual (PBI) – Variación real de PBI.

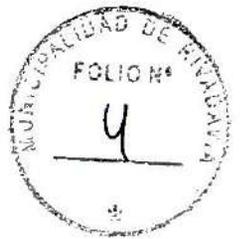
\* Variación Deflactor del PBI: 34, 2%.

\*Tipo de cambio nominal promedio anual: \$131,10.

\*En lo que respecta a la estimación de los recursos de origen municipal, estos han sido calculados en función a las proyecciones efectuadas tomando como base principalmente lo efectivamente ingresado en los ejercicios anteriores, el incremento se debe a la modificación del valor de la UTM (Unidad Tributaria Municipal), y al trabajo de relevamiento de comercios comenzado en el ejercicio 2021, sumada esta acción al proceso de empadronamiento de propiedades basados en datos de catastro provincial, lo que ampliara la base de ingresos municipales, se debe tener en cuenta los ingresos corrientes extraordinarios, originados principalmente por el producido de convenios especiales, que se puedan firmar con provincia y otros organismos.

\*En cuanto a la proyección de los ingresos de Coparticipación Federal y Secundaria, estos han sido incorporados al cálculo de ingresos, tomando como base los datos estimados por la Secretaría de Hacienda, y los proporcionados por Hacienda de la Provincia, según la recaudación efectivamente ingresada hasta la fecha de la elaboración del presente presupuesto, y las proyecciones realizadas en forma prudente en cuanto a los incrementos de recursos; y prestando principalmente atención a las estadísticas y análisis de cómo se vienen comportando estos ingresos en ejercicios anteriores, dentro del presupuesto municipal.

Cdo. ERNESTO MARTÍN LIBERAL  
SECRETARÍO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



## CONTEXTO ECONÓMICO

Como es de público conocimiento, el contexto económico de la Provincia y del País está atravesado por dos situaciones distintas e interrelacionadas. En primer lugar, Argentina últimamente suele atravesar procesos recesivos prolongados en el tiempo, y ya antes de la pandemia que comenzara a principios de 2020, la economía nacional ya evidenciaba algunos signos de deterioro. En los años 2018 y 2019, el Producto Bruto Interno argentino se contrajo en forma importante, a su vez, se observa que desde el año 1998, la misma ya se ubicaba entre las más duraderas (con una duración de 8 trimestres), siendo aún más extensa si se tiene en cuenta 2020 y 2021.

En segundo lugar, bajo este contexto recesivo, Argentina tuvo que enfrentar una pandemia con profundas y serias consecuencias económicas. Esto hizo que la recesión, que se ubicaba entre las más largas hasta 2019, se profundizara de forma considerable, resultando en una caída incluso más marcada que la de la crisis de 2002. Al segundo trimestre de 2020, el PBI de Argentina había caído un 25% respecto a inicios de 2018, mientras que durante la crisis de 2002 el PBI de Argentina había caído un 21% respecto del segundo trimestre de 1998.

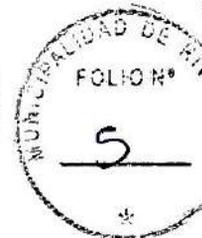
A pesar de ello teniendo en cuenta al panorama nacional e internacional, podemos mencionar que para el próximo año se estima un leve crecimiento económico, y también se ha proyectado una desaceleración de la inflación hasta llegar a un 33% interanual a diciembre de 2022, luego de una inflación proyectada para fin de 2021 de 52% aproximadamente. Esta proyección para el año 2022, se basa en un tipo de cambio real con una leve apreciación, basado principalmente en las herramientas de contención del dólar estadounidense.

Asimismo, se ha estimado en el cálculo de recursos un incremento en los ingresos fiscales, debido a la puesta en marcha y efectivización de los controles de morosidad y evasión, lo cual mejorará las gestiones de cobranzas en recursos de origen municipal, siguiendo la misma línea provincial y nacional en cuanto a mayores controles.

Por último, cabe destacar que también se estiman ingresos de origen nacional y provincial superiores al año 2021, bastantes significativos debido a la estabilización de la recaudación como consecuencia de la vuelta a la actividad económica casi plena, como así también la mayor recaudación de impuestos como el impuesto automotor, motivo de la actualización de valores en los vehículos y el impuesto a los ingresos brutos por las distintas herramientas planteadas por la provincia para el 2022, como el control y seguimiento de morosidad, y posibles moratorias; en cuanto a los recursos de origen nacional, estos provienen principalmente del IVA, ganancias, bienes personales y recursos de la seguridad social por los incrementos salariales otorgados en paritarias durante 2021 y para este próximo 2022 se espera también una alza en los índices, dependiendo de la reforma previsional e impositiva.

El municipio dentro de este contexto claramente no está exento de lo ocurrido. Como parte integrante de Argentina se vio implicado en la recesión 2018-2019 a su vez, también ha sufrido el impacto de la pandemia por coronavirus a lo largo de 2020. Sin embargo, se destaca que, siguiendo la dinámica del resto del país, se espera que 2021 finalice con un rebote de la actividad económica, que alcance también al año 2022.

Cdr. ERNESTO MARTÍN LIBERAL  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



## PLAN DE OBRAS PÚBLICAS A EJECUTAR EN 2022

El plan de obras públicas ha sido elaborado atendiendo a aspectos fundamentales de desarrollo del Departamento, siendo el origen principal de su financiación los recursos corrientes presupuestados de origen Municipal y Provincial afectados a obra pública; también se han considerado parte de los recursos Nacionales provenientes de la coparticipación nacional, y los relacionados con los fondos provenientes de los cánones extraordinarios de producción, como así también los provenientes de convenios firmados con la Nación y Provincia, para obras con financiación específica y el financiamiento para la ejecución de obras de inversión de capital.

Se detalla en el Anexo I que forma parte del presente expediente las principales obras a ejecutar por el municipio.

## EL FINANCIAMIENTO Y EL SERVICIO DE LA DEUDA 2022.

El presente proyecto de presupuesto contempla un Financiamiento de Pesos Cincuenta Millones con 00/100 (\$50.000.000,00), importe que se solicitará a la provincia y/o entidades financieras que otorguen crédito a entidades públicas, para financiar proyectos de Inversión Pública que tengan como objeto la ampliación de la capacidad en la prestación de servicios públicos, y/o proyectos tendientes a mejorar la eficiencia energética del municipio.

Se ha presupuestado la suma de Pesos Doce Millones con 00/100 (\$12.000.000,00) en concepto de amortización de la deuda y la suma de Pesos Nueve Millones con 00/100 (\$9.000.000,00) en concepto de intereses y gastos de la deuda, a fin de cumplir con los compromisos asumidos. Dichos importes se corresponden a préstamos convenios con el IPV, destinados al pago por la refacción del Club Argentino, y pago de la deuda con el IPV por el Plan de Vivienda Social, Rural y Ayuda Mutua, como así también los intereses del préstamo que otorgó la provincia para compensar la detracción de los 15 puntos porcentuales de la masa coparticipable destinada a financiar las obligaciones previsionales, la cual finalizara en el año 2020, establecida por Ley Provincial N°8373; también se pagarán las cuotas de los préstamos otorgados por la provincia, uno para la adquisición de maquinaria y el otro para la adquisición de luminarias led en el marco del programa de Eficiencia Energética.

  
Cdo. ERNESTO MARTÍN LIBERAL  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

## PROYECTO DE ORDENANZA



### VISTO

El Expediente Municipal N° 2021-17301-4 caratulado Secretaría de Hacienda eleva Proyecto de Presupuesto 2022, mediante el cual el Señor Intendente Municipal, remite Proyecto de Presupuesto año 2.022, y

### CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Hacienda del Municipio ha realizado la estimación para la Participación Municipal para el Ejercicio 2022, en la suma de **PESOS SETECIENTOS SESENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 760.000.000,00)**, correspondientes a ingresos de Origen Nacional, más la suma de **PESOS SETECIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 716.500.000,00)** en concepto de recursos de Origen Provincial, más la suma de **PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 340.350.000,00)** correspondiente al cálculo de Recursos de Origen Municipal, el cual incluye ingresos adicionales por el aumento en el valor de la Unidad Tributaria Municipal, y recursos provenientes de Otros Fondos Descentralizados compuestos principalmente por fondos corrientes, y considerando, asimismo, los importes a recibir de convenios especiales a realizarse para la ejecución de obras públicas con fondos gestionados a la provincia, como así también ingresos provenientes de programas descentralizados, de la gestión provincial y que se esperan los fondos de la Provincia.

Que en cuanto a reembolso de obra pública se ha estimado un ingreso fundamentado principalmente en las obras de asfalto realizadas en el departamento durante los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021, y las redes de gas natural de los distintos barrios del departamento, las cuales se encuentran declaradas de utilidad pública y sujetas a reembolso, y se ha recuperado hasta la fecha el 60% aproximadamente de los contribuyentes que han adherido al plan, por cuanto será un ingreso a considerar para el próximo ejercicio.

Que en el apartado financiamiento se ha previsto como el concepto más significativo, el aporte no reintegrable que pueda obtenerse de distintas jurisdicciones y del Gobierno de la Provincia; y en su caso el uso del crédito de Organismos Multilaterales, Gobierno Nacional, Provincial, con proveedores y/o entidades financieras, como así también el remanente del ejercicio anterior, y uso del crédito.

Que, considerando los recursos y gastos corrientes, se prevé un resultado económico superavitario de **PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CINCO MIL CON 00/100 (\$ 296.005.000,00)**, permitiendo de esta forma realizar una importante inversión en erogaciones de capital del 21 % aproximadamente del presupuesto 2022.

MIGUEL ÁNGEL RONCO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



En cuanto a la amortización de la deuda se ha calculado en Pesos Doce Millones con 00/100 para el pago de los compromisos asumidos por este municipio, debido a que se deberá afrontar el pago de la amortización del Préstamo Ley 8873 del 2018, de ANSES y de convenios con el IPV, destinados al pago por la refacción del Club Argentino, y por el Plan de Vivienda Social, Rural y Ayuda Mutua, como así también se pagarán las cuotas de los préstamos otorgados por la provincia, uno para la adquisición de maquinaria y el otro para la adquisición de luminarias led en el marco del programa de Eficiencia Energética.

Que el presente Proyecto de Presupuesto, es de vital importancia como herramienta de gobierno para el funcionamiento de la estructura municipal.

**POR ELLO**

El Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia (Mza.)

**ORDENA**

**Artículo 1°** - Sanciónese con fuerza de Ordenanza, el Presupuesto General de Recursos, Erogaciones y Financiamiento de la Municipalidad de Rivadavia Provincia de Mendoza para el año 2022, de acuerdo a las disposiciones, notas y a cuadros anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**CAPITULO I**

**ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO**

**Artículo 2° RECURSOS:** Estímese la suma de Pesos MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCEINTOS QUINCE MIL con 00/100 (\$ 1.829.815.000,00), el cálculo de Recursos destinado a atender las Erogaciones Totales incluidas en el artículo 3° de la presente Ordenanza, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en las planillas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

RECURSOS CORRIENTES	\$ 1.816.850.000,00
RECURSOS DE CAPITAL	\$ 12.965.000,00
TOTALES DE RECURSOS	\$ 1.829.815.000,00
(Sin financiamiento)	

**Artículo 3° - EROGACIONES:** Fijese en la suma de Pesos MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL con 00/100 (\$ 1.947.815.000,00), las erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Municipal para el Ejercicio 2022, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas que forman parte integrante de la presente Ordenanza:

Concepto	Total	D.E.	H.C.D.
EROGACIONES CTES	\$ 1.520.845.000,00	\$ 1.429.570.000,00	\$ 91.275.000,00
EROGACIONES de CAPITAL	\$ 426.970.000,00	\$ 426.700.000,00	\$ 270.000,00

MIGUEL ANGEL RONCO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

TOTAL de EROGACIONES \$1.947.815.000,00 \$1.856.270.000,00 \$ 91.545.000,00  
(Sin amortización de deuda)



**Artículo 4° - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA:** Fijese en la suma de Pesos DOCE MILLONES con 00/100 (\$12.000.000,00) o su equivalente en otros medios de pago, las erogaciones para atender la Amortización de la Deuda Pública consolidada, con el fin de abonar las cuotas previstas para el Ejercicio 2022 respecto de la amortización de la deuda correspondiente al Club Argentino y contribución de módulos habitacionales mediante fondos de IPV, pago de la deuda con el IPV por el Plan de Vivienda Social, Rural y Ayuda Mutua; como así también las cuotas del préstamo otorgado por la provincia para la adquisición de maquinaria, el préstamo para Eficiencia Energética también otorgado por la Provincia, y el préstamo correspondiente a la Ley 8873.

**Artículo 5° - FINANCIAMIENTO:** Estímese en la suma de Pesos CIENTO TREINTA MILLONES con 00/100 (\$ 130.000.000,00) o su equivalente en otros medios de pago, el Financiamiento necesario de la Administración Municipal para el Ejercicio 2022 provenientes de Aportes No Reintegrables provinciales, Remanente de Ejercicio Anterior y uso del crédito.

**Artículo 6° - BALANCE FINANCIERO:** Como consecuencia de lo establecido por los artículos precedentes, estímese el Balance Financiero Preventivo, cuyo detalle figura como Anexo IV, en la planilla denominada Cuadro Resumen de Recursos, Financiamiento y Erogaciones que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 206 de la Ley N° 8706 se implementará el sistema de Presupuesto por Programas. Y según al Art. 21 del Capítulo III de la Ley N° 8.706 de Administración Financiera de Mendoza, es competencia de Secretaría de Hacienda impartir instrucciones a las distintas Direcciones, Áreas y Coordinaciones del municipio, con el objeto de obtener la información necesaria para llevar a cabo la formulación del proyecto de presupuesto para el ejercicio económico financiero correspondiente.

**Artículo 7° - PLANTA PERSONAL:** Fijese la planta de personal en la cantidad de cargos presupuestados para Departamento Ejecutivo y Honorable Concejo Deliberante según la situación de revista emanada de Dirección de Recursos Humanos y Administración y la distribución dispuesta en Anexo III que forma parte integrante de la presente Ordenanza, los cuales se detallan a continuación:

**a) DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

1 - Cargos de la Planta de Personal Superior.....	12
2 - Cargos de la Planta de Personal Permanente.....	506
3 - Cargos Vacantes.....	257
4 - Cargos en Reserva.....	132
5 - Cargos No Escalafonados o Fuera de Escala.....	29
6 - Cargos de la Planta de Personal Temporal.....	374

MIGUEL GEL RONCO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



Si durante el transcurso del Ejercicio se produjesen ahorros presupuestarios de cargos vacantes temporarios, los mismos podrán ser utilizados siempre que el total de la erogación no supere el monto total previsto para la partida principal asignada a Personal.

#### **b) HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

1 - Cargos de Autoridades Superiores.....	11
2 - Cargos de Planta de Personal Permanente.....	5
3 - Cargos en Reserva.....	4
4 - Cargos de Personal No Escalafonado o Fuera de Escala.....	9
5 - Cargos de la Planta de Personal Temporaria.....	5
6- Cargos Vacantes.....	5

**Artículo 8° - PLAN DE OBRAS PÚBLICAS** Fijese la suma de Pesos TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL con 00/100 (\$ 332.500.000,00) el Plan de Obras Públicas Municipales para el presente Ejercicio. El mismo se encuentra detallado en Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza. El presente plan de obras públicas tiene carácter presupuestario pudiendo el Departamento Ejecutivo realizar otras obras, o suprimir alguna proyectada, según las necesidades que surjan durante el Ejercicio, debiendo presentar informe fundado al H.C.D., al finalizar cada trimestre del ejercicio 2022, junto con la presentación de la Ley de Responsabilidad Fiscal.

#### **CAPITULO II**

#### **DE LAS NORMAS SOBRE GASTOS E INGRESOS**

#### **Artículo 9° - MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

**9.1.- AJUSTES PRESUPUESTARIO POR MAYOR RECAUDACIÓN o APORTES NO REINTEGRABLES:** Si durante el transcurso del Ejercicio la recaudación obtenida más la proyectada supera el cálculo de recursos previstos hasta ese momento; o si el remanente del ejercicio anterior real es superior al presupuestado; como así también si se reciben subsidios y/o aportes no reintegrables no afectados, no previstos, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar el cálculo de recursos y consecuentemente aumentar las partidas de erogaciones en las misma cuantía, de modo de ajustarlas a los requerimientos de la ejecución, destinándolas a las inversiones que se consideren prioritarias, todo ello en concordancia con lo estipulado en el Art. N° 18 de la Ley 7314 (Ley de Responsabilidad Fiscal) y su reglamentación.

El Departamento Ejecutivo comunicará al Honorable Concejo Deliberante, los correspondientes incrementos y/o disminuciones del presupuesto vigente a través de los informes trimestrales de la Ley de Responsabilidad Fiscal (Anexos 2 y 3) que se comunican al H.C.D. y al Tribunal de Cuentas, a los efectos de permitir su seguimiento.

MIGUEL ANGELO RONCO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



## 9.2.- INCREMENTOS PRESUPUESTARIOS CON RECURSOS AFECTADOS. El

Departamento Ejecutivo podrá realizar modificaciones en el Presupuesto General, incorporando las partidas Especiales necesarias o incrementándolo en las ya previstas, cuando deban realizarse erogaciones originadas por recursos afectados de la siguiente naturaleza.

- a) Provenientes de las operaciones de crédito público autorizadas por el Honorable Concejo Deliberante en la presente Ordenanza, Capítulo IV, o en Ordenanza específicas anteriores vigentes y/o posteriores a aprobar, bajo las condiciones de la Ley N° 1.079 y N° 7.314;
- b) Provenientes de donaciones, herencias o legados, con destino específico, a favor del Estado Municipal;
- c) Provenientes de Leyes u Ordenanzas especiales, u otras Normas con alcance municipal que creen recursos destinados a la Comuna y que tenga afectación específica;
- d) Provenientes de Convenios o por adhesión a Leyes o Decretos nacionales o provinciales con vigencia en el ámbito provincial y/o municipal, como así también de entes que estén afectados a fines específicos.
- e) Provenientes de acuerdos de obras reembolsables, contribuciones de mejora o sobretasas afectadas, realizados con los vecinos beneficiados por una determinada obra pública, no previstos en el cálculo de recursos del presente presupuesto.

La autorización está limitada a los importes establecidos mediante Decretos, Ordenanzas, Leyes, o Convenios de Organismos Nacionales, Provinciales o Municipales, efectivamente suscriptos por unidad competente a tal efecto, incrementado las partidas de recurso y de gasto correspondientes en la misma cuantía para mantener el equilibrio presupuestario.

Se autoriza contemplar las siguientes situaciones especiales, con el objeto de mejorar los plazos de ejecución:

- a) Podrán iniciarse los trámites contables y de compras o de obras públicas pertinentes antes de la percepción efectiva de los fondos en los casos que los convenios prevean la financiación del gasto a través del mecanismo de reembolso o de pago de certificados conformados, y/o se tenga el conocimiento de su percepción a través de la firma del Convenio por parte de todas las autoridades correspondientes y por el monto a percibir, incrementando las partidas de recursos o erogaciones correspondientes en la misma cuantía.
- b) Podrán iniciarse los trámites contables y de licitación o contratación correspondiente en los casos de las inversiones de capital financiadas con uso del crédito autorizado, una vez iniciado el trámite del financiamiento, por los montos a

MIGUEL ANGEL RONCO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



obtener, incrementando las partidas de uso del crédito y de gasto correspondientes en la misma cuantía.

c) Podrán iniciarse los trámites contables y de compras u obras públicas correspondientes en los casos de las inversiones de capital a financiarse con contribución de mejoras, sobretasas u obras reembolsables, incrementando las partidas de recursos y/o uso del crédito y de gastos respectivas en la misma cuantía y por el monto total de la obra.

En estos casos, el Departamento Ejecutivo comunicará al HCD los correspondientes incrementos y/o disminuciones del presupuesto vigente a través de los informes trimestrales de la Ley de Responsabilidad Fiscal (Anexos 2 y 3) que se comunican al HCD y al Tribunal de Cuentas, a los efectos de permitir su seguimiento.

9.3.- INCREMENTO PRESUPUESTARIO POR REMANENTES DE FONDOS AFECTADOS: El Departamento Ejecutivo podrá incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos en los rubros pertinentes y en el mismo monto, cuando existan remanentes de fondos afectados para erogaciones y/o inversiones del ejercicio anterior destinados a atender programas descentralizados o proyectos específicos, de los que por el ritmo de gasto y/u obra pública, no haya sido posible su terminación en el ejercicio en que se iniciaron.

Asimismo, autorícese al Departamento Ejecutivo, para imputar al presente Presupuesto, aquellos gastos que, aunque originados en ejercicios anteriores fueran conocidos y/o autorizados en el presente y concordante con lo establecido en el Artículo 15° de la Ley de Contabilidad N° 3.799 y sus modificatorias.

En estos casos, el Departamento Ejecutivo comunicará al HCD los correspondientes incrementos y/o disminuciones del presupuesto vigente a través de los informes trimestrales de la Ley de Responsabilidad Fiscal (Anexos 2 y 3) que se comunican al HCD y al Tribunal de Cuentas, a los efectos de permitir su seguimiento.

9.4.- PRESUPUESTO POR PROGRAMA, MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS: Facúltese al Departamento Ejecutivo, con el objeto de lograr un eficaz desenvolvimiento y cumplimiento de los programas presupuestados, funciones y finalidades de la Administración Municipal y con el fin de no entorpecer la normal prestación de los servicios previstos en el presente presupuesto, a disponer las reestructuraciones presupuestarias (modificaciones, reajustes y compensaciones de programas y partidas) que considere necesarias dentro del total del Presupuesto aprobado por el Artículo 3° de la presente Ordenanza para la Jurisdicción que corresponda, siempre y cuando lo considere necesario, con excepción de:

a) Los reajustes presupuestarios que impliquen transferencias de créditos de las partidas de Trabajos Públicos a Erogaciones Corrientes.

MIGUEL ANGEL RONCO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



b) Los ajustes de partidas que impliquen una modificación al total del Presupuesto Municipal autorizado en el Artículo 3°, con la salvedad de lo dispuesto en los Artículos 9.1, 9.2, y 9.3 de la presente Ordenanza.

Facúltese al H.C.D. a través de la Presidencia del Honorable cuerpo a realizar las modificaciones de partidas necesarias de su Jurisdicción, a los efectos de permitir el normal desarrollo de sus funciones, respetando siempre el total de las erogaciones fijadas para esa Jurisdicción en el Artículo 3° de la presente Ordenanza. A estos efectos el Honorable concejo Deliberante comunicará la novedad al Departamento Ejecutivo para que a través del área que corresponda realice la redistribución de partidas necesarias. En ambos casos, el Departamento Ejecutivo comunicará al Honorable Concejo Deliberante las correspondientes reestructuraciones del presupuesto vigente a través de los informes trimestrales de la Ley de Responsabilidad Fiscal (Anexos 2 y 3) que se comunican al H.C.D. y al Tribunal de Cuentas, a los efectos de permitir su seguimiento.

Para dar cumplimiento a los programas previstos, cada unidad ejecutora, dentro del crédito presupuestario autorizado en el presente y detallado en el Anexo VIII, podrá solicitar siempre que considere necesario y con la debida fundamentación, la modificación, reajustes y compensación de programas y partidas, siempre y cuando sea respetada la distribución de partidas detalla en Anexo VI, VII y VIII correspondiente a cada jurisdicción. A tal fin se faculta al Departamento Ejecutivo para que por intermedio de la Secretaría de Hacienda se dicte actos administrativos que autorice las solicitudes enunciadas en este párrafo.

**Artículo 10° - OBRAS QUE IMPLICAN TRANSFERENCIAS DE CAPITAL:** Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar arreglos, mejoras y/o ampliaciones en edificios que se encuentren en alquiler y/o comodato de uso por el Municipio, que sean utilizados para la realización de actividades con fines educativos, sociales, culturales, de servicios y/o deportivos, siempre y cuando sea para un mejor aprovechamiento del espacio y para una mejor prestación del servicio en condiciones apropiadas para los fines pretendidos.

**Artículo 11° - USO TRANSITORIO DE FONDOS ESPECIALES:** Facúltese al Departamento Ejecutivo para disponer la utilización transitoria de fondos de cuentas especiales conforme lo dispuesto en el Cap. VI – Art. 34° de la Ley N° 8706, siempre y cuando no se afecte el normal desarrollo de las actividades para las que fueron previstos.

**Artículo 12° - FINANCIAMIENTO TRANSITORIO DE PLANES SOCIALES Y OTROS PROGRAMAS O CONVENIOS:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a afectar fondos propios, en forma transitoria para atender la puesta en marcha de los planes sociales u otros programas o convenios, y hacer frente a erogaciones que deriven de los convenios especiales oportunamente suscriptos con organismos Internacionales, Nacionales y/o Provinciales, cuando por algún motivo los organismos que deben remitir dichos fondos no lo hagan regularmente, siempre que se tenga la seguridad y certeza que estos fondos serán transferidos por los organismos.

MIGUEL ANGEL RONCO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



Una vez percibidos dichos montos devengados de los gastos financiados según lo indicado precedentemente, se considerarán como reintegro de los fondos de rentas generales de la Municipalidad aporte para evitar la interrupción de la prestación.

### CAPITULO III

#### DE LAS NORMAS SOBRE EL PERSONAL

#### Artículo 13° - REMUNERACIONES Y REGIMEN DE LICENCIAS AL PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO, COMPRENDIDOS EN EL ESTATUTO ESCALAFÓN MUNICIPAL LEY N°5892:

**13.1.- REMUNERACIONES:** Se liquidarán de acuerdo al Régimen establecido por Ley N° 5892, (Estatuto Escalafón Municipal), y Acuerdos Paritarios realizados en el marco de las Convenciones Colectivas de Trabajo. La escala salarial será la establecida por Acta Acuerdo Paritaria N° 20 y sus modificaciones.

**13.2.- ADICIONALES, SUPLEMENTOS Y COMPLEMENTOS A LA REMUNERACIÓN:** Se liquidarán conforme a Ley N° 5892, Ley N° 5811 y Actas Acuerdos realizadas dentro del marco de paritarias provinciales y/o municipales, homologadas por Decretos provinciales y/o municipales, hasta tanto nuevas convenciones previstas por la Ley N° 5892 las modifique, sustituya o establezcan.

**13.3.- BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD:** Se liquidará aplicando el 2% por cada año de antigüedad reconocida o fracción mayor de seis meses, calculando sobre los conceptos. Asignación de la Clase, (Código 001), quedan excluidos de esta bonificación las autoridades superiores del Departamento Ejecutivo y el Concejo Deliberante.

**13.4.- ASIGNACIONES FAMILIARES:** Para su liquidación se aplicará el Régimen Provincial Ley N° 3602 y sus modificaciones; Decreto Provincial 1099/2005, y actas paritarias. Incluyendo en su percepción a todo el personal permanente, transitorio y autoridades superiores del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante.

**13.5.- RÉGIMEN DE LICENCIA:** Será de aplicación el Régimen establecido por Ley N° 5811 y sus modificatorias.

No se devengará ningún concepto salarial, suplemento y/o adicionales que no esté expresamente autorizado por resolución del Departamento competente, según disponibilidad presupuestaria y financiera, y consecuentemente no generará derecho al cobro por parte de los beneficiarios, sin acto administrativo correspondiente.

#### Artículo 14° - REMUNERACIONES DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO Y DEL CONCEJO DELIBERANTE:

**14.1.- AUTORIDADES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO REMUNERACIONES:**  
Las remuneraciones de las autoridades superiores estarán constituidas por el 50% como

MIGUEL DEL RONCO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



suelo básico y el resto como gastos de representación funcional de mayores erogaciones que originen el efectivo desempeño de la función, fijándose las remuneraciones mencionadas según el siguiente detalle:

#### **Intendente**

La remuneración mensual del Intendente Municipal será la que resulte al equivalente a la asignación de la Clase 13-I de la escala de haberes de los empleados municipales de Rivadavia con todos los adicionales remunerativos y/o no remunerativos correspondientes a dicha clase, incluido el adicional por responsabilidad profesional y el de mayor dedicación/full-time; a dicha sumatoria se le aplicará el coeficiente del 2,7. El presente importe será determinado a través de la Secretaría de Hacienda mediante la elevación del detalle respectivo, con la fórmula aplicada, procediendo el D.E. al dictado de la norma legal respectiva.

#### **Secretarios**

Cobrarán el ochenta y siete por ciento (87%) del sueldo del Intendente Municipal.

#### **Asesor Legal**

Cobrará el setenta y cinco por ciento (75%) del sueldo del intendente Municipal.

#### **Contador Municipal**

Cobrará el sesenta y siete por ciento (67%) del sueldo del intendente Municipal.

#### **Directores**

Cobrarán el sesenta y cinco por ciento (65%) del sueldo del Intendente Municipal

**14.2.- AUTORIDADES DEL CONCEJO DELIBERANTE REMUNERACIONES:** Las remuneraciones de los ediles estarán constituidas por el 50% como dietas y el resto como gastos de representación funcional de mayores erogaciones que originen el efectivo desempeño de la función, fijándose las remuneraciones mencionadas según el siguiente detalle:

#### **Presidente del Concejo Deliberante**

Cobrarán el noventa por ciento (90%) del sueldo del Intendente Municipal.

#### **Concejales**

Cobrarán el ochenta y cinco por ciento (85%) del sueldo del Intendente Municipal.

#### **Secretario del Concejo**

Cobrarán el cuarenta y cinco por ciento (45%) del sueldo del Intendente Municipal.

#### **Secretarios de Bloque**

Cobrarán el veintisiete por ciento (27%) del sueldo del Intendente Municipal.

**Artículo 15° - MODIFICACIONES DE LA PLANTA DE PERSONAL:** La planta de personal que se detalla en las planillas anexas a la presente Ordenanza, está sujeta a las siguientes normas:

MIGUEL ANGEL RONCO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

- a) Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar los cambios que fueran necesarios en los agrupamientos, tramos y funciones de los cargos vacantes presupuestados, dentro de las mismas categorías, a los efectos de realizar las adecuaciones que correspondan para la utilización de los mismos, atendiendo a las tareas a realizar por los agentes municipales.
- b) La discriminación de cargos por Agrupamientos, Tramos, Subtramos y Clase podrán modificarse por aplicación de las disposiciones escalafonarias vigentes y para resolver reclamos del personal que sean procedentes conforme con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.
- c) Se podrán modificar o transformar las estructuras y los cargos vacantes de las Unidades Organizativas del Presupuesto, como así también transferir cargos entre Unidades Organizativas de una misma o distinta Jurisdicción, de conformidad con la Ley N° 5.892 – Conversión Escalafonaria. En todos los casos se deberán redistribuir los créditos presupuestarios pertinentes de la partida de Personal a efectos de no aumentar el monto autorizado de gastos establecidos en el artículo 3°.
- d) El Departamento Ejecutivo deberá seguir adecuando la planta de personal a la realidad de revista existente a la fecha de sanción de la presente ordenanza.
- e) Se podrá llamar a concurso para cubrir vacantes de planta permanente o cargas ocupados interinamente, de acuerdo a la selección que se realice desde el Departamento Ejecutivo.
- f) Todas las modificaciones autorizadas deberán cumplirse dentro de los créditos presupuestarios previstos en la partida Personal de modo tal que, si la medida originase un mayor costo de la partida de Personal, el mismo deberá compensarse en el mismo acto con la o las supresiones de vacantes necesarias para cubrirlo si estas se han producido inclusive a partir de octubre de 2021, o reduciendo otras partidas presupuestarias de gasto corriente a los efectos de compensar el mayor costo, si la vacante es anterior a dicha fecha, dado que no se cuentan con el presupuesto al no haber sido valorizadas en la partida presupuestaria respectiva.

**Artículo 16° - MODIFICACIONES DEL GASTO EN PERSONAL:** Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar los ajustes, modificaciones o aumentos necesarios en o entre las partidas de Personal – permanente y/o temporario – incluso entre otras partidas de gastos corrientes y entre jurisdicciones, para atender a las modificaciones por la aplicación de los artículos anteriores, o que se adopten en materia salarial por acuerdos paritarios municipales (generales y/o locales) y/o del Gobierno Provincial exclusivamente cuando sean de aplicación al Municipio, de acuerdo a lo prescrito en la Ley N° 5.892 y dentro de las disponibilidades de recursos del ejercicio.

**Artículo 17° - PERSONAL CON BENEFICIO PREVISIONAL:** Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer la baja de personal municipal que, obtenido y percibido el beneficio previsional, no hubiese presentado su renuncia.



**Artículo 18° - MORATORIA PREVISIONAL:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a continuar con el programa de jubilación por moratoria previsional instrumentado en acuerdo con el ANSES para aquellos empleados que, teniendo la edad para jubilarse, no hayan acumulado los años de aporte necesarios para obtener dicho beneficio. Dicho programa podrá incluir el subsidio de las cuotas que correspondan a la moratoria según lo establecido en Ordenanza 4630/2012, a los efectos de asegurar la baja del personal involucrado.

**Artículo 19° - PERSONAL AFECTADO A SEOS:** El personal designado por el Municipio para prestar funciones en los Jardines Maternales pertenecientes a SEOS se registrará por las disposiciones establecidas por la Dirección General de Escuelas de la Provincia, a los efectos de permitir al Municipio recibir el subsidio correspondiente para el pago de los haberes relacionados.

#### CAPITULO IV

#### DE LAS NORMAS SOBRE DEUDAS Y/O FINANCIAMIENTO, Y VENTA DE BIENES

**Artículo 20° - USO DEL CRÉDITO PARA BIENES DE CAPITAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, VEHÍCULOS, CAMIONES, MAQUINARIA PESADA GESTIÓN AMBIENTAL Y MODERNIZACIÓN MUNICIPAL:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a hacer uso del crédito en PESOS con el Gobierno Provincial, con destino al Financiamiento de proyectos de Inversión Pública que tengan como objeto la ampliación de la capacidad en la prestación de servicios públicos, y/o proyectos de eficiencia energética, en el marco del Artículo N° 40 de la Ley Provincial N° 9356 y demás normas reglamentarias, modificatorias y/o complementarias que se dicten al efecto, por hasta la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000,00), mediante la suscripción de los contratos, convenios y/o documentos que fueren necesarios para su instrumentación; y a afectar y/o ceder en garantía y/o pago de la operación de uso del crédito autorizada por medio del presente artículo, los recursos que les corresponda percibir al Municipio conforme al Régimen de la Ley N° 6.396, sus modificatorias y complementarias o el régimen que lo sustituya en el futuro, encontrándose facultado al efecto a permitir la detracción de tales recursos por parte de la Provincia, por los importes que correspondan para la cancelación del crédito y sus accesorios. El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los recaudos que exige la Ley de Responsabilidad Fiscal N° 7.314 y la Ley de Administración Financiera N° 8.706.

A estos efectos, autorícese al Departamento Ejecutivo, para que realice todas las gestiones, contrataciones, suscriba los documentos y efectúe las adecuaciones presupuestarias establecidas en el Art. 9.2, a) de la presente, y demás diligencias necesarias para la instrumentación de la operatoria, como así también afectar en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N° 6.396 y modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya u otros recursos municipales, sean de origen nacional, provincial o municipal, aceptados por el organismo que otorgue el crédito. Encontrándose facultado a permitir la detracción de tales recursos por los importes que correspondan para la cancelación del crédito y sus accesorios.

MIGUEL ANGE BRONCO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



Una vez aprobada la línea de financiamiento y conocido los montos y los detalles de los proyectos a financiarse por el organismo otorgante, el D.E. podrá efectuar las modificaciones presupuestarias, establecidas en el Art. 9.2, a) de la presente, y deberá informar en un término de diez días hábiles al Honorable Concejo Deliberante las características del mismo (monto y condiciones).

**Artículo 21° - COMPENSACIONES DE DEUDA:** En todos los casos en que se acuerden compensaciones de deudas con organismos provinciales, nacionales o de servicios públicos, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar las partidas de erogaciones necesarias para registrarlas, con la contrapartida de los recursos que en el mismo acto le sean reconocidos.

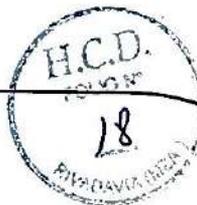
Asimismo, podrá realizar compensaciones cuando el momento del pago de la prestación se detecten conceptos adecuados por los proveedores y/u organismos prestadores de servicios.

**Artículo 22° - VENTA DE BIENES MUEBLES Y AUTOMOTOR:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a enajenar los bienes de dominio privado en desuso que posee el Estado Municipal, dentro del marco que establece la Ley N°8706, 1079 y sus modificaciones.

**Artículo 23° -** Deróguese toda disposición que se oponga a la presente.

**Artículo 24° -** De Forma.

MIGUEL ANGEL RONCO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



# **ESTIMACIÓN DE RECURSOS**

**EJERCICIO 2.022**

  
Gor. ERNESTO MARTÍN LIBERAL  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



## PRESUPUESTO DE RECURSOS AÑOS 2022-2023-2024

PARTIDA	DETALLE DE LA PARTIDA	2022	2023	2024
5000000000	Total Presupuesto Ingresos	1.959.815.000,00	2.510.775.000,00	3.092.680.000,00
5100000000	Recursos Corrientes	1.816.350.000,00	2.360.435.000,00	2.917.150.000,00
5110000000	De Origen Provincial	716.500.000,00	954.600.000,00	1.230.040.000,00
5111000000	Regimen de Coparticipacion Provincial	686.500.000,00	916.600.000,00	1.183.040.000,00
5111010000	Distribución Primaria	686.500.000,00	916.600.000,00	1.183.040.000,00
5111010100	Impuesto a los Ingresos Brutos	383.000.000,00	488.000.000,00	644.790.000,00
5111010200	Impuesto Inmobiliario	42.000.000,00	65.000.000,00	82.000.000,00
5111010300	Impuesto a los Automotores	199.000.000,00	272.000.000,00	341.000.000,00
5111010400	Impuesto de Sellos	62.000.000,00	91.000.000,00	114.500.000,00
5111010500	Participación Otros Impuestos	0,00	0,00	0,00
5111010600	Participación Ejercicio Vencidos	0,00	0,00	0,00
5111010700	Participación Municipal Tránsito y Transporte	0,00	0,00	0,00
5111010800	Fondo de Promoción Turística	500.000,00	600.000,00	750.000,00
5111010900	Fondo Compensador	0,00	0,00	0,00
5111011000	Participacion a Clasificar	0,00	0,00	0,00
5113000000	Otros Ingresos de Jurisdicción Provincial	30.000.000,00	38.000.000,00	47.000.000,00
5113010000	Fondos de Programas Descentralizados	30.000.000,00	38.000.000,00	47.000.000,00
5113010100	Fondo para Desarrollo Social	0,00	0,00	0,00
5113010200	Fondo para Desarrollo Cultural	0,00	0,00	0,00
5113010300	Fondo para Desarrollo Turístico	0,00	0,00	0,00
5113010400	Fondo para Desarrollo Económico	0,00	0,00	0,00
5113010500	Fondo para Desarrollo Deportivo	0,00	0,00	0,00
5113010600	Otros Fondos Descentralizados	30.000.000,00	38.000.000,00	47.000.000,00
5120000000	De Origen Nacional	760.000.000,00	991.000.000,00	1.182.000.000,00
5121000000	Regimien de Coparticipación Nacional	631.000.000,00	823.000.000,00	987.000.000,00
5121010000	Distribución Secundaria	631.000.000,00	823.000.000,00	987.000.000,00
5123000000	Regalías	129.000.000,00	168.000.000,00	195.000.000,00
5123010000	Regalías petrolíferas, uraníferas y gasíferas	129.000.000,00	168.000.000,00	195.000.000,00
5124000000	Otros Fondos	0,00	0,00	0,00
5124010000	Ley 8028 - Fondo Solidario	0,00	0,00	0,00
5130000000	De Jurisdicción Municipal	340.350.000,00	414.855.000,00	504.150.000,00
5132000000	Tasas y Derechos Municipales	177.630.000,00	230.315.000,00	296.070.000,00
5132010000	Derecho a la Propiedad Raíz	45.000.000,00	59.000.000,00	78.000.000,00
5132020000	Derechos Inspección, Comercio, Industria y Se	300.000,00	360.000,00	450.000,00
5132030000	Derechos de Cementerio	24.000.000,00	32.000.000,00	42.000.000,00
5132040000	Derecho de Actuación Administrativa	1.500.000,00	1.850.000,00	2.300.000,00
5132050000	Derecho de Edificación	6.800.000,00	8.400.000,00	9.700.000,00
5132060000	Derechos de Inspección y Habilitaciones Eléctricas	50.000,00	65.000,00	90.000,00
5132070000	Derechos de Transferencia	800.000,00	1.100.000,00	1.500.000,00
5132080000	Derechos de Inspección de Espectáculos Públicos	30.000,00	40.000,00	60.000,00
5132090000	Derechos de Publicidad y Propaganda	6.000.000,00	8.400.000,00	11.800.000,00
5132100000	Derechos de Concesiones	8.000.000,00	9.900.000,00	13.860.000,00
5132110000	Derechos de Inspección Sanitaria, Higiene Urbana	46.000.000,00	60.000.000,00	72.000.000,00
5132120000	Derechos de Ocupación Espacios Públicos	150.000,00	200.000,00	310.000,00
5132130000	Planes de Consolidación	0,00	0,00	0,00
5132140000	Derecho x Participación Ener. Elect. S/Ord. 2294/84	39.000.000,00	49.000.000,00	64.000.000,00
5133000000	Otros Ingresos de Origen Municipal	162.720.000,00	184.540.000,00	208.080.000,00
5133010000	Multas Generales	300.000,00	370.000,00	480.000,00
5133020000	Intereses y Recargos	9.500.000,00	11.590.000,00	13.900.000,00
5133030000	Ventas de Pliegos, Publicaciones y otros	2.400.000,00	2.600.000,00	1.170.000,00
5133040000	Producidos de Actividades Culturales	20.000.000,00	24.400.000,00	28.000.000,00

Cdr. ERNESTO MARTIN LIBERAL  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

5133050000	Producidos de Actividades Deportivas	1.200.000,00	1.460.000,00	1.800.000,00
5133060000	Producidos de Actividades Turísticas	20.000,00	20.000,00	20.000,00
5133070000	Producidos de Servicios Especiales	4.500.000,00	5.490.000,00	5.400.000,00
5133080000	Producidos de Licencias y Multas de Transito	6.700.000,00	4.210.000,00	5.050.000,00
5133090000	Producidos Estacionamiento Medido	0,00	0,00	0,00
5133100000	Producidos de Convenios Especiales	24.000.000,00	29.280.000,00	34.000.000,00
5133110000	Producidos de Convenios I.P.V.	100.000,00	120.000,00	260.000,00
5133120000	Recursos Eventuales	94.000.000,00	105.000.000,00	118.000.000,00
5210000000	Ventas de Bienes de Uso	0,00	0,00	0,00
5211000000	Venta de Inmuebles	0,00	0,00	0,00
5212000000	Venta de Muebles	0,00	0,00	0,00
5213000000	Venta de Semovientes	0,00	0,00	0,00
5220000000	Reembolso de Obras Públicas	12.940.000,00	15.300.000,00	21.470.000,00
5221000000	Obras de Pavimentación	7.600.000,00	9.000.000,00	14.000.000,00
5222000000	Obras de Cloacas	150.000,00	200.000,00	280.000,00
5223000000	Red de Agua Potable y Cloacas	0,00	0,00	0,00
5224000000	Alumbrado Público	0,00	0,00	0,00
5225000000	Red Gas Natural	2.640.000,00	2.990.000,00	3.530.000,00
5225010000	Red de Gas en Distritos - 1er Etapa	15.000,00	15.000,00	13.000,00
5225020000	Red de Gas en Distritos - 2da Etapa	1.000,00	1.000,00	1.000,00
5225030000	Red de Gas en Distritos - 3era Etapa	5.000,00	5.000,00	4.000,00
5225040000	Red de Gas en Distritos - 4ta Etapa	15.000,00	15.000,00	10.000,00
5225050000	Red de Gas en Distritos - 5ta Etapa	2.000,00	2.000,00	1.000,00
5225060000	Red de Gas en Distritos - 6ta Etapa	2.000,00	2.000,00	1.000,00
5225090000	Red de Gas - Reembolsos	2.600.000,00	2.950.000,00	3.500.000,00
5226000000	Obras Cordón, Cunetas y Banquinas - Obras de	0,00	0,00	0,00
5227000000	Contribución de Mejoras	50.000,00	60.000,00	60.000,00
5228000000	Obras Cordón, Cunetas y Banquinas Urbanización	0,00	0,00	0,00
5229000000	Reembolso Alarmas Comunitarias	2.500.000,00	3.050.000,00	3.600.000,00
5230000000	Reembolso de Prestamos	25.000,00	20.000,00	20.000,00
5231000000	Prestamo Fondo Transformación y Crecimiento	0,00	0,00	0,00
5232000000	Reembolsos de préstamos Plan Vivienda	25.000,00	20.000,00	20.000,00
5240000000	Otros Recursos de Capital	0,00	0,00	0,00
5242000000	Credito Fiscal I.V.A.	0,00	0,00	0,00
5700000000	Financiamiento	130.000.000,00	135.000.000,00	150.000.000,00
5710000000	Uso del Crédito	50.000.000,00	50.000.000,00	50.000.000,00
5711000000	A largo plazo	0,00	0,00	0,00
5711010000	Colocación de Títulos Públicos	0,00	0,00	0,00
5711020000	Instituciones Financieras	0,00	0,00	0,00
5711030000	Proveedores y Contratistas	0,00	0,00	0,00
5712000000	A corto plazo	50.000.000,00	50.000.000,00	50.000.000,00
5712010000	Colocación de Títulos Públicos	0,00	0,00	0,00
5712020000	Instituciones Financieras	50.000.000,00	50.000.000,00	50.000.000,00
5712030000	Proveedores y Contratistas	0,00	0,00	0,00
5720000000	Aportes No Reintegrables	40.000.000,00	45.000.000,00	55.000.000,00
5721000000	Jurisdicción Nacional	0,00	0,00	0,00
5722000000	Jurisdicción Provincial	40.000.000,00	45.000.000,00	55.000.000,00
5723000000	Otras Jurisdicciones	0,00	0,00	0,00
5730000000	Aportes Reintegrables	0,00	0,00	0,00
5731000000	Aportes Reintegrables	0,00	0,00	0,00
5740000000	Remanente del Ejercicio Anterior	40.000.000,00	40.000.000,00	50.000.000,00
5741000000	Remanente del Ejercicio Anterior	40.000.000,00	40.000.000,00	50.000.000,00

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA  
FOLIO N° 20

H.C.D.  
FOLIO N° 20  
RIVADAVIA (MZA)

  
Dgo. ERNESTO MARTIN LIBERAL  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA  
FOLIO N°  
21

H.C.D.  
FOLIO N°  
21  
RIVADAVIA (MZA)

# **CÁLCULO DE GASTOS**

**EJERCICIO 2.022**

  
Cdr. ERNESTO MARTÍN LIBERAL  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

**PRESUPUESTO DE EROGACIONES AÑOS 2022-2023-2024**

Partida	Detalle de la Partida	2.022			2.023			2.024		
		Total Ejecutivo	Total Consejo Deliberante	Total Presupuesto	Total Ejecutivo	Total Consejo Deliberante	Total Presupuesto	Total Ejecutivo	Total Consejo Deliberante	Total Presupuesto
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>1.868.270.000,00</b>	<b>91.545.000,00</b>	<b>1.959.815.000,00</b>	<b>2.393.190.000,00</b>	<b>117.585.000,00</b>	<b>2.510.775.000,00</b>	<b>2.972.452.500,00</b>	<b>144.630.500,00</b>	<b>3.092.680.000,00</b>
40000000	<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.429.570.000,00</b>	<b>91.275.000,00</b>	<b>1.520.845.000,00</b>	<b>1.831.654.000,00</b>	<b>117.239.000,00</b>	<b>1.948.893.000,00</b>	<b>2.251.970.500,00</b>	<b>144.204.500,00</b>	<b>2.371.772.000,00</b>
41000000	<b>OPERACION</b>	<b>1.373.470.000,00</b>	<b>90.875.000,00</b>	<b>1.464.345.000,00</b>	<b>1.759.846.000,00</b>	<b>116.727.000,00</b>	<b>1.876.573.000,00</b>	<b>2.163.647.000,00</b>	<b>143.575.000,00</b>	<b>2.282.819.000,00</b>
41100000	<b>PERSONAL</b>	<b>797.800.000,00</b>	<b>87.250.000,00</b>	<b>885.050.000,00</b>	<b>1.022.064.000,00</b>	<b>112.100.000,00</b>	<b>1.134.164.000,00</b>	<b>1.256.174.000,00</b>	<b>137.883.000,00</b>	<b>1.369.654.000,00</b>
41110000	<b>PERSONAL PERMANENTE P/P</b>	<b>422.000.000,00</b>	<b>58.300.000,00</b>	<b>480.300.000,00</b>	<b>540.200.000,00</b>	<b>74.870.000,00</b>	<b>615.070.000,00</b>	<b>663.981.000,00</b>	<b>92.090.000,00</b>	<b>731.668.000,00</b>
41110100	ASIGNACION DE LA CLASE P/P	150.000.000,00	41.000.000,00	191.000.000,00	192.000.000,00	52.500.000,00	244.500.000,00	235.660.000,00	64.575.000,00	300.235.000,00
41110200	BONIFICACION POR ANTIGUEDAD P/P	39.000.000,00	1.000.000,00	40.000.000,00	49.920.000,00	1.300.000,00	51.220.000,00	61.436.600,00	1.599.000,00	63.035.600,00
41110300	ADICIONALES ESPECIALES P/P	45.000.000,00	700.000,00	45.700.000,00	57.600.000,00	900.000,00	58.500.000,00	70.848.000,00	1.107.000,00	71.955.000,00
41110400	BONIFICACION POR MAYOR DEDICACION P/P	15.000.000,00	500.000,00	15.500.000,00	19.200.000,00	640.000,00	19.840.000,00	23.616.000,00	787.000,00	24.403.000,00
41110500	SUPLEMENTOS VARIOS P/P	22.000.000,00	350.000,00	22.350.000,00	28.160.000,00	500.000,00	28.660.000,00	34.636.800,00	615.000,00	35.251.800,00
41110600	SUPLEMENTO POR RIESGO P/P	14.000.000,00	50.000,00	14.050.000,00	17.920.000,00	70.000,00	17.990.000,00	22.041.600,00	86.000,00	22.127.600,00
41110700	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO P/P	24.000.000,00	4.500.000,00	28.500.000,00	30.720.000,00	5.760.000,00	36.480.000,00	37.785.600,00	7.085.000,00	44.870.600,00
41110800	ASIGNACION FAMILIAR P/P	14.500.000,00	150.000,00	14.650.000,00	18.560.000,00	200.000,00	18.760.000,00	22.828.600,00	246.000,00	23.074.600,00
41110900	BONIFICACION POR TITULO Y/O RESP. PROF. P/P	8.500.000,00	300.000,00	8.800.000,00	10.880.000,00	400.000,00	11.280.000,00	13.382.400,00	492.000,00	13.874.400,00
41111000	ADICIONALES NO REUN. Y/O BONIF. P/P	39.000.000,00	450.000,00	39.450.000,00	49.950.000,00	600.000,00	50.550.000,00	61.438.500,00	738.000,00	62.176.500,00
41111100	CONTRIBUCION JUBILATORIA P/P	27.000.000,00	4.700.000,00	31.700.000,00	34.560.000,00	6.100.000,00	40.660.000,00	42.508.800,00	7.503.000,00	50.011.800,00
41111200	CONTRIBUCION OBRA SOCIAL P/P	16.000.000,00	2.800.000,00	18.800.000,00	20.480.000,00	3.600.000,00	24.080.000,00	25.190.400,00	4.428.000,00	29.618.400,00
41111300	CONTRIBUCION PARA A.R.T. P/P	8.000.000,00	1.800.000,00	9.800.000,00	10.250.000,00	2.300.000,00	12.550.000,00	12.607.500,00	2.829.000,00	15.436.500,00
41111400	OTRAS CONTRIBUCIONES P/P	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
41120000	<b>PERSONAL TEMPORARIO P/T</b>	<b>375.800.000,00</b>	<b>28.950.000,00</b>	<b>404.750.000,00</b>	<b>481.864.000,00</b>	<b>37.230.000,00</b>	<b>519.094.000,00</b>	<b>592.193.000,00</b>	<b>45.793.000,00</b>	<b>637.986.000,00</b>
41120100	ASIGNACION DE LA CLASE P/T	165.000.000,00	16.000.000,00	181.000.000,00	212.000.000,00	20.500.000,00	232.500.000,00	260.260.000,00	25.215.000,00	285.475.000,00
41120200	BONIFICACION POR ANTIGUEDAD P/T	21.000.000,00	500.000,00	21.500.000,00	26.890.000,00	640.000,00	27.520.000,00	33.062.500,00	787.300,00	33.849.800,00
41120300	ADICIONALES ESPECIALES P/T	6.000.000,00	450.000,00	6.450.000,00	7.700.000,00	600.000,00	8.300.000,00	9.471.000,00	738.000,00	10.209.000,00
41120400	BONIFICACION POR MAYOR DEDICACION P/T	23.500.000,00	300.000,00	23.800.000,00	30.100.000,00	400.000,00	30.500.000,00	37.023.000,00	492.000,00	37.515.000,00
41120500	SUPLEMENTOS VARIOS P/T	21.000.000,00	500.000,00	21.500.000,00	26.880.000,00	640.000,00	27.520.000,00	33.062.500,00	787.200,00	33.849.700,00
41120600	SUPLEMENTO POR RIESGO P/T	12.500.000,00	250.000,00	12.750.000,00	16.000.000,00	320.000,00	16.320.000,00	19.680.000,00	393.600,00	20.073.600,00
41120700	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO P/T	22.000.000,00	1.350.000,00	23.350.000,00	28.160.000,00	1.750.000,00	29.910.000,00	34.637.000,00	2.152.500,00	36.789.500,00
41120800	ASIGNACION FAMILIAR P/T	8.500.000,00	600.000,00	9.100.000,00	10.880.000,00	800.000,00	11.680.000,00	13.382.500,00	984.000,00	14.366.500,00
41120900	BONIFICACION POR TITULO Y/O RESP. PROF. P/T	10.700.000,00	350.000,00	11.050.000,00	13.696.000,00	450.000,00	14.146.000,00	16.846.000,00	553.500,00	17.399.500,00
41121000	ADICIONALES NO REUN. Y/O BONIF. P/T	33.000.000,00	5.500.000,00	38.500.000,00	42.240.000,00	7.040.000,00	49.280.000,00	51.955.200,00	8.659.200,00	60.614.400,00
41121100	CONTRIBUCION JUBILATORIA P/T	28.000.000,00	1.750.000,00	29.750.000,00	35.840.000,00	2.240.000,00	38.080.000,00	44.083.000,00	2.755.200,00	46.838.200,00
41121200	CONTRIBUCION OBRA SOCIAL P/T	16.800.000,00	1.050.000,00	17.850.000,00	21.504.000,00	1.400.000,00	22.904.000,00	26.450.000,00	1.722.000,00	28.172.000,00
41121300	CONTRIBUCION PARA A.R.T. P/T	7.800.000,00	350.000,00	8.150.000,00	9.984.000,00	450.000,00	10.434.000,00	12.260.300,00	553.500,00	12.813.800,00
41121400	OTRAS CONTRIBUCIONES P/T	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
41200000	<b>BIENES DE CONSUMO</b>	<b>242.520.000,00</b>	<b>610.000,00</b>	<b>243.130.000,00</b>	<b>311.350.000,00</b>	<b>770.000,00</b>	<b>312.120.000,00</b>	<b>382.961.000,00</b>	<b>647.000,00</b>	<b>383.408.000,00</b>

AUT. DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD  
 SE. DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD  
 C. DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD  
 DIV. DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD  
 SUBDIV. DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD  
 UNIDAD DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD  
 AREA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD  
 SECTOR DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD  
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 CARRERA 13 N. 10-100  
 BOGOTÁ D.C.




41210000	BIENES CORRIENTES	242.520.000,00	610.000,00	243.130.000,00	1.350.000,00	770.000,00	312.120.000,00	382.961.000,00	947.000,00	383.908.000,00
41210100	ALIMENTOS, RACIONAMIENTO Y REFRIGERIOS	3.400.000,00	85.000,00	3.485.000,00	4.500.000,00	110.000,00	4.610.000,00	5.535.000,00	135.200,00	5.670.200,00
41210200	FORRAJE Y ALIMENTOS PARA ANIMALES	700.000,00	0,00	700.000,00	900.000,00	0,00	900.000,00	1.107.000,00	0,00	1.107.000,00
41210300	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	65.000.000,00	0,00	65.000.000,00	83.500.000,00	0,00	83.500.000,00	102.705.000,00	0,00	102.705.000,00
41210400	UNIFORMES Y EQUIPOS PARA PERSONAL	23.000.000,00	0,00	23.000.000,00	30.000.000,00	0,00	30.000.000,00	36.900.000,00	0,00	36.900.000,00
41210500	UTILES, PAPELERIA Y ELEMENTOS PARA OFIC.	2.800.000,00	100.000,00	2.900.000,00	3.600.000,00	130.000,00	3.730.000,00	4.428.000,00	159.900,00	4.587.900,00
41210600	MATERIALES DIDACTICOS Y DEPORTIVOS	4.200.000,00	0,00	4.200.000,00	5.350.000,00	0,00	5.350.000,00	6.581.000,00	0,00	6.581.000,00
41210700	PROD.MEDIC.Y ELEM.COMP. PARA LA SALUD	400.000,00	0,00	400.000,00	500.000,00	0,00	500.000,00	615.000,00	0,00	615.000,00
41210800	FERT. Y PROD.PARA SANIDAD VEGETAL Y ANI.	820.000,00	0,00	820.000,00	1.050.000,00	0,00	1.050.000,00	1.291.500,00	0,00	1.291.500,00
41210900	ART.DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	6.600.000,00	140.000,00	6.740.000,00	8.450.000,00	180.000,00	8.630.000,00	10.393.500,00	221.400,00	10.614.900,00
41211000	ART. DE BAZAR Y MENAJE	200.000,00	5.000,00	205.000,00	250.000,00	10.000,00	260.000,00	307.500,00	12.300,00	319.800,00
41211100	ELEM.PARA CONSER.DE INMUEBLES E INSTALAC	44.000.000,00	110.000,00	44.110.000,00	56.300.000,00	140.000,00	56.440.000,00	69.249.000,00	172.200,00	69.421.200,00
41211200	EQUI.PARA CONSER. DE RODADOS Y MAQUINAR.	67.500.000,00	0,00	67.500.000,00	86.400.000,00	0,00	86.400.000,00	106.272.000,00	0,00	106.272.000,00
41211300	ELEM.PARA CONSER. DE MUEBLES Y OTROS BIE	5.000.000,00	10.000,00	5.010.000,00	6.400.000,00	15.000,00	6.415.000,00	7.872.000,00	18.450,00	7.890.450,00
41211400	INSUMOS PARA SISTEMA INFORMATICOS	1.400.000,00	20.000,00	1.420.000,00	1.750.000,00	5.000,00	1.755.000,00	2.152.500,00	6.150,00	2.158.650,00
41211500	OTROS BIENES DE CONSUMO	17.500.000,00	140.000,00	17.640.000,00	22.400.000,00	180.000,00	22.580.000,00	27.552.000,00	221.400,00	27.773.400,00
41300000	SERVICIOS	333.150.000,00	3.015.000,00	336.165.000,00	426.432.000,00	3.857.000,00	430.289.000,00	524.512.000,00	4.745.000,00	529.257.000,00
41310000	SERVICIOS GENERALES	333.150.000,00	3.015.000,00	336.165.000,00	426.432.000,00	3.857.000,00	430.289.000,00	524.512.000,00	4.745.000,00	529.257.000,00
41310100	ELECTRICIDAD, GAS, AGUA Y CLOACAS	36.500.000,00	5.000,00	36.505.000,00	46.720.000,00	6.000,00	46.726.000,00	57.465.600,00	7.380,00	57.472.980,00
41310200	TRANSPORTE Y ALMACENAJE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
41310300	COMUNICACIONES	1.900.000,00	200.000,00	2.100.000,00	2.432.000,00	256.000,00	2.688.000,00	2.992.000,00	314.880,00	3.306.880,00
41310400	HONORARIOS	129.000.000,00	1.300.000,00	130.300.000,00	165.120.000,00	1.664.000,00	166.784.000,00	203.097.600,00	2.047.610,00	205.145.210,00
41310500	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	3.000.000,00	10.000,00	3.010.000,00	3.840.000,00	13.000,00	3.853.000,00	4.723.200,00	15.990,00	4.739.190,00
41310600	SEGUROS Y COMISIONES	8.100.000,00	130.000,00	8.230.000,00	10.368.000,00	165.000,00	10.533.000,00	12.752.640,00	202.950,00	12.955.590,00
41310700	ALQUILERES	3.600.000,00	0,00	3.600.000,00	4.608.000,00	0,00	4.608.000,00	5.667.840,00	0,00	5.667.840,00
41310800	IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS	1.900.000,00	0,00	1.900.000,00	2.432.000,00	0,00	2.432.000,00	2.991.360,00	0,00	2.991.360,00
41310900	VIATICOS, PASAJES Y MOVILIDAD	200.000,00	10.000,00	210.000,00	256.000,00	13.000,00	269.000,00	314.880,00	15.990,00	330.870,00
41311000	CORTESIA, HOMENAJE Y PROTOCOLO	240.000,00	30.000,00	270.000,00	307.200,00	40.000,00	347.200,00	377.856,00	49.200,00	427.056,00
41311100	GASTOS JUDICIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
41311200	MULTAS E INDEMNIZACIONES	4.500.000,00	0,00	4.500.000,00	5.760.000,00	0,00	5.760.000,00	7.084.800,00	0,00	7.084.800,00
41311300	CONSERVACION DE INMUEBLES E INSTALACIONES	17.800.000,00	420.000,00	18.220.000,00	22.784.000,00	540.000,00	23.324.000,00	29.024.320,00	664.200,00	29.688.520,00
41311400	CONSERVACION DE RODADOS Y MAQUINARIAS	22.500.000,00	0,00	22.500.000,00	28.800.000,00	0,00	28.800.000,00	35.424.000,00	0,00	35.424.000,00
41311500	CONSER. DE MUEBLES, MAQUIN. Y OTROS BIENES	2.000.000,00	10.000,00	2.010.000,00	2.560.000,00	10.000,00	2.570.000,00	3.148.800,00	12.300,00	3.161.100,00
41311600	LIMPIEZA Y DESINFECCION	210.000,00	10.000,00	220.000,00	268.800,00	10.000,00	278.800,00	330.624,00	12.300,00	342.924,00
41311700	GASTOS DE IMPRESION Y REPRODUCCION	1.500.000,00	40.000,00	1.540.000,00	1.920.000,00	50.000,00	1.970.000,00	2.361.600,00	61.500,00	2.423.100,00

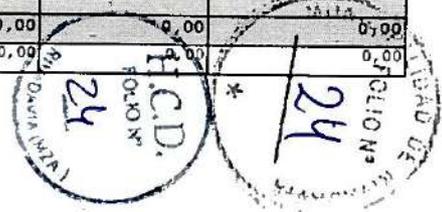
SECCION DE ADMINISTRACION  
 DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD  
 MUNICIPALIDAD LIBERAL  
 DE RIYADAVIA

H.C.D.  
 FOLIO N°  
 23

23  
 2010  
 RIYADAVIA

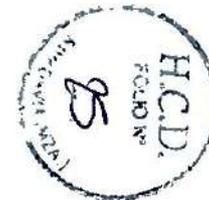
41311800	SERV. PUBLICOS EJECUTADOS POR TERCEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
41311900	GASTOS BANCARIOS	5.200.000,00	0,00	5.200.000,00	6.656.000,00	0,00	6.656.000,00	8.186.880,00	0,00	8.186.880,00
41312000	FESTIVALES, EXPOSICIONES Y CONCURSOS	45.000.000,00	0,00	45.000.000,00	57.600.000,00	0,00	57.600.000,00	70.848.000,00	0,00	70.848.000,00
41312100	OTROS SERVICIOS	50.000.000,00	850.000,00	50.850.000,00	64.000.000,00	1.080.000,00	65.080.000,00	78.720.000,00	1.340.700,00	80.060.700,00
42000000	INTERESES Y GASTO DE LA DEUDA	9.000.000,00	0,00	9.000.000,00	11.520.000,00	0,00	11.520.000,00	14.170.000,00	0,00	14.170.000,00
42100000	INTERESES Y GASTO DE LA DEUDA	9.000.000,00	0,00	9.000.000,00	11.520.000,00	0,00	11.520.000,00	14.170.000,00	0,00	14.170.000,00
42110000	INTERESES Y GASTO DE LA DEUDA	9.000.000,00	0,00	9.000.000,00	11.520.000,00	0,00	11.520.000,00	14.170.000,00	0,00	14.170.000,00
43000000	TRANSFERENCIAS	47.100.000,00	400.000,00	47.500.000,00	60.288.000,00	512.000,00	60.800.000,00	74.153.500,00	629.500,00	74.783.000,00
43100000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	43.100.000,00	400.000,00	43.500.000,00	55.168.000,00	512.000,00	55.680.000,00	67.856.000,00	629.500,00	68.485.500,00
43130000	AL SECTOR PUBLICO	3.000.000,00	200.000,00	3.200.000,00	3.840.000,00	256.000,00	4.096.000,00	4.723.000,00	314.500,00	5.037.500,00
43130100	DONACIONES, CONTRIBUCIONES, PREMIOS y SUBSIDIOS	3.000.000,00	200.000,00	3.200.000,00	3.840.000,00	256.000,00	4.096.000,00	4.723.000,00	314.500,00	5.037.500,00
43130200	OTROS (Donaciones, Cont. y Premios)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
43140000	A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	40.100.000,00	200.000,00	40.300.000,00	51.328.000,00	256.000,00	51.584.000,00	63.133.000,00	315.000,00	63.448.000,00
43140100	AYUDA SOCIAL DIRECTA	40.100.000,00	200.000,00	40.300.000,00	51.328.000,00	256.000,00	51.584.000,00	63.133.000,00	315.000,00	63.448.000,00
43140200	OTROS (Ayuda Social Directa)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
43200000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.000.000,00	0,00	4.000.000,00	5.120.000,00	0,00	5.120.000,00	6.297.500,00	0,00	6.297.500,00
43210000	TRANSFER. PARA FINAN. EROG.	4.000.000,00	0,00	4.000.000,00	5.120.000,00	0,00	5.120.000,00	6.297.500,00	0,00	6.297.500,00
43210100	TRANSFER. PARA FINAN. EROG. CAPITAL	4.000.000,00	0,00	4.000.000,00	5.120.000,00	0,00	5.120.000,00	6.297.500,00	0,00	6.297.500,00
43210200	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	426.700.000,00	270.000,00	426.970.000,00	546.176.000,00	346.000,00	546.522.000,00	701.589.000,00	426.000,00	702.015.000,00
51000000	INVERSION MILICA O REAL	426.700.000,00	270.000,00	426.970.000,00	546.176.000,00	346.000,00	546.522.000,00	701.589.000,00	426.000,00	702.015.000,00
51100000	BIENES DE CAPITAL	94.200.000,00	270.000,00	94.470.000,00	120.576.000,00	346.000,00	120.922.000,00	148.309.000,00	426.000,00	148.735.000,00
51110000	BIENES DE CAPITAL MUNICIPALES	94.200.000,00	270.000,00	94.470.000,00	120.576.000,00	346.000,00	120.922.000,00	148.309.000,00	426.000,00	148.735.000,00
51110100	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	7.000.000,00	0,00	7.000.000,00	8.960.000,00	0,00	8.960.000,00	11.020.800,00	0,00	11.020.800,00
51110200	HERRAMIENTAS Y UTILES DE TRABAJO	3.000.000,00	0,00	3.000.000,00	3.840.000,00	0,00	3.840.000,00	4.723.500,00	0,00	4.723.500,00
51110300	MEDIOS DE TRANSPORTE	45.000.000,00	0,00	45.000.000,00	57.600.000,00	0,00	57.600.000,00	70.848.000,00	0,00	70.848.000,00
51110400	APARATOS E INSTRUMENTOS	10.000.000,00	70.000,00	10.070.000,00	12.800.000,00	90.000,00	12.890.000,00	15.744.000,00	111.000,00	15.855.000,00
51110500	EQUIPOS Y UTILES EDUCACIONALES Y RECREAT	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
51110600	ELEMENTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE	100.000,00	0,00	100.000,00	128.000,00	0,00	128.000,00	157.500,00	0,00	157.500,00
51110700	COLECCIONES Y ELEMENTOS DE BIBLIOTECAS Y MUSEOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
51110800	MOBLAJE	1.600.000,00	50.000,00	1.650.000,00	2.048.000,00	64.000,00	2.112.000,00	2.518.200,00	79.000,00	2.598.200,00
51110900	MAQUINAS, EQUIP. DE OFICINA Y EQUIP. DE COMP	2.500.000,00	150.000,00	2.650.000,00	3.200.000,00	192.000,00	3.392.000,00	3.936.000,00	236.000,00	4.172.000,00
51111000	INSTALACIONES	25.000.000,00	0,00	25.000.000,00	32.000.000,00	0,00	32.000.000,00	39.360.000,00	0,00	39.360.000,00
51111100	SEMOVIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
51200000	TRABAJOS PUBLICOS	332.500.000,00	0,00	332.500.000,00	425.600.000,00	0,00	425.600.000,00	553.280.000,00	0,00	553.280.000,00
51210000	POR ADMINISTRACION	20.000.000,00	0,00	20.000.000,00	25.600.000,00	0,00	25.600.000,00	33.280.000,00	0,00	33.280.000,00
51220000	POR CONTRATO	312.500.000,00	0,00	312.500.000,00	400.000.000,00	0,00	400.000.000,00	520.000.000,00	0,00	520.000.000,00
52000000	INVERSION FINANCIERA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
52100000	ABORTES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
52200000	PRESTAMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
52210000	PRESTAMOS PLAN DE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

CANCELACION MARIN LIBERAL  
 SECR. TRIBUT. DE HACIENDA  
 MUNICIPIO DE SAN ANTONIO  
 CANTON DE SAN ANTONIO  
 PROV. DE MANABIA



52300000	VALORES FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
53000000	INVERSIONES EN BIENES PREEXISTENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
53100000	BIENES PREEXISTENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
53110000	TERRENOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
53120000	EDIFICIOS, OBRAS E INSTALACIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
60000000	OTRAS EROGACIONES	12.000.000,00	0,00	12.000.000,00	15.360.000,00	0,00	15.360.000,00	18.893.000,00	0,00	18.893.000,00	0,00
62000000	EROGACIONES PARA ATENDER LA AMORTIZACION	12.000.000,00	0,00	12.000.000,00	15.360.000,00	0,00	15.360.000,00	18.893.000,00	0,00	18.893.000,00	0,00
62100000	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	12.000.000,00	0,00	12.000.000,00	15.360.000,00	0,00	15.360.000,00	18.893.000,00	0,00	18.893.000,00	0,00
62110000	DEUDA CONSOLIDADA	12.000.000,00	0,00	12.000.000,00	15.360.000,00	0,00	15.360.000,00	18.893.000,00	0,00	18.893.000,00	0,00
62110200	CON ORGANISMOS NACIONALES (Ds. Cons.)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
62110300	CON OTRAS JURISDICCIONES (Ds.Cons.)	12.000.000,00	0,00	12.000.000,00	15.360.000,00	0,00	15.360.000,00	18.893.000,00	0,00	18.893.000,00	0,00
62110400	CON ENTIDADES FINANCIERAS (Ds. Cons.)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
62110500	CON PROVEEDORES (Ds. Cons.)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
62120000	DEUDA FLOTANTE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
62120100	CON ORGANISMOS NACIONALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
62120200	CON OTRAS JURISDICCIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
62120300	CON ENTIDADES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
62120400	CON PROVEEDORES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
62200000	ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
63100000	ADELANTOS P/ EROGACIONES CTES.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
63200000	ADELANTOS P/ EROGACIONES CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

  
 Sr. ERNESTO MARTIN LIBERAL  
 SECRETARIO DE HACIENDA  
 MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA





**ANEXO I**



## PRESUPUESTO DE GASTOS 2022

### DETALLE DE OBRA PÚBLICA A EJECUTAR EN EL EJERCICIO 2022

#### OBRAS 2022 y TERMINACION 2021

* Construcción Desague calle 25 de Mayo, Dangelo	\$ 13.000.000,00
* Construcción de espacio estacionamiento darsena Calle Isaac Estrella	\$ 8.000.000,00
* Terminacion Playon Polideportivo 1ª Etapa	\$ 15.000.000,00
* Terminacion Urbanizacion Calle San Martin	\$ 2.000.000,00
* Intervenciones Municipales - Urbanizaciones de Barrios	\$ 18.000.000,00
* Señalética	\$ 4.000.000,00
* Mejora Parque Central	\$ 7.000.000,00
* Red de Cloacas Barrios Departamento	\$ 7.000.000,00
* Extensión Red de Agua Potable Barrios del Departamento	\$ 8.000.000,00
* Terminación Planta de Transferencia de Residuos Sólidos, distrito Ciudad	\$ 20.000.000,00
* Desague calle San Isidro Norte	\$ 24.000.000,00
* Redes de Gas Ciudad	\$ 10.000.000,00
* Plan Integral Construcción de Veredas	\$ 36.000.000,00
* Construcción Sum Tapach	\$ 8.500.000,00
* Finalización Cloacas Zona Este 2ª Etapa	\$ 10.000.000,00
* Reductores de Velocidad y Delineadores	\$ 4.000.000,00
* Construcción 2ª Etapa de Estadio Nuevo Polideportivo	\$ 25.000.000,00
* Construcción de Calles y Veredines en Cementerio Sta Maria	\$ 2.000.000,00
* Luminarias Led en Ciudad y Distritos	\$ 20.000.000,00
* Asfalto Ciudad y Distritos	\$ 45.000.000,00
* Reparaciones Edificios Municipales (Minitatro, Ducal, Jardines Maternales et	\$ 8.000.000,00
* Terminacion Playones deportivos Distritos	\$ 1.000.000,00
* Ampliacion Aulas Complejo Educacional en Ex Ferrocarril	\$ 10.000.000,00
* Construcción de 3 Plantas de Liquidos Cloacales	\$ 27.000.000,00

**TOTAL OBRA PÚBLICA**

**\$ 332.500.000,00**

  
Cdr. ERNESTO MARTÍN LIBERAL  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

**PRESUPUESTO DE GASTOS 2021**

**Art. 21 Ley 7314**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**



**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

* Programa de asistencia y proteccion al Productor	\$ 2.000.000,00
* Subsidios Ayudas Economicas Intendencia	\$ 4.000.000,00
* Subsidio a Clubes y Entidades Deportivas por Pandemia COVID-19	\$ 2.000.000,00
* Subsidio a Clubes y Deportistas Federados en competencias Nacionales e Internacionales	\$ 10.000.000,00
* Subsidio para estudiantes ( becas, fotocopias)	\$ 1.000.000,00
* Abonos estudiantiles	\$ 1.500.000,00
* Abonos estudios médicos	\$ 1.000.000,00
* Pasajes estudios médicos	\$ 1.000.000,00
* Ayuda p/emergencias (colchón, nylon, frazadas)	\$ 2.500.000,00
* Subsidios (efectivo, medicamentos, óptica, órdenes alimentarias, sepelios)	\$ 6.000.000,00
*Subsidios p/compra de materiales electricos	\$ 200.000,00
* Subsidios p/mano de obra terminaciones y refacciones	\$ 3.000.000,00
* Subsidios p/materiales de construcción	\$ 5.000.000,00
* Asistencia Municipal a Merenderos y/o Comedores Comunitarios	\$ 1.500.000,00
* Subsidios al sector público Ejecutivo	\$ 1.000.000,00
* Subsidios al sector privado Ejecutivo	\$ 1.000.000,00
* Apoyo a Artistas locales destacados	\$ 200.000,00
*Subsidio p/compra material para creacion y reparación de inst. sanitarias	\$ 200.000,00
* Ayudas Economicas H.C.D.	\$ 400.000,00

**Subtotal** \$ 43.500.000,00

**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**

**• TRANSFERENCIAS PARA FINANC. EROG. DE CAPITAL**

*Urbanizacion para Uniones Vecinales y/o Cooperativas de Vivienda	\$ 4.000.000,00
---	-----------------

**Subtotal** \$ 4.000.000,00

**TOTAL GENERAL** \$ 47.500.000,00

Cdor. ERNESTO MARTÍN LIBERAL  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

### ANEXO III

#### CUADRO GENERAL DE CARGOS Y CATEGORIAS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO Y HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESUPUESTO 2022

#### DEPARTAMENTO EJECUTIVO



CATEGORIA	DESCRIPCION	Total
13-I	EFFECTIVO	1
	RESERVA	3
	VACANTE	5
Total 13-I		9
12-H	EFFECTIVO	25
	RESERVA	10
	VACANTE	10
Total 12-H		45
10-G	EFFECTIVO	35
	RESERVA	13
	VACANTE	29
Total 10-G		77
09-F	EFFECTIVO	27
	RESERVA	15
	VACANTE	17
Total 09-F		59
08-E	EFFECTIVO	86
	RESERVA	25
	VACANTE	22
Total 08-E		133
06-D	EFFECTIVO	7
	RESERVA	16
	VACANTE	12
Total 06-D		35
05-C	EFFECTIVO	60
	RESERVA	34
	VACANTE	6
Total 05-C		100
03-A	EFFECTIVO	265
	RESERVA	141
	VACANTE	31
Total 03-A		437

#### RESUMEN GENERAL

AUTORIDADES SUPERIORES	12
CARGOS PLANTA PERMANENTE	506
CARGOS EN RESERVA	257
CARGOS VACANTE	132
CARGOS FUERA DE ESCALA	29
CARGOS PERSONAL TEMPORARIO	374

#### HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

#### RESUMEN GENERAL

AUTORIDADES SUPERIORES	11
CARGOS PLANTA PERMANENTE	5
CARGOS EN RESERVA	4
CARGOS FUERA DE ESCALA	9
CARGOS PERSONAL TEMPORARIO	5
CARGOS VACANTE	5

  
Dr. ERNESTO MARTÍN LIBERAL  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

# SITUACION DE REVISTA DEL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO A OCTUBRE DEL 2021 MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

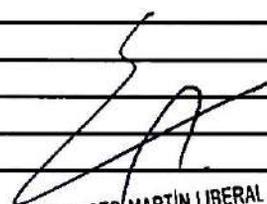
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA  
FOLIO N°  
99

H.C.D.  
E.C. N°  
23  
RIVADAVIA (M7)

1	FUNCIONARIO	INTENDENTE
2	FUNCIONARIO	SECRETARIO DE GOBIERNO
3	FUNCIONARIO	SECRETARIO DE HACIENDA
4	FUNCIONARIO	ASESOR LEGAL
5	FUNCIONARIO	CONTADOR MUNICIPAL
6	FUNCIONARIO	DIRECTOR DE GESTION SOCIAL
7	FUNCIONARIO	DIRECTOR DE GESTION INSTITUCIONAL
8	FUNCIONARIO	DIRECTOR DE CULTURA, TURISMO Y EDUCACION
9	FUNCIONARIO	DIRECTOR DE SERVICIOS, ESPACIOS PUBLICOS E HIGIENE URBANA
10	FUNCIONARIO	DIRECTOR DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA URBANA
11	FUNCIONARIO	DIRECTOR DE COMPRAS Y SUMINISTRO
12	FUNCIONARIO	DIRECTOR DE RECURSOS Y FINANZAS PUBLICAS

CATEGORIA	DESCRIPCION	REPARTICION	
13-I	VACANTE	OBRAS Y SERVICIOS	
13-I	VACANTE	ADMINISTRATIVO	
13-I	RESERVA	OBRAS Y SERVICIOS	
13-I	RESERVA	ADMINISTRATIVO	
13-I	RESERVA	ADMINISTRATIVO	
13-I	EFFECTIVO	ADMINISTRATIVO	
	VACANTE		5
	RESERVA		3
	EFFECTIVO		1
	<b>TOTAL</b>		

CATEGORIA	DESCRIPCION	REPARTICION	
12-H	VACANTE	ADMINISTRATIVO	
12-H	VACANTE	OBRAS Y SERVICIOS	
12-H	VACANTE	OBRAS Y SERVICIOS	
12-H	VACANTE	OBRAS Y SERVICIOS	
12-H	VACANTE	OBRAS Y SERVICIOS	
12-H	VACANTE	ADMINISTRATIVO	
12-H	RESERVA	OBRAS Y SERVICIOS	
12-H	RESERVA	OBRAS Y SERVICIOS	
12-H	RESERVA	OBRAS Y SERVICIOS	
12-H	RESERVA	OBRAS Y SERVICIOS	
12-H	RESERVA	ADMINISTRATIVO	
12-H	RESERVA	ADMINISTRATIVO	

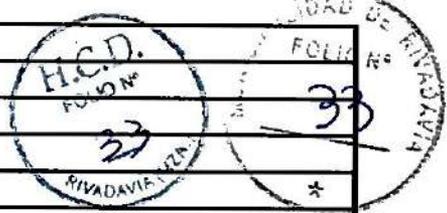
  
Cdo. ERNESTO MARTÍN LIBERAL  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA







9-F	EFFECTIVO	ADMINISTRATIVO
9-F	EFFECTIVO	OBRAS Y SERVICIOS
9-F	EFFECTIVO	OBRAS Y SERVICIOS
9-F	EFFECTIVO	ADMINISTRATIVO
9-F	EFFECTIVO	OBRAS Y SERVICIOS
9-F	EFFECTIVO	ADMINISTRATIVO
9-F	EFFECTIVO	ADMINISTRATIVO
9-F	EFFECTIVO	OBRAS Y SERVICIOS
9-F	EFFECTIVO	ADMINISTRATIVO
9-F	EFFECTIVO	OBRAS Y SERVICIOS
9-F	EFFECTIVO	ADMINISTRATIVO
9-F	EFFECTIVO	ADMINISTRATIVO
9-F	EFFECTIVO	ADMINISTRATIVO
9-F	EFFECTIVO	OBRAS Y SERVICIOS
	VACANTE	17
	RESERVA	15
	EFFECTIVO	27
	TOTAL	59



CATEGORIA	DESCRIPCION	REPARTICION
8-E	VACANTE	OBRAS Y SERVICIOS
8-E	VACANTE	OBRAS Y SERVICIOS
8-E	VACANTE	OBRAS Y SERVICIOS
8-E	VACANTE	ADMINISTRATIVO
8-E	VACANTE	OBRAS Y SERVICIOS
8-E	VACANTE	OBRAS Y SERVICIOS
8-E	VACANTE	OBRAS Y SERVICIOS
8-E	VACANTE	OBRAS Y SERVICIOS
8-E	VACANTE	OBRAS Y SERVICIOS
8-E	VACANTE	OBRAS Y SERVICIOS
8-E	VACANTE	OBRAS Y SERVICIOS
8-E	VACANTE	OBRAS Y SERVICIOS
8-E	VACANTE	OBRAS Y SERVICIOS
8-E	VACANTE	OBRAS Y SERVICIOS
8-E	VACANTE	OBRAS Y SERVICIOS
8-E	VACANTE	OBRAS Y SERVICIOS
8-E	VACANTE	OBRAS Y SERVICIOS
8-E	VACANTE	OBRAS Y SERVICIOS
8-E	VACANTE	OBRAS Y SERVICIOS
8-E	VACANTE	OBRAS Y SERVICIOS
8-E	VACANTE	ADMINISTRATIVO
8-E	VACANTE	OBRAS Y SERVICIOS
8-E	VACANTE	OBRAS Y SERVICIOS
8-E	VACANTE	OBRAS Y SERVICIOS
8-E	VACANTE	OBRAS Y SERVICIOS
8-E	RESERVA	OBRAS Y SERVICIOS
8-E	RESERVA	ADMINISTRATIVO
8-E	RESERVA	OBRAS Y SERVICIOS
8-E	RESERVA	OBRAS Y SERVICIOS

*[Handwritten Signature]*  
 Cdo. ERNESTO MARTÍN LIBERAL  
 SECRETARIO DE HACIENDA  
 MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA









H.C.D.  
FOLIO N°  
38  
RIVADAVIA (M.Z.)

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA  
FOLIO N°  
38  
\*

5-C	EFFECTIVO	ADMINISTRATIVO
	VACANTE	6
	RESERVA	34
	EFFECTIVO	38
	<b>TOTAL</b>	<b>78</b>

CATEGORIA	DESCRIPCION	REPARTICION
3-A	VACANTE	OBRAS Y SERVICIOS
3-A	VACANTE	OBRAS Y SERVICIOS
3-A	VACANTE	OBRAS Y SERVICIOS
3-A	VACANTE	OBRAS Y SERVICIOS
3-A	VACANTE	ADMINISTRATIVO
3-A	VACANTE	OBRAS Y SERVICIOS
3-A	VACANTE	OBRAS Y SERVICIOS
3-A	VACANTE	ADMINISTRATIVO
3-A	VACANTE	ADMINISTRATIVO
3-A	VACANTE	OBRAS Y SERVICIOS
3-A	VACANTE	ADMINISTRATIVO
3-A	VACANTE	OBRAS Y SERVICIOS
3-A	VACANTE	OBRAS Y SERVICIOS
3-A	VACANTE	ADMINISTRATIVO
3-A	VACANTE	OBRAS Y SERVICIOS
3-A	VACANTE	OBRAS Y SERVICIOS
3-A	VACANTE	OBRAS Y SERVICIOS
3-A	VACANTE	OBRAS Y SERVICIOS
3-A	VACANTE	OBRAS Y SERVICIOS
3-A	VACANTE	OBRAS Y SERVICIOS
3-A	VACANTE	OBRAS Y SERVICIOS
3-A	VACANTE	OBRAS Y SERVICIOS
3-A	VACANTE	ADMINISTRATIVO
3-A	VACANTE	OBRAS Y SERVICIOS
3-A	VACANTE	OBRAS Y SERVICIOS
3-A	VACANTE	ADMINISTRATIVO

*[Signature]*  
Cdo. ERNESTO MARTIN LIBERAL  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA















3-A	EFFECTIVO	OBRAS Y SERVICIOS	
3-A	EFFECTIVO	OBRAS Y SERVICIOS	
3-A	EFFECTIVO	OBRAS Y SERVICIOS	
3-A	EFFECTIVO	OBRAS Y SERVICIOS	
3-A	EFFECTIVO	OBRAS Y SERVICIOS	
3-A	EFFECTIVO	OBRAS Y SERVICIOS	
3-A	EFFECTIVO	OBRAS Y SERVICIOS	
3-A	EFFECTIVO	OBRAS Y SERVICIOS	
3-A	EFFECTIVO	ADMINISTRATIVO	
3-A	EFFECTIVO	ADMINISTRATIVO	
3-A	EFFECTIVO	ADMINISTRATIVO	
VACANTE			31
RESERVA			141
EFFECTIVO			181
TOTAL			353

  
Cdr. ERNESTO MARTIN LIBERAL  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

## ANEXO IV

**PROYECTO PRESUPUESTO 2022**  
**CUADRO DE RESUMEN DE RECURSOS, FINANCIAMIENTO Y EROGACIONES**  
**DEPARTAMENTO EJECUTIVO - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

CONCEPTOS	IMPORTE
<b>RECURSOS CORRIENTES</b>	<b>1.816.850.000,00</b>
<b>De Origen Provincial</b>	<b>716.500.000,00</b>
Régimen de Participación Provincial	686.500.000,00
Otros Ingresos de Jurisdicción Provincial	30.000.000,00
<b>De Origen Nacional</b>	<b>760.000.000,00</b>
Régimen de Participación Nacional	631.000.000,00
Regalías	129.000.000,00
Otros Ingresos de Jurisdicción Nacional	0,00
<b>De Jurisdicción Municipal</b>	<b>340.350.000,00</b>
Tasas y Derechos Municipales	177.630.000,00
Otros Ingresos de Origen Municipal	162.720.000,00
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>12.965.000,00</b>
Ventas de Bienes de Uso	0,00
Reembolso de Obras Públicas	12.940.000,00
Reembolso de Préstamos	25.000,00
Otros Recursos de Capital	0,00
Transf. Fdos para Inv. Obras Públicas	0,00
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>1.829.815.000,00</b>
<b>FINANCIAMIENTO</b>	<b>130.000.000,00</b>
<b>Uso de Crédito</b>	<b>50.000.000,00</b>
Uso del Crédito de Proveed y Contratistas	0,00
Uso del Crédito del Gobierno Provincial	50.000.000,00
Uso del Crédito de Entidades Financieras	0,00
<b>Aportes No Reintegrables</b>	<b>40.000.000,00</b>
<b>Aportes Reintegrables</b>	<b>0,00</b>
<b>Remanentes de Ejercicios Anteriores</b>	<b>40.000.000,00</b>
<b>Adelantos a Proveedores y Contratistas</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL DE RECURSOS Y FINANCIAMIENTO</b>	<b>1.959.815.000,00</b>

CONCEPTOS	IMPORTE
<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.520.845.000,00</b>
<b>Operación</b>	<b>1.464.345.000,00</b>
Personal	885.050.000,00
Bienes de Consumo	243.130.000,00
Servicios	336.165.000,00
Intereses y Gastos de la Deuda	9.000.000,00
Tranferencias	47.500.000,00
<b>EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>426.970.000,00</b>
Bienes de Capital	94.470.000,00
Trabajo Público	332.500.000,00
Inversión Financiera	0,00
Bienes Preexistentes	0,00
<b>OTRAS EROGACIONES</b>	<b>12.000.000,00</b>
Amortización de la Deuda Consolidada	12.000.000,00
Amortización de la Deuda Flotante	
<b>TOTAL EROGACIONES</b>	<b>1.959.815.000,00</b>

**RESUMEN GENERAL**

<b>TOTAL de RECURSOS y FINANCIAMIENTO</b>	<b>1.959.815.000,00</b>
<b>TOTAL de EROGACIONES</b>	<b>1.959.815.000,00</b>
<b>DIFERENCIA</b>	<b>0,00</b>

ODOR ERNESTO MARTIN LIBERAL  
 SECRETARIO DE HACIENDA  
 MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



**ANEXO V**  
**PROYECTO PRESUPUESTO 2022**  
**EROGACIONES CONSOLIDADAS POR JURISDICCIÓN**

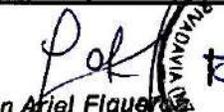
CONCEPTOS	TOTAL	DPTO. EJECUTIVO	H.C.D.
<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>	\$ 1.520.845.000,00	\$ 1.429.570.000,00	\$ 91.275.000,00
Personal	\$ 885.050.000,00	\$ 797.800.000,00	\$ 87.250.000,00
Bienes de Consumo	\$ 243.130.000,00	\$ 242.520.000,00	\$ 610.000,00
Servicios	\$ 336.165.000,00	\$ 333.150.000,00	\$ 3.015.000,00
Int y Gtos de la Deuda	\$ 9.000.000,00	\$ 9.000.000,00	\$ -
Transferencias Corrientes	\$ 43.500.000,00	\$ 43.100.000,00	\$ 400.000,00
Trf Ctes p/Financ Erog Capital	\$ 4.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ -
<b>EROGACIONES de CAPITAL</b>	\$ 426.970.000,00	\$ 426.700.000,00	\$ 270.000,00
Bienes de Capital	\$ 94.470.000,00	\$ 94.200.000,00	\$ 270.000,00
Trabajos Públicos	\$ 332.500.000,00	\$ 332.500.000,00	\$ -
Inversión Financiera	\$ -	\$ -	\$ -
Bienes Preexistentes	\$ -	\$ -	\$ -
<b>SUBTOTAL EROGACIONES</b>	\$ 1.947.815.000,00	\$ 1.856.270.000,00	\$ 91.545.000,00
<b>OTRAS EROGACIONES</b>	\$ 12.000.000,00	\$ 12.000.000,00	\$ -
Amortización de la Deuda	\$ 12.000.000,00	\$ 12.000.000,00	
<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>	\$ 1.959.815.000,00	\$ 1.868.270.000,00	\$ 91.545.000,00

Cdo. ERNESTO MARTIN LIBERAL  
 SECRETARIO DE HACIENDA  
 MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



**ANEXO VI  
PROYECTO PRESUPUESTO 2022  
EROGACIONES CONSOLIDADAS POR JURISDICCIÓN  
1 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

U. EJECUTORA	CONCEPTOS													
	EROG CTEs	Personal	Bs de Consumo	Servicios	Int y Gtos Deuda	Transf Ctes	EROG CAPITAL	Bs de Capital	Trab Públicos	Inv Financ	Bs Preestdt	OTRAS EROG	Amort Deuda	TOTAL EROG
RECURSOS HUMANOS	\$ 805.920.000,00	\$ 797.800.000,00	\$ 870.000,00	\$ 7.250.000,00			\$ 1.190.000,00	\$ 1.190.000,00				\$ -	\$ -	\$ 807.110.000,00
ASESORIA LEGAL	\$ 7.500.000,00		\$ 400.000,00	\$ 7.100.000,00			\$ 500.000,00	\$ 500.000,00				\$ -	\$ -	\$ 8.000.000,00
C.E.L.	\$ 2.510.000,00		\$ 400.000,00	\$ 2.110.000,00			\$ 400.000,00	\$ 400.000,00				\$ -	\$ -	\$ 2.910.000,00
CEMENTERIO	\$ 8.000.000,00		\$ 5.500.000,00	\$ 2.500.000,00			\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00				\$ -	\$ -	\$ 9.500.000,00
COMPRAS Y SUMINISTROS	\$ 4.820.000,00		\$ 4.180.000,00	\$ 640.000,00			\$ 50.000,00	\$ 50.000,00				\$ -	\$ -	\$ 4.870.000,00
CONTADURIA	\$ 2.220.000,00			\$ 2.220.000,00			\$ 200.000,00	\$ 200.000,00				\$ -	\$ -	\$ 2.420.000,00
DEFENSA CIVIL	\$ 2.960.000,00		\$ 1.560.000,00	\$ 1.400.000,00			\$ 1.100.000,00	\$ 1.100.000,00				\$ -	\$ -	\$ 4.060.000,00
DEPORTES	\$ 34.450.000,00		\$ 5.970.000,00	\$ 16.480.000,00		\$ 12.000.000,00	\$ 200.000,00	\$ 200.000,00				\$ -	\$ -	\$ 34.650.000,00
DES. ECONOMICO	\$ 17.300.000,00		\$ 500.000,00	\$ 14.800.000,00		\$ 2.000.000,00						\$ -	\$ -	\$ 17.300.000,00
DES. SOCIAL	\$ 28.770.000,00		\$ 1.600.000,00	\$ 6.970.000,00		\$ 20.200.000,00	\$ 200.000,00	\$ 200.000,00				\$ -	\$ -	\$ 28.970.000,00
CULTURA	\$ 81.010.000,00		\$ 3.270.000,00	\$ 77.540.000,00		\$ 200.000,00	\$ 570.000,00	\$ 570.000,00				\$ -	\$ -	\$ 81.580.000,00
OPTO. SALUD ANIML Y ZOONOSIS	\$ 3.270.000,00		\$ 1.790.000,00	\$ 1.480.000,00			\$ 130.000,00	\$ 130.000,00				\$ -	\$ -	\$ 3.400.000,00
MANTEENIMIENTO ELECTRICO	\$ 21.900.000,00		\$ 6.400.000,00	\$ 15.500.000,00			\$ 7.800.000,00	\$ 7.800.000,00				\$ -	\$ -	\$ 29.700.000,00
ELECTROTENENCIA Y PROYECTOS ELECTRICOS	\$ 270.000,00		\$ 250.000,00	\$ 20.000,00			\$ 20.030.000,00	\$ 30.000,00	\$ 20.000.000,00			\$ -	\$ -	\$ 70.300.000,00
INTERVENCIÓN	\$ 16.060.000,00		\$ 10.060.000,00	\$ 2.000.000,00		\$ 4.000.000,00	\$ 190.000,00	\$ 190.000,00				\$ -	\$ -	\$ 16.250.000,00
INVENTARIO	\$ 5.690.000,00		\$ 90.000,00	\$ 5.600.000,00								\$ -	\$ -	\$ 5.690.000,00
INVENTUD	\$ 2.900.000,00		\$ 550.000,00	\$ 1.350.000,00		\$ 1.000.000,00	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00				\$ -	\$ -	\$ 3.000.000,00
MODER. Y TECNOLOGIA	\$ 7.400.000,00		\$ 1.150.000,00	\$ 6.250.000,00			\$ 3.800.000,00	\$ 3.800.000,00				\$ -	\$ -	\$ 11.200.000,00
OBRAS PÚBLICAS, PRIVADAS Y ORDENAMIENTO	\$ 28.950.000,00		\$ 17.300.000,00	\$ 11.650.000,00			\$ 251.500.000,00	\$ 1.000.000,00	\$ 250.500.000,00			\$ -	\$ -	\$ 280.450.000,00
PANQUE AUTOMOTOR	\$ 150.120.000,00		\$ 131.000.000,00	\$ 19.120.000,00			\$ 53.000.000,00	\$ 53.000.000,00				\$ -	\$ -	\$ 203.120.000,00
PARQUES Y PASEOS	\$ 14.600.000,00		\$ 4.600.000,00	\$ 10.000.000,00			\$ 1.400.000,00	\$ 1.400.000,00				\$ -	\$ -	\$ 16.000.000,00
COMUNICACIÓN INST	\$ 9.890.000,00		\$ 110.000,00	\$ 9.780.000,00			\$ 150.000,00	\$ 150.000,00				\$ -	\$ -	\$ 10.040.000,00
TRANSITO Y PREVENCIÓN URBANA	\$ 31.040.000,00		\$ 6.390.000,00	\$ 24.650.000,00			\$ 8.000.000,00	\$ 8.000.000,00				\$ -	\$ -	\$ 39.040.000,00
REP. Y MANT. CALLES, CUNETAS, DES	\$ 2.400.000,00		\$ 2.100.000,00	\$ 300.000,00			\$ 200.000,00	\$ 200.000,00				\$ -	\$ -	\$ 2.500.000,00
SECRETARÍA DE GOBIERNO	\$ 15.560.000,00		\$ 8.100.000,00	\$ 5.460.000,00		\$ 2.000.000,00	\$ 590.000,00	\$ 590.000,00				\$ -	\$ -	\$ 16.150.000,00
RECURSOS Y FINANZAS	\$ 3.850.000,00		\$ 250.000,00	\$ 2.600.000,00			\$ 450.000,00	\$ 450.000,00				\$ -	\$ -	\$ 3.300.000,00
SECRETARÍA DE HACIENDA	\$ 14.880.000,00		\$ 3.340.000,00	\$ 2.540.000,00	\$ 9.000.000,00		\$ 800.000,00	\$ 800.000,00				\$ 12.000.000,00	\$ 12.000.000,00	\$ 27.680.000,00
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	\$ 47.900.000,00		\$ 4.250.000,00	\$ 43.650.000,00			\$ 1.400.000,00	\$ 1.400.000,00				\$ -	\$ -	\$ 49.300.000,00
AGUA Y SANEAMIENTO	\$ 15.130.000,00		\$ 3.030.000,00	\$ 11.900.000,00		\$ 200.000,00	\$ 57.300.000,00	\$ 5.300.000,00	\$ 62.000.000,00			\$ -	\$ -	\$ 82.430.000,00
EDUCACION	\$ 9.450.000,00		\$ 2.900.000,00	\$ 6.550.000,00			\$ 500.000,00	\$ 500.000,00				\$ -	\$ -	\$ 9.950.000,00
TESORERÍA	\$ 4.870.000,00		\$ 400.000,00	\$ 4.470.000,00			\$ 200.000,00	\$ 200.000,00				\$ -	\$ -	\$ 5.070.000,00
TURISMO	\$ 1.700.000,00		\$ 610.000,00	\$ 1.090.000,00			\$ 100.000,00	\$ 100.000,00				\$ -	\$ -	\$ 1.800.000,00
VIVIENDA	\$ 7.500.000,00		\$ 500.000,00	\$ 3.000.000,00		\$ 4.000.000,00						\$ -	\$ -	\$ 7.500.000,00
DIR. GESTIÓN SOCIAL	\$ 700.000,00		\$ 150.000,00	\$ 550.000,00			\$ 150.000,00	\$ 150.000,00				\$ -	\$ -	\$ 850.000,00
REL. COMUNIDAD	\$ 6.450.000,00		\$ 550.000,00	\$ 4.400.000,00		\$ 1.500.000,00	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00				\$ -	\$ -	\$ 8.950.000,00
DIR. SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 12.530.000,00		\$ 12.600.000,00	\$ 30.000,00			\$ 500.000,00	\$ 500.000,00				\$ -	\$ -	\$ 13.130.000,00
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 1.409.790.000,00</b>	<b>\$ 797.800.000,00</b>	<b>\$ 742.720.000,00</b>	<b>\$ 132.950.000,00</b>	<b>\$ 9.000.000,00</b>	<b>\$ 47.100.000,00</b>	<b>\$ 426.700.000,00</b>	<b>\$ 34.200.000,00</b>	<b>\$ 332.500.000,00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 12.000.000,00</b>	<b>\$ 12.000.000,00</b>	<b>\$ 1.468.270.000,00</b>

  
**Gastón Ariel Figueroa**  
 Contador Municipal  
 Municipalidad de Rivas de la Plata  


ANEXO VII  
 PROYECTO PRESUPUESTO 2022  
 EROGACIONES CONSOLIDADAS POR JURISDICCIÓN  
 2 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

U. EJECUTORA		CONCEPTOS												
	EROG CTES	Personal	Bs de Consumo	Servicios	Int y Gtos Deuda	Transf Ctes	EROG CAPITAL	Bs de Capital	Trab Públicos	Inv Financ	Bs Preexist	OTRAS EROG	Amort Deuda	TOTAL EROG
H.C.D.	\$ 91.275.000,00	\$ 87.250.000,00	\$ 610.000,00	\$ 3.015.000,00		\$ 400.000,00	\$ 270.000,00	\$ 270.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 91.545.000,00

  
**Gastón Ariel Figueroa**  
 Contador Municipal  
 Municipalidad de Rivadavia

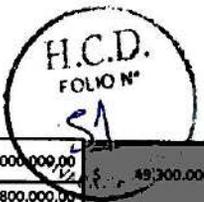


ANEXO VIII

PRESUPUESTO DE PROGRAMAS - EJERCICIO 2022

DIRECCION	UNIDAD EJECUTORA	PROGRAMA	MONTO	TOTAL P/U.E.
Dirección de Gestión Social	Gestión Social	Funcionamiento de Área Gestión Social	\$ 450.000,00	\$ 850.000,00
		Aporte Enlace	\$ 400.000,00	
	Relaciones con la Comunidad	Asistencia Municipal a Merenderos y/o Comedores Comunitarios	\$ 1.600.000,00	\$ 8.950.000,00
		Funcionamiento de Área Ref. Comunidad	\$ 700.000,00	
		Sistema de Alertas Comunitarias	\$ 6.650.000,00	
		Escuela de Verano	\$ 1.970.000,00	
	Deportes y Recreación	Deporte Federado	\$ 18.100.000,00	\$ 34.650.000,00
		Deporte Social y Comunitario	\$ 8.950.000,00	
		Funcionamiento de Área Deportes	\$ 1.250.000,00	
		Promotores Deportivos	\$ 180.000,00	
		Eventos Deportivos	\$ 2.200.000,00	
		Apoyo a Clubes y Entidades Deportivas en épocas de COVID 19	\$ 2.000.000,00	
		Funcionamiento de Área Des. Economico	\$ 2.300.000,00	
		Feria Agro Industrial	\$ 7.000.000,00	
	Desarrollo Económico	Programa Municipal de Microcreditos	\$ 6.000.000,00	\$ 17.300.000,00
		Programa Protección al Productor	\$ 2.000.000,00	
Consultorio Médico Municipal		\$ 2.000.000,00		
Funcionamiento de Área		\$ 798.690.000,00		
Dirección de Gestión Institucional	Recursos Humanos	Higiene y Seguridad	\$ 4.500.000,00	\$ 807.110.000,00
		Recursos Humanos	\$ 1.920.000,00	
		Rivadavia en Red	\$ 850.000,00	
		Digitalización	\$ 5.950.000,00	
	Modernización y Tecnología	Soporte IT	\$ 2.800.000,00	\$ 11.200.000,00
		Nodo TIC	\$ 1.500.000,00	
		C.E.L.	Reordenamiento de Área	
	Tránsito y Prevención Urbana	Funcionamiento de Área Tránsito	\$ 19.600.000,00	\$ 39.040.000,00
		Implementación de la Ley N° 9024 - Seguridad Vial	\$ 7.240.000,00	
		Seguridad Departamental	\$ 12.200.000,00	
Dirección de Cultura, Turismo y Educación	Cultura	Extensión y Promoción Cultural	\$ 3.650.000,00	\$ 81.580.000,00
		Funcionamiento de Área Cultura	\$ 4.550.000,00	
		Protocolo	\$ 250.000,00	
		Vendimia	\$ 900.000,00	
		Cine Teatro Ducal	\$ 5.420.000,00	
		Escuela de Música y Banda Blas Blotta	\$ 11.900.000,00	
		Eventos Culturales Eventuales	\$ 4.070.000,00	
		Festival Rivadavia Canta al País 2022	\$ 50.000.000,00	
		Teatro Luis E. Bianchi	\$ 400.000,00	
		Vendimia Departamental 2022	\$ 440.000,00	
	Turismo	Promoción Turística	\$ 1.080.000,00	\$ 1.800.000,00
		Funcionamiento de Área Turismo	\$ 520.000,00	
	Educación	Turismo Rural	\$ 200.000,00	\$ 9.950.000,00
		Funcionamiento de Área Educación	\$ 2.000.000,00	
		Apoyo Gestión Educación Primaria y Secundaria	\$ 1.000.000,00	
		Jardines Maternales Municipales	\$ 6.950.000,00	
Dirección de Servicios, Espacios	Servicios Públicos	Funcionamiento de Área Servicios Públicos	\$ 1.030.000,00	\$ 13.130.000,00
		Servicio de Desagote	\$ 50.000,00	
		Tanques Regadores	\$ 50.000,00	
		Indumentaria Personal Municipal	\$ 12.000.000,00	
	Departamento de Salud Animal y Zoonosis	Alojamiento de Canes	\$ 730.000,00	\$ 3.400.000,00
		Atención Sanitaria Animal	\$ 160.000,00	
		Control de Faena	\$ 350.000,00	
		Desinfección y Desinsectación	\$ 370.000,00	
		Quirófano Móvil	\$ 1.620.000,00	
		Registro de Canes	\$ 80.000,00	
Defensa Civil	Escuela Saludable	\$ 90.000,00	\$ 4.060.000,00	
	Cobertura de Sinistros	\$ 4.060.000,00		
Parques y Paseos	Mantenimiento de Arbolado Público	\$ 9.100.000,00	\$ 16.000.000,00	
	Plazas y Espacios Verdes	\$ 6.900.000,00		
	Recolección Domiciliar	\$ 1.000.000,00		
		Contenedores para Residuos Organicos	\$ 300.000,00	

*Gastón Ariel Figueroa*  
Contador Municipal  
Municipalidad de Rivadavia



Públicos e Higiene Urbana	Recolección de Residuos Sólidos Urbanos	Gestión Municipal de Residuos Sólidos Urbanos	\$ 32.000.000,00	\$ 49.300.000,00	
		Limpieza de Ciudad y Distrito	\$ 13.800.000,00		
		Limpieza de Cunetas	\$ 650.000,00		
		Contenedores Sólidos	\$ 1.550.000,00		
	Parque Automotor		Combustibles para Área de Servicios Públicos	\$ 60.000.000,00	\$ 203.120.000,00
			Neumáticos y Generadores de Energía	\$ 18.120.000,00	
			Adquisición de Movilidad	\$ 50.000.000,00	
			Taller Municipal y Externo	\$ 75.000.000,00	
	Cementerio		Mantenimiento Cementerios	\$ 8.000.000,00	\$ 9.500.000,00
			Servicios Especiales Cementerio	\$ 1.500.000,00	
	Reparación y Mantenimiento de Calles, Cunetas y Desague		Reparación de Calles, Limpieza de Baldíos y Demoliciones	\$ 2.600.000,00	\$ 2.600.000,00
			Tasas por Servicios Eléctricos	\$ 14.200.000,00	
	Mantenimiento Eléctrico		Funcionamiento de Área Mant. Eléctrico	\$ 1.200.000,00	\$ 29.700.000,00
			Plan de Trabajos Eléctricos y Mantenimiento de Servicios Municipales	\$ 14.300.000,00	
Dirección de Planificación e Infraestructura Urbana	Vivienda	Funcionamiento de Área Vivienda	\$ 7.500.000,00	\$ 7.500.000,00	
	Obras Públicas, Privadas y Ordenamiento		Funcionamiento de Área Obras Privadas y Ordenamiento	\$ 1.650.000,00	\$ 280.450.000,00
			Obras	\$ 9.500.000,00	
			Tasas por Servicios de Gas	\$ 2.500.000,00	
			Funcionamiento de Área Obras Públicas	\$ 16.300.000,00	
			Obras Cíviles 2022	\$ 10.500.000,00	
			Obras de Infraestructura 2022	\$ 141.000.000,00	
	Agua y Saneamiento		Obras Viales 2022	\$ 99.000.000,00	\$ 82.430.000,00
			Mantenimiento de Instalaciones Sanitarias	\$ 4.830.000,00	
			Tasas por Servicios de Agua y Cloacas	\$ 9.000.000,00	
			Obras de Agua Potable y Cloacas	\$ 65.900.000,00	
	Electrotecnia y Proyectos Eléctricos		Perforaciones	\$ 1.250.000,00	\$ 20.300.000,00
			Servicios Especiales Agua y Saneamiento	\$ 1.450.000,00	
			Plan de Alumbrado Público 2022	\$ 19.270.000,00	
		Plan de Obras 2022	\$ 1.030.000,00		
Dirección de Compras y Suministros	Compras y Suministros	Funcionamiento de Área Compras	\$ 4.870.000,00	\$ 4.870.000,00	
Asesor Legal	Asesoría Legal	Funcionamiento de Área Asesoría	\$ 8.000.000,00	\$ 8.000.000,00	
Contador Municipal	Contaduría	Funcionamiento de Área Contaduría	\$ 2.420.000,00	\$ 2.420.000,00	
Dirección de Recursos y Finanzas Públicas	Recursos y Finanzas	Funcionamiento de Área Finanzas	\$ 1.500.000,00	\$ 3.300.000,00	
		Mejora en la Gestión de la Administración de los Recursos Municipales	\$ 1.800.000,00		
Secretaría de Hacienda	Secretaría de Hacienda	Administración General de Hacienda	\$ 27.490.000,00	\$ 27.680.000,00	
		Mejora en la Gestión de Administración de Gastos Municipales	\$ 190.000,00		
	Inventario	Funcionamiento de Área Inventario	\$ 5.690.000,00	\$ 5.690.000,00	
Tesorería Municipal	Funcionamiento de Área Tesorería	\$ 5.070.000,00	\$ 5.070.000,00		
Secretaría de Gobierno	Juventud	Comunicación Institucional Interna	\$ 250.000,00	\$ 3.000.000,00	
		Sustentabilidad	\$ 400.000,00		
		Participación Joven	\$ 1.300.000,00		
		Festejos Juveniles	\$ 1.050.000,00		
	Comunicación Institucional		Difusión Institucional	\$ 8.730.000,00	\$ 10.040.000,00
			Funcionamiento de Área Comunicación Inst	\$ 560.000,00	
			Promoción de Actividades	\$ 750.000,00	
	Secretaría de Gobierno	Funcionamiento de Área Gobierno	\$ 16.150.000,00	\$ 16.150.000,00	
	Desarrollo Humano, Hábitat y Salud		Abonos Estudiantiles	\$ 1.500.000,00	\$ 28.970.000,00
			Ayudas Sociales Directas	\$ 8.020.000,00	
			Centro de Coordinación, Promoción y Protección de Derechos	\$ 1.300.000,00	
			Oficina Protección de los Derechos de la Mujer	\$ 1.000.000,00	
			Club de Día	\$ 250.000,00	
			Centros de Salud Municipales	\$ 1.450.000,00	
Funcionamiento de Área Desarrollo Social			\$ 3.000.000,00		
Regularización de Instalaciones Eléctricas			\$ 450.000,00		
Rivadavia Te Quiero Más Limpia			\$ 600.000,00		
Asistencia p/Emergencia socio-habitacional	\$ 11.400.000,00				
Intendencia	Intendencia	Gestión Integral Intendencia	\$ 16.250.000,00	\$ 16.250.000,00	
Honorable Concejo Deliberante	Honorable Concejo Deliberante	Funcionamiento del H.C.D. Rivadavia	\$ 91.545.000,00	\$ 91.545.000,00	

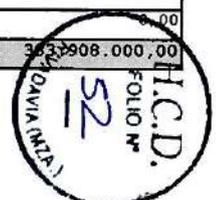
<b>TOTALES</b>	\$ 1.959.815.000,00	\$ 1.959.815.000,00
----------------	---------------------	---------------------

  
**Gastón Ariel Figueroa**  
 Concejador Municipal  
 Municipalidad de Rivadavia

**PRESUPUESTO DE EROGACIONES AÑOS 2022-2023-2024**

Partida	Detalle de la Partida	2.022			2.023			2.024		
		Total Ejecutivo	Total Consejo Deliberante	Total Presupuesto	Total Ejecutivo	Total Consejo Deliberante	Total Presupuesto	Total Ejecutivo	Total Consejo Deliberante	Total Presupuesto
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>1.868.270.000,00</b>	<b>91.548.000,00</b>	<b>1.959.818.000,00</b>	<b>2.393.190.000,00</b>	<b>117.585.000,00</b>	<b>2.510.775.000,00</b>	<b>2.972.452.500,00</b>	<b>144.630.500,00</b>	<b>3.092.680.000,00</b>
40000000	EROGACIONES CORRIENTES	1.429.570.000,00	91.275.000,00	1.520.845.000,00	1.831.654.000,00	117.239.000,00	1.948.893.000,00	2.251.970.500,00	144.204.500,00	2.371.772.000,00
41000000	OPERACION	1.373.470.000,00	90.875.000,00	1.464.345.000,00	1.759.846.000,00	116.727.000,00	1.876.573.000,00	2.163.647.000,00	143.575.000,00	2.282.819.000,00
41100000	PERSONAL	797.800.000,00	87.250.000,00	885.050.000,00	1.022.064.000,00	112.100.000,00	1.134.164.000,00	1.256.174.000,00	137.883.000,00	1.369.654.000,00
41110000	PERSONAL PERMANENTE P/P	422.000.000,00	58.300.000,00	480.300.000,00	540.200.000,00	74.870.000,00	615.070.000,00	663.981.000,00	92.090.000,00	731.668.000,00
41110100	ASIGNACION DE LA CLASE P/P	150.000.000,00	41.000.000,00	191.000.000,00	192.000.000,00	52.500.000,00	244.500.000,00	235.660.000,00	64.575.000,00	300.235.000,00
41110200	BONIFICACION POR ANTIGUEDAD P/P	39.000.000,00	1.000.000,00	40.000.000,00	49.920.000,00	1.300.000,00	51.220.000,00	61.436.600,00	1.599.000,00	63.035.600,00
41110300	ADICIONALES ESPECIALES P/P	45.000.000,00	700.000,00	45.700.000,00	57.600.000,00	900.000,00	58.500.000,00	70.848.000,00	1.107.000,00	71.955.000,00
41110400	BONIFICACION POR MAYOR DEDICACION P/P	15.000.000,00	500.000,00	15.500.000,00	19.200.000,00	640.000,00	19.840.000,00	23.616.000,00	787.000,00	24.403.000,00
41110500	SUPLEMENTOS VARIOS P/P	22.000.000,00	350.000,00	22.350.000,00	28.160.000,00	500.000,00	28.660.000,00	34.636.800,00	615.000,00	35.251.800,00
41110600	SUPLEMENTO POR RIESGO P/P	14.000.000,00	50.000,00	14.050.000,00	17.920.000,00	70.000,00	17.990.000,00	22.041.600,00	86.000,00	22.127.600,00
41110700	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO P/P	24.000.000,00	4.500.000,00	28.500.000,00	30.720.000,00	5.760.000,00	36.480.000,00	37.785.600,00	7.085.000,00	44.870.600,00
41110800	ASIGNACION FAMILIAR P/P	14.500.000,00	150.000,00	14.650.000,00	18.560.000,00	200.000,00	18.760.000,00	22.828.800,00	246.000,00	23.074.800,00
41110900	BONIFICACION POR TITULO Y/O RESP.PROF.P/P	8.500.000,00	300.000,00	8.800.000,00	10.880.000,00	400.000,00	11.280.000,00	13.382.400,00	492.000,00	13.874.400,00
41111000	ADICIONALES NO REMUN.Y/O BONIF.P/P	39.000.000,00	450.000,00	39.450.000,00	49.950.000,00	600.000,00	50.550.000,00	61.438.500,00	738.000,00	62.176.500,00
41111100	CONTRIBUCION JUBILATORIA P/P	27.000.000,00	4.700.000,00	31.700.000,00	34.560.000,00	6.100.000,00	40.660.000,00	42.508.800,00	7.503.000,00	50.011.800,00
41111200	CONTRIBUCION OBRA SOCIAL P/P	16.000.000,00	2.800.000,00	18.800.000,00	20.480.000,00	3.600.000,00	24.080.000,00	25.190.400,00	4.428.000,00	29.618.400,00
41111300	CONTRIBUCION PARA A.R.T. P/P	8.000.000,00	1.800.000,00	9.800.000,00	10.250.000,00	2.300.000,00	12.550.000,00	12.607.500,00	2.829.000,00	15.436.500,00
41111400	OTRAS CONTRIBUCIONES P/P	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
41120000	PERSONAL TEMPORARIO P/T	375.800.000,00	28.950.000,00	404.750.000,00	481.864.000,00	37.230.000,00	519.094.000,00	592.193.000,00	45.793.000,00	637.986.000,00
41120100	ASIGNACION DE LA CLASE P/T	165.000.000,00	16.000.000,00	181.000.000,00	212.000.000,00	20.500.000,00	232.500.000,00	260.260.000,00	25.215.000,00	285.475.000,00
41120200	BONIFICACION POR ANTIGUEDAD P/T	21.000.000,00	500.000,00	21.500.000,00	26.880.000,00	640.000,00	27.520.000,00	33.062.500,00	787.300,00	33.849.800,00
41120300	ADICIONALES ESPECIALES P/T	6.000.000,00	450.000,00	6.450.000,00	7.700.000,00	600.000,00	8.300.000,00	9.471.000,00	738.000,00	10.209.000,00
41120400	BONIFICACION POR MAYOR DEDICACION P/T	23.500.000,00	300.000,00	23.800.000,00	30.100.000,00	400.000,00	30.500.000,00	37.023.000,00	492.000,00	37.515.000,00
41120500	SUPLEMENTOS VARIOS P/T	21.000.000,00	500.000,00	21.500.000,00	26.880.000,00	640.000,00	27.520.000,00	33.062.500,00	787.200,00	33.849.700,00
41120600	SUPLEMENTO POR RIESGO P/T	12.500.000,00	250.000,00	12.750.000,00	16.000.000,00	320.000,00	16.320.000,00	19.680.000,00	393.600,00	20.073.600,00
41120700	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO P/T	22.000.000,00	1.350.000,00	23.350.000,00	28.160.000,00	1.750.000,00	29.910.000,00	34.637.000,00	2.152.500,00	36.789.500,00
41120800	ASIGNACION FAMILIAR P/T	8.500.000,00	600.000,00	9.100.000,00	10.880.000,00	800.000,00	11.680.000,00	13.382.500,00	984.000,00	14.366.500,00
41120900	BONIFICACION POR TITULO Y/O RESP.PROF.P/T	10.700.000,00	350.000,00	11.050.000,00	13.696.000,00	450.000,00	14.146.000,00	16.846.000,00	553.500,00	17.399.500,00
41121000	ADICIONALES NO REMUN.Y/O BONIF.P/T	33.000.000,00	5.500.000,00	38.500.000,00	42.240.000,00	7.040.000,00	49.280.000,00	51.955.200,00	8.659.200,00	60.614.400,00
41121100	CONTRIBUCION JUBILATORIA P/T	28.000.000,00	1.750.000,00	29.750.000,00	35.840.000,00	2.240.000,00	38.080.000,00	44.083.000,00	2.755.200,00	46.838.200,00
41121200	CONTRIBUCION OBRA SOCIAL P/T	16.800.000,00	1.050.000,00	17.850.000,00	21.504.000,00	1.400.000,00	22.904.000,00	26.450.000,00	1.722.000,00	28.172.000,00
41121300	CONTRIBUCION PARA A.R.T. P/T	7.800.000,00	350.000,00	8.150.000,00	9.984.000,00	450.000,00	10.434.000,00	12.280.300,00	553.500,00	12.833.800,00
41121400	OTRAS CONTRIBUCIONES P/T	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
41200000	BIENES DE CONSUMO	242.520.000,00	610.000,00	243.130.000,00	311.350.000,00	770.000,00	312.120.000,00	382.961.000,00	947.000,00	383.908.000,00

215.000.000      500.000





Municipalidad de Rivadavia – Mendoza  
INTENDENCIA



Rivadavia, Mendoza 16 de diciembre 2021

Sr.

Presidente del Honorable Concejo Deliberante

Prof. Mauricio Di Cesare

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio al Honorable Concejo Deliberante, con el objeto de remitirle el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Financiero 2022.

El mismo mantiene una previsión del gasto ajustado a la realidad económica y financiera de la Municipalidad de Rivadavia.

Este Presupuesto marca la aplicación de las políticas públicas municipales como herramientas para una adecuada prestación de los servicios públicos, aplicación de políticas sociales, culturales y de desarrollo, que sumado al plan de obras públicas, pretende contribuir al mejoramiento de la calidad de la vida de nuestros vecinos.

Sin otro particular, saludo a Usted muy atte.



MIGUEL ANGEL RONCO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

 <b>HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE</b> Rivadavia - Mendoza		HCD F.09/01
	<b>PRE DESPACHO DE COMISIONES</b>	Versión: 1° Vigencia: 11/21



**FECHA:** 16/02/22

**EXPTE. Nº:** 2021-17301-4

**MIEMBRO INFORMANTE:**

Recibimos al contador municipal Martin Liberal para explicar el proyecto de presupuesto 2022.

El mismo es similar al presupuesto 2021 con el incremento correspondiente según inflación. Liberal expresa que el contexto mundial y nacional condiciona y es tenido en cuenta para realizar este presupuesto.

Se detallan variables que han sido tenidas en cuenta:

- Tasa de inflación: estimado 33% anual
- Tasa real del crecimiento económico: 4,00% anual (PBI) -
- Variación Deflactor del PBI: 34,2%
- Tipo de cambio nominal promedio anual: \$131,10.

Consultas que surgen de concejales:

\* ¿Qué porcentaje de aumento hay en total, en todo?  
- Un 50%; aunque la inflación señala 33%; en función de lo ejecutado el año pasado. Al aumentar los ingresos se permite hacerlo.

\* ¿Qué obras hay?

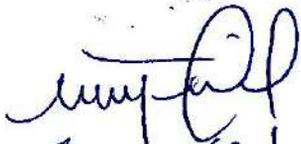
Hay un detalle de obras.

\* ¿Los empleados, ha variado en edad?

No hay grandes variaciones.

Liberal expresa que hay un superavit ente gastos corrientes y ingresos corrientes que permite un crecimiento en capital en un 21%.

El presupuesto por programa no esta reglamentado, no hay un formato que tengamos que cumplir. No se presentan más dudas.

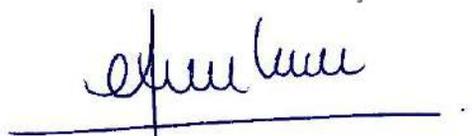
  
María José Gil.

  
Libertad R. Pertierra  
Sec. de Hacienda

  
LAURA ABATE  
CONCEJAL  
BLOQUE U.C.R.  
RIVADAVIA - MENDOZA

  
Fernando Pertierra

  
Estime Campos

  
Anabella Mechei  
concejal UCR.

  
LEILA AMAR  
CONCEJAL  
BLOQUE U.C.R.  
RIVADAVIA - MENDOZA

 <p>HONORABLE CONCEJO <b>DELIBERANTE</b> Rivadavia - Mendoza</p>		<p>HCD F.09/01 Versión: 1° Vigencia: 11/21</p>
	<p><b>PRE DESPACHO DE COMISIONES</b></p>	



**FECHA:** 17-02-22

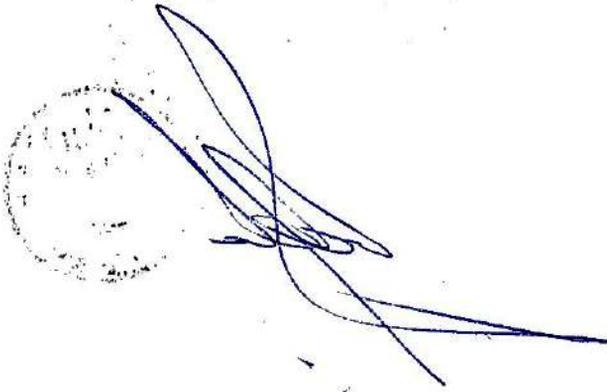
**EXPTE. N°:** 2021-17301-4

**MIEMBRO INFORMANTE:**

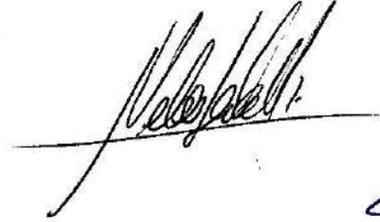
En el día de la fecha recibimos a la Arquitecta Graciela Sosa quien explica las obras públicas planificadas para el año 2022.

- El desague calle 25 de Mayo, Dargelo es para desaguar Los Leños II.
- Estacionamiento darsena calle Isaac Estrella, frente a Gancia se ampliará la calle para los camiones, y autos para que no quede la calle angosta y está planteada también 2 cuadras de ciclovia.
- Playón deportivo primera etapa, playón en el Polideportivo.
- Terminación Calle San Martín, luminaria.
- Intervenciones urbanas -barrios [Mendoza Construye: IPU por las casas y la municipalidad urbaniza].
- Señalética: carteles, nomencladores.
- Mejora Parque central: inicio
- Terminación planta de transferencia residuos sólidos.
- Desague San Isidro Norte
- Plan integral construcción de vereda.
- SUM Tapach.
- Delineadores, Reductores de velocidad (La Libertad y distintos puntos).
- Terminación playones (luminaria, cordones perimetrales).
- Techo polideportivo 2da etapa Polideportivo

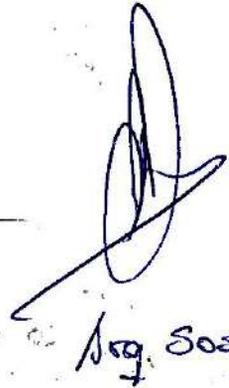
- Ampliación de 2 o 3 aulas más para el establecimiento educativo de las vías del tren para llevar la escuela de enfermería.
- sin preguntas, termina la comisión.



A circular stamp is partially visible on the left, with a signature written over it.



A handwritten signature in blue ink.



A handwritten signature with the name "Sr. Sosa" written below it.



A handwritten signature in blue ink.



A handwritten signature above the printed name: **LEILA AMAR**  
CONCEJAL  
BLOQUE U.C.R.  
RIVADAVIA - MENDOZA



A handwritten signature above the printed name: **FERNANDO RODRIGUEZ**  
CONCEJAL  
BLOQUE U.C.R.  
RIVADAVIA - MENDOZA



A handwritten signature above the printed name: **MARIA JOSÉ GIL**  
CONCEJAL  
BLOQUE U. C. RADICAL  
RIVADAVIA - MENDOZA



A handwritten signature above the printed name: **LAURA ABATE**  
CONCEJAL  
BLOQUE U.C.R.  
RIVADAVIA - MENDOZA



FECHA:

EXPTE. N°: 2021-17-301-4.

MIEMBRO INFORMANTE:

El endeudamiento es para recambio de luminarias led o paneles solares, destinado a inversión.

Desde Nación han solicitado que el municipio se haga cargo de infraestructura de las escuelas en cuanto a urgencias (agua, gas) entonces se ha pensado tener en cuenta esto para realizar el presupuesto, la idea es mantener los edificios para no perder días de clases.

Los juntamos nuevamente el 23/02 a las 9 hs.

*Anabella Machin*

Anabella Machin

*[Signature]*

*[Signature]*

FERNANDO RODRIGUEZ  
CONCEJAL  
BLOQUE U.C.R.  
RIVADAVIA - MENDOZA

*[Signature]*  
Ana Lufa

Jueves 24/02/2022 Citamos para el día miércoles 02 de marzo a las 9 hs, a los Sres. Victor Agüero de SITRAMUR.

*Anabella Machin*

Anabella Machin

*[Signature]*

FERNANDO RODRIGUEZ  
CONCEJAL  
BLOQUE U.C.R.  
RIVADAVIA - MENDOZA

*[Signature]*  
MARIA JOSE GIL  
CONCEJAL  
BLOQUE U. C. RADICAL  
RIVADAVIA - MENDOZA

*[Signature]*  
Ana Lufa

Al  
Sr. Víctor Agüero  
PRESENTE

De nuestra mayor consideración:

Me dirijo a usted a los efectos de invitarlo a participar  
de la Comisión Ampliada.

La misma tendrá lugar el próximo miércoles 02 de marzo  
a partir de las 09:30 horas, en el edificio de este Cuerpo.

Lo saludo atentamente.

  
Víctor  
Agüero

  
FERNANDO RODRIGUEZ  
CONCEJAL  
BLOQUE U.C.R.  
RIVADAVIA - MENDOZA

 <b>HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE</b> Rivadavia - Mendoza		HCD F.09/01
	<b>PRE DESPACHO DE COMISIONES</b>	Versión: 1° Vigencia: 11/21



**FECHA:** 02 de marzo de 2022.

**EXpte. N°:**

**MIEMBRO INFORMANTE:**

En el día de la fecha, recibimos al Sr. Victor

● Agüero, en representación de empleados autoconvocados. El mismo nos comunica la situación de los sueldos del empleado municipal y algunos puntos respecto al Presupuesto Municipal 2022.

● Asiste el Secretario de Hacienda, Contador Martín Liberal, quien informa que el presupuesto esta organizado por programas. En cuanto a sueldos establece que el básico del empleado municipal está acorde o medianamente equilibrado con otros municipios, sabiendo que la diferencia esta en la mayor dedicación. Apostando a un 15% o 20% del presupuesto anual a obras públicas, distribuyendo el resto del porcentaje 50% aprox a sueldos, y lo demás al gasto y funcionamiento de las áreas.

Se aclara que hubieron varios acuerdos paritarios entre el municipio y sindicatos. Beneficios que se vieron reflejados en varios meses del 2021.

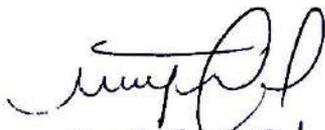
El Sr. Victor Aguero nos solicita se revea la situación específica de los sueldos de los empleados municipales, tratar de mejorar con el básico o con la mayor dedicación. Sobre todo en áreas específicas como en las que necesitamos personal profesional y se van, no quieren o no pueden permanecer en el municipio, considerando las oportunidades en lo privado, en lo que respecta a sueldos.

Se toma en cuenta, lo importante que sería tener una coparticipación más justa para Rivadavia, en lo que respecta a ingresos provinciales por regalías. Esto modificaría ampliamente y beneficiaría a los empleados pero también a la obra pública de los Rivadavienses.

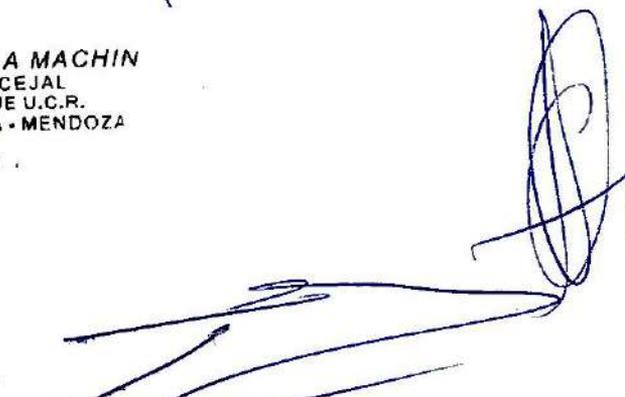


ANABELLA MACHIN  
CONCEJAL  
BLOQUE U.C.R.  
RIVADAVIA - MENDOZA

Anabella Machin.



María José Gil



FERNANDO RODRÍGUEZ

AGUERO  
Victor



Estela Libert.

 <b>HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE</b> Rivadavia - Mendoza		HCD F.09/01
	<b>PRE DESPACHO DE COMISIONES</b>	Versión: 1° Vigencia: 11/21



**FECHA:**

**EXPTE. N°:**

**MIEMBRO INFORMANTE:**

Aprobar en general y en particular sin modificaciones, el presupuesto 2022.

*Anabella Machin*

**ANABELLA MACHIN**  
**CONCEJAL**  
**BLOQUE U.C.R.**  
**RIVADAVIA - MENDOZA**

*Amar Leita*

Amar Leita

*Fernando J. Ramirez*

FERNANDO J. RAMIREZ

*Maria Jose Gil*

**MARIA JOSE GIL**  
**CONCEJAL**  
**BLOQUE U.C.R.**  
**RIVADAVIA - MENDOZA**

*[Signature]*

*F. Novillo*

F. Novillo

*Laura Abate*

**LAURA ABATE**  
**CONCEJAL**  
**BLOQUE U.C.R.**  
**RIVADAVIA - MENDOZA**

Rivadavia, Mendoza 24 de febrero de 2022.

**Honorable Cuerpo:**  
**DESPACHO DE COMISIÓN:**



Los abajo firmantes miembros de la Comisión Ampliada han considerado el Expediente N° 2021-00301-3, Expte. Municipal N° 2021-17301-4 caratulado: Secretaría de Hacienda, Eleva Proyecto Presupuesto 2022, y aconsejan:

Aprobar en general y en particular el siguiente Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 06/~~52~~ del mencionado expediente.

Se designó miembro informante... *Macín* .....

  
LAURA ABATE  
CONCEJAL

  
LEILA AMAR  
CONCEJAL

  
FÁTIMA CAMPOS  
CONCEJAL

  
JUAN GARRIDO  
CONCEJAL

  
MARIA JOSE GIL  
CONCEJAL

  
ANABELLA MACHIN  
CONCEJAL

  
FRANCISCO NOVELLO  
CONCEJAL

  
FERNANDO RODRÍGUEZ  
CONCEJAL

  
NELSON SANTARELLI  
CONCEJAL

*Art. 9 previa notificación al HCD p/su conocimiento y consideración*

Rivadavia, Mendoza 24 de febrero de 2022.

**Honorable Cuerpo:**  
**DESPACHO DE COMISIÓN:**

Los abajo firmantes miembros de la Cuerpo Constituido en Comisión han considerado el Expediente N° 2021-00301-3, Expte. Municipal N° 2021-17301-4 caratulado: Secretaría de Hacienda, Eleva Proyecto Presupuesto 2022, y aconsejan:

Aprobar en general y en particular con la siguiente modificación el Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 06/17 del mencionado expediente.

Art. 9.1: Ajustes presupuestarios por mayor recaudación o aporte no reintegrables. Si durante el transcurso del ejercicio la recaudación obtenida más la proyectada supera el cálculo de recursos previstos hasta ese momento-, o si el remanente del ejercicio anterior real es superior al presupuestado; como así también si reciben subsidios y/o aportes no reintegrables no afectados, no previstos, el D.E. previa notificación al H.C.D. para su conocimiento y consideración, podrá incrementar el cálculo de recursos y consecuentemente aumentar las partidas de erogaciones en las mismas cuantías, de modo de ajustarlas a los requerimientos de la ejecución, destinándolas a las inversiones que se consideren prioritarias, todo ello en concordancia con lo estipulado en el ART. 18 de la LEY 7.314 (Ley de Responsabilidad Fiscal y su reglamentación).

El D.E. comunicará al H.C.D. los correspondientes incrementos y disminuciones del presupuesto vigente a través de los informes trimestrales de la Ley de Responsabilidad Fiscal (Anexos II y III) que se comunican al H.C.D. y al Tribunal de Cuentas a los efectos de permitir su seguimiento.

Se designó miembro informante.....

  
**LAURA ABATE  
CONCEJAL**

  
**LETICIA AMAR  
CONCEJAL**

  
**FATIMA CAMPOS  
CONCEJAL**

  
**JUAN GARRIDO  
CONCEJAL**

  
**MARIA JOSE GIL  
CONCEJAL**

  
**ANABELLA MACHIN  
CONCEJAL**

**FRANCISCO NOVELLO  
CONCEJAL**

  
**FERNANDO RODRÍGUEZ  
CONCEJAL**

  
**NELSON SANTARELLI  
CONCEJAL**

Rivadavia, Mendoza, 09 de marzo de 2022.



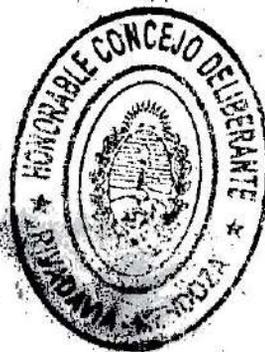
Al  
**INTENDENTE MUNICIPAL**  
**Don Miguel A. Ronco**  
S \_\_\_\_\_ // \_\_\_\_\_ D

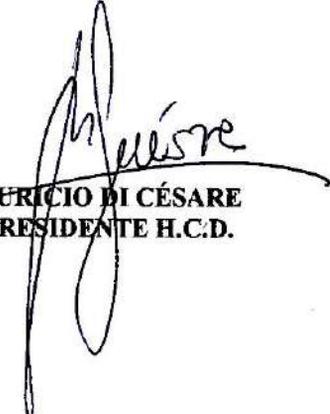
De mi mayor consideración

Me dirijo a usted, a los efectos de remitirle la Ordenanza N°  
5079-22, aprobada en Sesión Ordinaria del día 03 de marzo de 2022.

Sin otro particular saludo a usted, muy atentamente.

  
**MARIA INES DALLAGO**  
**SECRETARIA H.C.D**



  
**MAURICIO DI CÉSARE**  
**PRESIDENTE H.C.D.**

## ORDENANZA N° 5079/22

### VISTO:

El Expediente N° 2021-00301-3, Expte. Municipal N° 2021-17301-4, caratulado: Secretaria de Hacienda, eleva proyecto Presupuesto 2022, y

### CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Hacienda del Municipio ha realizado la estimación para la Participación Municipal para el Ejercicio 2022, en la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA MILLONES CON 00/100 (\$760.000.000,00), correspondientes a ingresos de Origen Nacional, más la suma de PESOS SETECIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$716.500.000,00) en concepto de recursos de Origen Provincial, más la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$340.350.000,00) correspondiente al cálculo de Recursos de Origen Municipal, el cual incluye ingresos adicionales por el aumento en el valor de la Unidad Tributaria Municipal y recursos provenientes de Otros Fondos destinados compuestos principalmente por fondos corrientes y considerando, asimismo, los importes a recibir de convenios especiales a realizarse para la ejecución de obras públicas con fondos gestionados a la provincia, como así también ingresos provenientes de programas descentralizados, de la gestión provincial y que se esperan los fondos de la Provincia.

Que en cuanto a reembolso de obra pública se ha estimado un ingreso fundamentado principalmente en las obras de asfalto realizadas en el departamento durante los ejercicios 2018, 2019, 2020, 2021, y las redes de gas natural de los distintos barrios del departamento, las se encuentran declaradas de unidad pública y sujetas a reembolso, y se ha recuperado hasta el 60 % aproximadamente de los contribuyentes que han adherido al plan, por cuanto será un ingreso a considerar para el próximo ejercicio.

Que en el apartado financiamiento se ha previsto como concepto más significativo, el aporte no reintegrable que pueda obtenerse de distintas jurisdicciones y del Gobierno Nacional, Provincial, con proveedores y/o entidades financieras, como así también el remanente del ejercicio anterior, y uso del crédito.

Que considerando los recursos y gastos corrientes, se prevé un resultado económico superavitario de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CINCO MIL CON 00/100 (\$ 296.005.000,00), permitiendo de esta forma realizar una importante inversión en erogaciones de capital del 21% aproximadamente del presupuesto 2022.

En cuanto a la amortización de la deuda se ha calculado en Pesos Doce Millones con 00/100 para el pago de los compromisos asumidos por este municipio, debido a que se deberá afrontar el pago de la amortización del Préstamo Ley 8873 del 2018, de ANSES y de convenios con el IPV, destinados al pago por la refacción del Club Argentino, y por el Plan de Vivienda Social, Rural y Ayuda Mutua, como así también se pagarán las cuotas de los préstamos otorgados por la provincia, uno para la adquisición de maquinarias y el otro para la adquisición de luminarias led en el marco del programa de Eficiencia Energética.

Que el presente Proyecto de Presupuesto, es de vital importancia como herramienta de gobierno para el funcionamiento de la estructura municipal.

### POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia, Mendoza, en uso de sus facultades:

### ORDENA

**Artículo N°1:** Sanciónese con fuerza de Ordenanza, el Presupuesto General de Recursos, Erogaciones y Financiamiento de la Municipalidad de Rivadavia Provincia de Mendoza para el año 2022, de acuerdo a las disposiciones, notas y a cuadros anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza:

## CAPITULO I

### ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

**Artículo N°2: RECURSOS:** Estímese la suma de Pesos MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL con 00/100 (\$1.829.815.000,00), el cálculo de Recursos destinado a atender las Erogaciones Totales incluidas en el artículo 3° de la presente Ordenanza, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en las planillas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

RECURSOS CORRIENTES	\$ 1.816.850.000,00
RECURSOS DE CAPITAL	\$ 12.965.000,00
TOTAL DE RECURSOS	\$ 1.829.815.000,00

(Sin financiamiento)

**Artículo N°3: EROGACIONES:** Fijese en la suma de Pesos ML NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL con 00/100 (\$1.947.815.000,00), las erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Municipal para el Ejercicio 2022, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas que forman parte integrante de la presente Ordenanza:

Concepto	Total	D.E.	H.C.D.
EROGACIONES CTES	\$ 1.520.845.000,00	\$ 1.429.570.000,00	\$ 91.275.000,00
EROGACIONES de CAPITAL	\$ 426.970.000,00	\$ 426.700.000,00	\$ 270.000,00
TOTAL de EROGACIONES (Sin amortización de deuda)	\$ 1.947.815.000,00	\$ 1.856.270.000,00	\$ 91.545.000,00

**Artículo N°4: AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA:** Fijese en la suma de Pesos DOCE MILLONES CON 00/100 (\$12.000.000,00) o su equivalente en otros medios de pago, las erogaciones para atender la Amortización de la Deuda Pública consolidada, con el fin de abonar las cuotas previstas para el Ejercicio 2022 respecto de la amortización de la deuda correspondiente al Club Argentino y contribución de módulos habitacionales mediante fondos de IPV, pago de la deuda con IPV por el Plan de Vivienda Social, Rural y Ayuda Mutua; como así también las cuotas del préstamo otorgado por la provincia para la adquisición de maquinarias, el préstamo para Eficiencia Energética también otorgado por la Provincia, y el préstamo correspondiente a la Ley 8873.

**Artículo N°5: FINANCIAMIENTO:** Estímese en la suma de Pesos CIENTO TREINTA MILLONES CON 00/100 (\$ 130.000.000,00) o su equivalente en otros medios de pago, el Financiamiento necesario de la Administración Municipal para el Ejercicio 2022 provenientes de Aportes No Reintegrables provinciales, Remanente de Ejercicio Anterior y uso del crédito.

**Artículo N°6: BALANCE FINANCIERO:** Como consecuencia de lo establecido por los artículos precedentes, estímese el Balance Financiero Preventivo, cuyo detalle figura como Anexo IV, en la planilla denominada Cuadro Resumen de Recursos, Financiamiento y Erogaciones que forma parte integrante de la presente Ordenanza

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 206 de la Ley N° 8706 se implementará el sistema de Presupuesto por Programas. Y según el Art. 21 del Capítulo III de la Ley N° 8.706 de Administración Financiera de Mendoza, es competencia de Secretaria de Hacienda impartir instrucciones a las distintas Direcciones, Áreas y Coordinaciones del municipio, con el objeto de obtener la información necesaria para llevar a cabo la formulación del proyecto de presupuesto para el ejercicio económico financiero correspondiente.

**Artículo N°7: PLANTA PERSONAL:** Fijese la planta de personal en la cantidad de cargos presupuestados para Departamento Ejecutivo y Honorable Concejo Deliberante según la situación de revista emanada de Dirección de Recursos Humanos y

Administración y la distribución dispuesta en Anexo III que forma parte integrante de la presente Ordenanza, los cuales se detallan a continuación:

a) DEPARTAMENTO EJECUTIVO

1- Cargos de la Planta de Personal Superior-----	12
2- Cargo de la Planta de Personal Permanente-----	506
3- Cargo Vacantes-----	257
4- Cargos de Reserva-----	132
5- Cargos No Escalafonados o Fuera de Escala-----	29
6- Cargo de la Planta de Personal Temporal-----	374
7-	

Si durante el transcurso del Ejercicio se produjesen ahorros presupuestarios de cargos vacantes temporarios, los mismos podrán ser utilizados siempre que el total de la erogación no supere el monto total previsto para la partida principal asignada a Personal.

b) HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

1- Cargos de la Planta de Personal Superior-----	11
2- Cargo de la Planta de Personal Permanente-----	5
3- Cargos de Reserva-----	4
4- Cargos No Escalafonados o Fuera de Escala-----	9
5- Cargo de la Planta de Personal Temporal-----	5
6- Cargos Vacantes -----	5

**Artículo N°8: PLAN DE OBRAS PÚBLICAS** Fíjese la suma de Pesos TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL con 00/100 (\$332.500.000,00) el Plan de Obras Públicas Municipales para el presente Ejercicio. El mismo se encuentra detallado en Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza. El presente plan de obras públicas tiene carácter presupuestario pudiendo el Departamento Ejecutivo realizar otras obras, o suprimir alguna proyectada, según las necesidades que surjan durante el Ejercicio, debiendo presentar informe fundado al H.C.D., al finalizar cada trimestre del ejercicio 2022, junto con la presentación de la Ley de Responsabilidad Fiscal.

**CAPITULO II**

**DE LAS NORMAS SOBRE GASTOS E INGRESOS**

**Artículo N°9: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

**9-1- AJUSTES PRESUPUESTARIO POR MAYOR RECAUDACION o APORTES**

**NO REINTEGRABLES:** Si durante el transcurso del ejercicio la recaudación obtenida más la proyectada supera el cálculo de recursos previstos hasta ese momento-, o si el remanente del ejercicio anterior real es superior al presupuestado; como así también si reciben subsidios y/o aportes no reintegrables no afectados, no previstos, el D.E. previa notificación al H.C.D. para su conocimiento y consideración, podrá incrementar el cálculo de recursos y consecuentemente aumentar las partidas de erogaciones en las mismas cuantías, de modo de ajustarlas a los requerimientos de la ejecución, destinándolas a las inversiones que se consideren prioritarias, todo ello en concordancia con lo estipulado en el art. 18 de la Ley 7.314 (Ley de Responsabilidad Fiscal) y su reglamentación.

El Departamento Ejecutivo comunicará al Honorable Concejo Deliberante, los correspondientes incrementos y/o disminuciones del presupuesto vigente a través de los informes trimestrales de la Ley de Responsabilidad Fiscal (Anexos 2 y 3) que se comunican al H. C. D. y al Tribunal de Cuentas, a los efectos de permitir su seguimiento.

**9-2- INCREMENTOS PRESUPUESTARIOS CON RECURSOS AFECTADOS.**

El Departamento Ejecutivo podrá realizar modificaciones en el Presupuesto General, incorporando las partidas Especiales necesarias o incrementándolo en las ya previstas, cuando deban realizarse erogaciones por recursos afectados de la siguiente naturaleza.

- A) Provenientes de las operaciones de créditos públicos autorizadas por el Honorable Concejo Deliberante en la presente Ordenanza, Capítulo IV, o en Ordenanza específicas vigentes y/o posteriores a aprobar, bajo las condiciones de la Ley N° 1.079 y N° 7.314;
- B) Provenientes de donaciones, herencias o legados, con destino específico, a favor del Estado Municipal;
- C) Provenientes de Leyes u Ordenanzas especiales, u otras Normas con alcance municipal que creen recursos destinados a la Comuna y que tenga afectación específica;
- D) Provenientes de Convenios o por adhesión a Leyes o Decretos nacionales o provinciales con vigencia en el ámbito provincial y /o municipal, como así también de entes que afecten a fines específicos.
- E) Provenientes de acuerdos de obras reembolsables, contribuciones de mejora o sobretasas afectadas, realizados con los vecinos beneficiados por una determinada obra pública, no previstos en el cálculo de recursos del presente presupuesto.  
La autorización está limitada a los importes establecidos mediante Decretos, Ordenanzas, Leyes o Convenios de Organismos Nacionales, Provinciales o Municipales, efectivamente suscriptos por unidad competente a tal efecto, incrementado las partidas de recursos y de gasto correspondientes en la misma cuantía para mantener el equilibrio presupuestario.  
Se autoriza contemplar las siguientes situaciones especiales, con el objeto de mejorar los plazos de ejecución:

- A) Podrán iniciarse los trámites contables y de compras o de obras públicas pertinentes antes de la percepción efectiva de los fondos en los casos que los convenios prevean la financiación del gasto a través del mecanismo de reembolso o de pago de certificados conformados, y/o se tenga el consentimiento de su percepción a través de la firma del Convenio por parte de todas las autoridades correspondientes y por el monto a percibir, incrementando las partidas de recursos o erogaciones correspondientes en la misma cuantía.
- B) Podrán iniciarse los trámites contables y de licitación o contratación correspondiente en los casos de las inversiones de capital financiadas con uso del crédito autorizado, una vez iniciado el trámite del financiamiento, por los montos a obtener, incrementando las partidas de uso del crédito y de gasto correspondientes en la misma cuantía.
- C) Podrán iniciarse los trámites contables y de compras u obras públicas correspondientes en los casos de las inversiones de capital o financiarse con contribución de mejoras, sobretasas u obras reembolsables, incrementando las partidas de recursos y/o uso del crédito y de gastos respectivas en la misma cuantía y por el monto total de la obra.

En estos casos el Departamento Ejecutivo comunicará al H.C.D. los correspondientes incrementos y/o disminuciones del presupuesto vigente a través de los informes trimestrales de la Ley de Responsabilidad Fiscal (Anexos 2 y 3) que se comunican al HCD y al Tribunal de Cuentas, a efectos de permitir un seguimiento.

### **9-3- INCREMENTO PRESUPUESTARIO POR REMANENTES DE FONDOS**

**AFECTADOS:** El Departamento Ejecutivo podrá incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos en los rubros pertinentes y en el mismo monto, cuando existan remanentes de fondos afectados para erogaciones del ejercicio y/o inversiones del ejercicio anterior destinados a atender programas descentralizados o proyectos específicos, de los que por el ritmo de gastos y/u obra pública, no haya sido posible su terminación en el ejercicio en que se iniciaron.

Asimismo, autorícese al Departamento Ejecutivo, para imputar al presente Presupuesto, aquellos gastos que, aunque originados en ejercicio anteriormente fueran conocidos y/o autorizados en el presente y concordante con lo establecido en el Artículo 15° de la Ley de Contabilidad N° 3.799 y sus modificatorias.

En estos casos, el Departamento Ejecutivo comunicará al H.C.D. los correspondientes incrementos y/o disminuciones del presupuesto vigente a través de los informes trimestrales de la Ley de Responsabilidad Fiscal (Anexos 2 y 3) que se comunican al H.C.D. y al Tribunal de Cuentas, a efectos de permitir su seguimiento.

#### **9-4- PRESUPUESTO POR PROGRAMA MODIFICACIONES**

**PRESUPUESTARIAS:** Facúltese al Departamento Ejecutivo, con el objeto de lograr un eficaz desenvolvimiento y cumplimiento de los programas presupuestados, funciones y finalidades de la Administración Municipal y con el fin de no entorpecer la normal prestación de los servicios previstos en el presente presupuesto, a disponerlas reestructuraciones presupuestarias (modificaciones, reajustes y compensaciones de programa y partidas) que considere necesarias dentro del total del Presupuesto aprobado por el Artículo 3° de la presente Ordenanza para la Jurisdicción que corresponda, siempre y cuando lo considere necesario, con excepción de:

- a) Los reajustes presupuestarios que impliquen transferencias de crédito de las partidas de Trabajos Públicos a Erogaciones Corrientes.
- b) Los ajustes de partidas que impliquen una modificación al total del Presupuesto Municipal autorizado en el Artículo 3°, con la salvedad de lo dispuesto en los Artículos 9.1, 9.2 y 9.3 de la presente Ordenanza.

Facúltese al H.C.D. a través de la Presidencia del Honorable Cuerpo a realizar las modificaciones de partidas necesarias de la Jurisdicción, a los efectos de permitir el normal desarrollo de sus funciones, respetando siempre el total de las erogaciones fijadas para esa Jurisdicción en el Artículo 3° de la presente Ordenanza. A estos efectos el Honorable Concejo Deliberante comunicará la novedad al Departamento Ejecutivo para que a través del área que corresponda realice la redistribución de partidas necesarias. En ambos casos, el Departamento Ejecutivo comunicará al Honorable Concejo Deliberante las correspondientes reestructuraciones del presupuesto vigente a través de los informes trimestrales de la Ley de Responsabilidad Fiscal (Anexos 2 y 3) que se comunican al H.C.D. y al Tribunal de Cuenta, a los efectos de permitir su seguimiento.

Para dar cumplimiento a los programas previstos, cada unidad ejecutora, dentro del crédito presupuestario autorizado en el presente y detallado en el Anexo VIII, podrá solicitar siempre que considere necesario y con la debida fundamentación, la modificación, reajustes y compensación de programas y partidas, siempre y cuando sea respetada la distribución de partidas detallada en Anexo VI, VII, VIII correspondiente a cada jurisdicción. A tal fin se faculta al Departamento Ejecutivo para que por intermedio de la Secretaria de Hacienda se dicte actos administrativos que autorice las solicitudes enunciadas en este párrafo.

#### **Artículo N°10: OBRAS QUE IMPLICAN TRANSFERENCIAS DE CAPITAL:**

Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar arreglos, mejoras y/o ampliaciones en edificios que se encuentren en alquiler y/o comodato de uso por el Municipio, que sean utilizados para la realización de actividades con fines educativos, sociales, culturales, de servicios y/o deportivos, siempre y cuando sea para un mejor aprovechamiento del espacio y para una mejor prestación del servicio en condiciones para los fines pretendidos.

**Artículo N°11: USO TRANSITORIO DE FONDOS ESPECIALES:** Facúltese al Departamento Ejecutivo para disponer la utilización transitoria de fondos de cuentas especiales conforme lo dispuesto en el Cap. VI – Art. 34° de la Ley N° 8706, siempre y cuando no se afecte el normal desarrollo de las actividades para las que fueron previstos.

#### **Artículo N°12: FINANCIAMIENTO TRANSITORIO DE PLANES SOCIALES Y OTROS PROGRAMAS O CONVENIOS:**

Autorícese al Departamento Ejecutivo a afectar fondos propios, en forma transitoria para atender la puesta en marcha de los planes sociales u otros programas o convenios, y hacer frente a erogaciones que deriven de los convenios especiales oportunamente suscriptos con organismos Internacionales, Nacionales y/o Provinciales, cuando por algún motivo los organismos que deben remitir dichos fondos no lo hagan regularmente, siempre que se tenga la seguridad y certeza que estos fondos serán transferidos por los organismos.

Una vez percibidos dichos montos devengados de los gastos financiados según lo indicado precedentemente, se considerarán como reintegro de los fondos de rentas generales de la Municipalidad aporte para evitar la interrupción de la prestación.

### CAPITULO III

#### DE LAS NORMAS SOBRE EL PERSONAL

#### Artículo N°13: REMUNERACIONES Y REGIMEN DE LICENCIAS AL PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO, COMPRENDIDOS EN EL ESTATUTO ESCALAFON MUNICIPAL LEY N° 5892:

**13-1- REMUNERACIONES:** Se liquidarán de acuerdo al Régimen establecido por Ley N° 5892 (Estatuto Escalafón Municipal), y Acuerdos Paritarios realizados en el marco de las Convenciones Colectivas de Trabajo. La escala salarial será la establecida por Acta Acuerdo Paritaria N° 20 y sus modificaciones.

**13-2 – ADICIONALES, SUPLEMENTOS Y COMPLEMENTOS A LA REMUNERACIÓN:** Se liquidarán conforme a Ley N° 5892, Ley N° 5811 y Actas Acuerdos realizadas dentro del marco de paritarias provinciales y/o municipales, homologadas por Decretos provinciales y/o municipales, hasta tanto nuevas convenciones previstas por la Ley N° 5892 las modifique, sustituya o establezcan.

**13-3- BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD:** Se liquidará aplicando el 2% por cada año de antigüedad reconocida o fracción mayor de seis meses, calculando sobre los conceptos. Asignación de clase, (Código 001), quedan excluidos de esta bonificación las autoridades superiores del Departamento Ejecutivo y el Concejo Deliberante.

**13-4 – ASIGNACIONES FAMILIARES:** Para su liquidación se aplicará el Régimen Provincial Ley N° 3602 y sus modificaciones; Decreto Provincial 1099/2005, y actas paritarias. Incluyendo en su percepción a todo el personal permanente, transitorio y autoridades superiores del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante.

**13-5- RÉGIMEN DE LICENCIA:** Será de aplicación el Régimen establecido por Ley N° 5811 Y sus modificatorias.

No se devengará ningún concepto salarial, suplemento y/o adicionales que no esté expresamente autorizado por resolución del Departamento competente, según disponibilidad presupuestaria y financiera, y consecuentemente no generará derecho al cobro por parte de los beneficiarios, sin acto administrativo correspondiente.

#### Artículo N°14: REMUNERACIONES DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO Y DEL CONCEJO DELIBERANTE:

##### **14-1 – AUTORIDADES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO REMUNERACIONES:**

Las remuneraciones de las autoridades superiores estarán constituidas por el 50 % como sueldo básico y el resto como gastos de representación funcional de mayores erogaciones que origin el efectivo desempeño de la función, fijándose las remuneraciones mencionadas según el siguiente detalle:

##### **INTENDENTE**

La remuneración mensual del Intendente Municipal será la que resulte al equivalente a la asignación de Clase 13-I de la escala de haberes de los empleados municipales de Rivadavia con todos los adicionales remunerativos y/o no remunerativos correspondientes a dicha clase, incluido el adicional por responsabilidad profesional y el de mayor dedicación/full-time; a dicha sumatoria se le aplicará el coeficiente del 2,7. El presente importe será determinado a través de la Secretaría de Hacienda mediante la elevación del detalle respectivo, con la fórmula aplicada, procediendo el D.E. al dictado de la norma legal respectiva.

### **SECRETARIOS**

Cobrarán el ochenta y siete por ciento (87%) del sueldo del Intendente Municipal.

### **ASESOR LEGAL**

Cobrará el setenta y cinco por ciento (75%) del sueldo del Intendente Municipal.

### **CONTADOR MUNICIPAL**

Cobrará el sesenta y siete por ciento (67%) del sueldo del Intendente Municipal.

### **DIRECTORES**

Cobrarán el sesenta y cinco por ciento (65%) del sueldo del Intendente Municipal.

**14-2 – AUTORIDADES DEL CONCEJO DELIBERANTE REMUNERACIONES:**  
Las remuneraciones de los ediles están constituidas por el 50 % como dietas y el resto como gastos de representación funcional de mayores erogaciones que originen el efectivo desempeño de la función, fijándose las remuneraciones mencionadas según el siguiente detalle:

### **PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE**

Cobrarán el noventa por ciento (90%) del sueldo el Intendente Municipal.

### **CONCEJALES**

Cobrarán el ochenta y cinco por ciento (85%) del sueldo del Intendente Municipal.

### **SECRETARIO DEL CONCEJO**

Cobrarán el cuarenta y cinco por ciento (45%) del sueldo del Intendente Municipal.

### **SECRETARIOS DE BLOQUE**

Cobrarán el veintisiete por ciento (27%) del sueldo del Intendente Municipal.

**Artículo N° 15: MODIFICACIONES DE LA PLANTA DE PERSONAL:** La planta de personal que se detalla en las planillas anexas a la presente Ordenanza, está sujeta a las siguientes normas:

- A) Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar los cambios que fueran necesarios en los agrupamientos, tramos y funciones de los cargos vacantes presupuestados, dentro de las mismas categorías, a los efectos de realizar las adecuaciones que correspondan para la utilización de los mismos, atendiendo a las tareas a realizar por los agentes municipales.
- B) La discriminación de cargos por Agrupaciones, Tramos, Subtramos y Clases podrán modificarse por aplicación de las disposiciones escalafonarias vigentes y para resolver reclamos del personal que sean procedentes conforme con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.
- C) Se podrán modificar o transformar las estructuras y los cargos vacantes de las Unidades Organizativas del Presupuesto, como así también transferir cargos entre Unidades Organizativas de la misma o distinta Jurisdicción, de conformidad con la Ley N° 5.892- Conversión Escalafonaria. En todos los casos se deberán redistribuir los créditos presupuestarios pertinentes de la partida de Personal a los efectos de no aumentar el monto autorizado de gastos establecidos en el artículo 3°.
- D) El Departamento Ejecutivo deberá seguir adecuando la planta de personal a la realidad de revista existente a la fecha de sanción de la presente Ordenanza.

- E) Se podrá llamar a concurso para cubrir vacantes de planta permanente o carga ocupados interinamente, de acuerdo a la selección que se realice desde el Departamento Ejecutivo.
- F) Todas las modificaciones autorizadas deberán cumplirse dentro de los créditos presupuestarios previstos en la partida Personal de modo tal que, si la medida originase un mayor costo de la partida de Personal, el mismo deberá compensarse en el mismo acto con la o las supresiones de vacantes necesarias para cubrirlo si estas se han producido inclusive a partir de octubre de 2021, o reduciendo otras partidas presupuestarias de gasto corriente a los efectos de compensar el mayor costo, si la vacante es anterior a dicha fecha, dado que no se cuentan con el presupuesto al no haber sido valorizadas en la partida presupuestaria respectiva .

**Artículo N° 16: MODIFICACIONES DEL GASTO EN PERSONAL:** Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar los ajustes, modificaciones o aumentos necesarios en o entre partidas de Personal – permanente y/o aumentos necesarios en o gastos corrientes y entre jurisdicciones y/o temporarios, para atender a las modificaciones por la aplicación de los artículos anteriores, o que se adopten en materia salarial por acuerdos paritarios municipales (generales y/o locales) y/o del Gobierno Provincial exclusivamente cuando sean de aplicación al Municipio, de acuerdo a lo prescrito en la Ley N° 5.892 y dentro de las disponibilidades de recursos del ejercicio.

**Artículo N°17: PERSONAL CON BENEFICIO PREVISIONAL:** Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer la baja de personal municipal que, obtenido y percibido el beneficio previsional, no hubiese presentado su renuncia.

**Artículo N° 18: MORATORIA PREVISIONAL:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a comunicar con el programa el programa de jubilación por moratoria previsional instrumentando en acuerdo con el ANSES para aquellos empleados que, teniendo la edad para jubilarse, no hayan acumulado los años de aporte necesarios para obtener dicho beneficio. Dicho programa podrá incluir el subsidio de las cuotas que correspondan a la moratoria según lo establecido en Ordenanza 4630/2012, a los efectos de asegurar la baja del personal involucrado.

**Artículo N°19: PERSONAL AFECTADO A SEOS:** El personal designado por el Municipio para prestar funciones en los Jardines Maternales pertenecientes a SEOS se regirá por las disposiciones establecidas por la Dirección General de Escuelas de la Provincia, a los efectos de permitir al Municipio recibir el subsidio correspondiente para el pago de los haberes relacionados.

#### CAPITULO IV

#### DE LAS NORMAS SOBRE DEUDAS Y/O FINANCIAMIENTO, Y VENTA DE BIENES

**Artículo N° 20: USO DEL CRÉDITO PARA BIENES DE CAPITAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, VEHICULOS, CAMIONES, MAQUINARIA PESADA GESTIÓN AMBIENTAL Y MODERNIZACIÓN MUNICIPAL:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a hacer uso de crédito en PESOS con el Gobierno Provincial, con destino al Financiamiento de proyectos de Inversión de Pública que tengan como objeto la ampliación de la capacidad en la prestación de servicios públicos, y/o proyectos de eficiencia energética, en el marco del Artículo N° 40 de la Ley Provincial N° 9356 y demás normas reglamentarias, modificatorias y/o complementarias que se dicten al efecto, por hasta la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000,00), mediante la suscripción de los contratos, convenios y/o documentos que fueren necesarios para su instrumentación; y a afectar y/o ceder en garantía y/o pago de la operación de uso del crédito autorizada por medio del presente artículo, los recursos que corresponda percibir al Municipio conforme al Régimen de la Ley N° 6.396, sus modificaciones y complementarias o el régimen que lo sustituya en el futuro,

encontrándose facultado al efecto a permitir la detracción de tales recursos por parte de la Provincia, por los importes que correspondan para la cancelación del crédito y sus accesorios. El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los recaudos que exige la Ley de Responsabilidad Fiscal N° 7.314 y la Ley de Administración Financiera N° 8.706.

A estos efectos, autorícese al Departamento Ejecutivo., para que realice todas las gestiones, contrataciones, suscriba los documentos y efectúe las adecuaciones presupuestarias establecidas en el ART. 9.2, A) de la presente, y demás diligencias necesarias para la instrumentación de la operatoria, como así también en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N° 6.396 y modificaciones y/o la que en el futuro la modifique o sustituya u otros recursos municipales, sean de origen nacional, provincial o municipal, aceptados por el organismo que otorgue el crédito. Encontrándose facultado a permitir la detracción de tales recursos por los importes que correspondan para la cancelación del crédito y sus accesorios.

Una vez aprobada la línea de financiamiento y conocido los montos y los detalles de los proyectos a financiarse por el organismo otorgante, el D.E. podrá efectuar las modificaciones presupuestarias, establecidas en el Art. 9.2, a) de la presente, y deberá informar en un término de diez días hábiles al Honorable Concejo Deliberante las características del mismo (monto y condiciones)

**Artículo N° 21: COMPENSACIONES DE DEUDA:** En todos los casos en que se acuerden compensaciones de deuda con organismos provinciales, nacionales o de servicios públicos, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar las partidas de erogaciones necesarias para registrarlas, con la contrapartida de los recursos que en el mismo acto le sean reconocidos.

Asimismo. Podrá realizar compensaciones cuando el monto del pago de la prestación se detecten conceptos adecuados por los proveedores y/u organismo prestadores de servicio.

**Artículo N° 22: VENTA DE BIENES MUEBLES Y AUTOMOTOR:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a enajenar los bienes de dominio privado en desuso que posee el Estado Municipal, dentro del marco que establece la Ley N° 8706, 1079 y sus modificaciones.

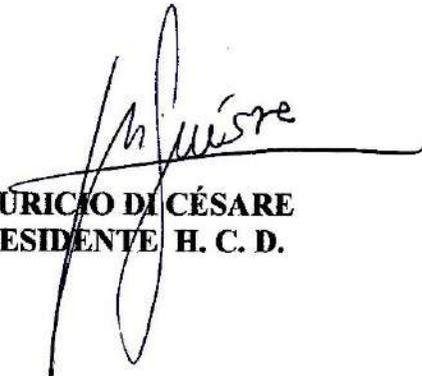
**Artículo N° 23:** Deróguese toda disposición que se oponga a la presente.

**Artículo N° 24:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, e insértese en el Libro de Ordenanzas de este Cuerpo.

Dada en la Sala de Sesiones "Bandera Nacional Argentina", del Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia, Mendoza, a los 03 días del mes de marzo de 2022.

  
MARÍA INÉS DALLAGO  
SECRETARIA H. C. D.



  
MAURICIO DI CÉSARE  
PRESIDENTE H. C. D.



*Municipalidad de Rivadavia (Mendoza)*  
*Intendencia*

**RESOLUCION N° 0902**

**VISTO:**

*La Ordenanza Municipal N° 5.079 de fecha 03 de Marzo de 2022, en que el Concejo Deliberante autoriza al Departamento Ejecutivo a aprobar el Presupuesto General de Recursos, Erogaciones y Financiamiento de la Municipalidad de Rivadavia Provincia de Mendoza para el año 2022, de acuerdo a las disposiciones, notas y a cuadros anexos que forman parte integrante de la Presente Ordenanza*

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

Art.1- Promulgar en toda y cada una de sus partes la Ordenanza Municipal N° 5.079.

Art.2- Para conocimiento y cumplimiento de Secretaría de Hacienda, Dirección de Recursos y Finanzas Públicas, Asesoría Legal y demás dependencias municipales.

Art.3- Comuníquese e Insértese en el libro de resoluciones.

*RIVADAVIA, Mza., 17 de Marzo de 2022.*

*FDO. HERNÁN G. AMAT*  
*SECRETARIO DE GOBIERNO*

*FDO. MIGUEL A. RONCO*  
*INTENDENTE MUNICIPAL*

**ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL**

  
*ANA ALCARÉ DOU*  
*JEFE DE DESPACHO*  
*SECRETARÍA DE GOBIERNO*

  
**MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA**  
**MENDOZA**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

  
*H. HERNÁN G. AMAT*  
*SECRETARIO DE GOBIERNO*  
*MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA*

de antecedentes y oposición a cargos unipersonales de gestión de gobierno y jerárquicos de gestión académica y elecciones para renovación de miembros del Consejo Directivo;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha constatado que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativo-legales de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello,

## LA COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

### RESUELVE:

Artículo 1ro.- Publíquese en el Boletín Oficial como Anexo I de la presente, la Resolución 001-CD-2022 del Consejo Directivo del IES N° 9-027.

Artículo 2do.- Cumplido insértese en el libro de resoluciones.

LIC. EMMA CUNIETTI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

07-08-09/06/2022 (3 Pub.)

## ORDENANZAS

### MUNICIPALIDAD RIVADAVIA

Ordenanza N°: 5079

VISTO:

El Expediente N° 2021-00301-3, Expte. Municipal N° 2021-17301-4, caratulado: Secretaria de Hacienda, eleva proyecto Presupuesto 2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Hacienda del Municipio ha realizado la estimación para la Participación Municipal para el Ejercicio 2022, en la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA MILLONES CON 00/100 (\$760.000.000,00), correspondientes a ingresos de Origen Nacional, más la suma de PESOS SETECIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$716.500.000,00) en concepto de recursos de Origen Provincial, más la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$340.350.000,00) correspondiente al cálculo de Recursos de Origen Municipal, el cual incluye ingresos adicionales por el aumento en el valor de la Unidad Tributaria Municipal y recursos provenientes de Otros Fondos destinados compuestos principalmente por fondos corrientes y considerando, asimismo, los importes a recibir de convenios especiales a realizarse para la ejecución de obras públicas con fondos gestionados a la provincia, como así también ingresos provenientes de programas descentralizados, de la gestión provincial y que se esperan los fondos de la Provincia.

Que en cuanto a reembolso de obra pública se ha estimado un ingreso fundamentado principalmente en las obras de asfalto realizadas en el departamento durante los ejercicios 2018, 2019, 2020, 2021, y las redes de gas natural de los distintos barrios del departamento, las se encuentran declaradas de unidad

pública y sujetas a reembolso, y se ha recuperado hasta el 60 % aproximadamente de los contribuyentes que han adherido al plan, por cuanto será un ingreso a considerar para el próximo ejercicio.

Que en el apartado financiamiento se ha previsto como concepto más significativo, el aporte no reintegrable que pueda obtenerse de distintas jurisdicciones y del Gobierno Nacional, Provincial, con proveedores y/o entidades financieras, como así también el remanente del ejercicio anterior, y uso del crédito.

Que considerando los recursos y gastos corrientes, se prevé un resultado económico superavitario de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CINCO MIL CON 00/100 (\$ 296.005.000,00), permitiendo de esta forma realizar una importante inversión en erogaciones de capital del 21% aproximadamente del presupuesto 2022.

En cuanto a la amortización de la deuda se ha calculado en Pesos Doce Millones con 00/100 para el pago de los compromisos asumidos por este municipio, debido a que se deberá afrontar el pago de la amortización del Préstamo Ley 8873 del 2018, de ANSES y de convenios con el IPV, destinados al pago por la refacción del Club Argentino, y por el Plan de Vivienda Social, Rural y Ayuda Mutua, como así también se pagarán las cuotas de los préstamos otorgados por la provincia, uno para la adquisición de maquinarias y el otro para la adquisición de luminarias led en el marco del programa de Eficiencia Energética.

Que el presente Proyecto de Presupuesto, es de vital importancia como herramienta de gobierno para el funcionamiento de la estructura municipal.

POR ELLO:

**El Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia, Mendoza, en uso de sus facultades:**

#### **ORDENA**

Artículo N°1: Sanciónese con fuerza de Ordenanza, el Presupuesto General de Recursos, Erogaciones y Financiamiento de la Municipalidad de Rivadavia Provincia de Mendoza para el año 2022, de acuerdo a las disposiciones, notas y a cuadros anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza:

#### **CAPITULO I**

#### **ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO**

Artículo N°2: RECURSOS: Estímese la suma de Pesos MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL con 00/100 (\$1.829.815.000,00), el cálculo de Recursos destinado a atender las Erogaciones Totales incluidas en el artículo 3° de la presente Ordenanza, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en las planillas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

RECURSOS CORRIENTES \$1.816.850.000,00

RECURSOS DE CAPITAL \$ 12.965.000,00

TOTAL DE RECURSOS \$1.829.815.000,00

(Sin financiamiento)

Artículo N°3: EROGACIONES: Fijese en la suma de Pesos ML NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL con 00/100 (\$1.947.815.000,00), las erogaciones del

Presupuesto General de la Administración Pública Municipal para el Ejercicio 2022, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas que forman parte integrante de la presente Ordenanza:

Concepto Total D.E. H.C.D.

EROGACIONES CTES \$ 1.520.845.000,00 \$ 1.429.570.000,00 \$ 91.275.000,00

EROGACIONES de CAPITAL \$ 426.970.000,00 \$ 426.700.000,00 \$ 270.000,00

TOTAL de EROGACIONES \$ 1.947.815.000,00 \$ 1.856.270.000,00 \$ 91.545.000,00

(Sin amortización de deuda)

Artículo N°4: AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA: Fijese en la suma de Pesos DOCE MILLONES CON 00/100 (\$12.000.000,00) o su equivalente en otros medios de pago, las erogaciones para atender la Amortización de la Deuda Pública consolidada, con el fin de abonar las cuotas previstas para el Ejercicio 2022 respecto de la amortización de la deuda correspondiente al Club Argentino y contribución de módulos habitacionales mediante fondos de IPV, pago de la deuda con IPV por el Plan de Vivienda Social, Rural y Ayuda Mutua; como así también las cuotas del préstamo otorgado por la provincia para la adquisición de maquinarias, el préstamo para Eficiencia Energética también otorgado por la Provincia, y el préstamo correspondiente a la Ley 8873.

Artículo N°5: FINANCIAMIENTO: Estímese en la suma de Pesos CIENTO TREINTA MILLONES CON 00/100 (\$ 130.000.000,00) o su equivalente en otros medios de pago, el Financiamiento necesario de la Administración Municipal para el Ejercicio 2022 provenientes de Aportes No Reintegrables provinciales, Remanente de Ejercicio Anterior y uso del crédito.

Artículo N°6: BALANCE FINANCIERO: Como consecuencia de lo establecido por los artículos precedentes, estímese el Balance Financiero Preventivo, cuyo detalle figura como Anexo IV, en la planilla denominada Cuadro Resumen de Recursos, Financiamiento y Erogaciones que forma parte integrante de la presente Ordenanza

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 206 de la Ley N° 8706 se implementará el sistema de Presupuesto por Programas. Y según el Art. 21 del Capítulo III de la Ley N° 8.706 de Administración Financiera de Mendoza, es competencia de Secretaria de Hacienda impartir instrucciones a las distintas Direcciones, Áreas y Coordinaciones del municipio, con el objeto de obtener la información necesaria para llevar a cabo la formulación del proyecto de presupuesto para el ejercicio económico financiero correspondiente.

Artículo N°7: PLANTA PERSONAL: Fijese la planta de personal en la cantidad de cargos presupuestados para Departamento Ejecutivo y Honorable Concejo Deliberante según la situación de revista emanada de Dirección de Recursos Humanos y

Administración y la distribución dispuesta en Anexo III que forma parte integrante de la presente Ordenanza, los cuales se detallan a continuación:

a) DEPARTAMENTO EJECUTIVO

1. Cargos de la Planta de Personal Superior --- 12
2. Cargo de la Planta de Personal Permanente --- 106
3. Cargo Vacantes --- 1257
4. Cargos de Reserva --- 1132
5. Cargos No Escalafonados o Fuera de Escala --- 129

6. Cargo de la Planta de Personal Temporal --- 1374

Si durante el transcurso del Ejercicio se produjesen ahorros presupuestarios de cargos vacantes temporarios, los mismos podrán ser utilizados siempre que el total de la erogación no supere el monto total previsto para la partida principal asignada a Personal.

b) HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

1. Cargos de la Planta de Personal Superior --- 111
2. Cargo de la Planta de Personal Permanente --- 15
3. Cargos de Reserva --- 14
4. Cargos No Escalafonados o Fuera de Escala --- 19
5. Cargo de la Planta de Personal Temporal --- 15
6. Cargos Vacantes --- 15

Artículo N°8: PLAN DE OBRAS PÚBLICAS Fijese la suma de Pesos TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL con 00/100 (\$332.500.000,00) el Plan de Obras Públicas Municipales para el presente Ejercicio. El mismo se encuentra detallado en Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza. El presente plan de obras públicas tiene carácter presupuestario pudiendo el Departamento Ejecutivo realizar otras obras, o suprimir alguna proyectada, según las necesidades que surjan durante el Ejercicio, debiendo presentar informe fundado al H.C.D., al finalizar cada trimestre del ejercicio 2022, junto con la presentación de la Ley de Responsabilidad Fiscal.

CAPITULO II

DE LAS NORMAS SOBRE GASTOS E INGRESOS

Artículo N°9: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

9-1- AJUSTES PRESUPUESTARIO POR MAYOR RECAUDACION o APORTES NO REINTEGRABLES: Si durante el transcurso del ejercicio la recaudación obtenida más la proyectada supera el cálculo de recursos previstos hasta ese momento-, o si el remanente del ejercicio anterior real es superior al presupuestado; como así también si reciben subsidios y/o aportes no reintegrables no afectados, no previstos, el D.E. previa notificación al H.C.D. para su conocimiento y consideración, podrá incrementar el cálculo de recursos y consecuentemente aumentar las partidas de erogaciones en las mismas cuantías, de modo de ajustarlas a los requerimientos de la ejecución, destinándolas a las inversiones que se consideren prioritarias, todo ello en concordancia con lo estipulado en el art. 18 de la Ley 7.314 (Ley de Responsabilidad Fiscal) y su reglamentación.

El Departamento Ejecutivo comunicará al Honorable Concejo Deliberante, los correspondientes incrementos y/o disminuciones del presupuesto vigente a través de los informes trimestrales de la Ley de Responsabilidad Fiscal (Anexos 2 y 3) que se comunican al H. C. D. y al Tribunal de Cuentas, a los efectos de permitir su seguimiento.

9-2- INCREMENTOS PRESUPUESTARIOS CON RECURSOS AFECTADOS. El Departamento Ejecutivo podrá realizar modificaciones en el Presupuesto General, incorporando las partidas Especiales necesarias o incrementándolo en las ya previstas, cuando deban realizarse erogaciones por recursos afectados de la siguiente naturaleza.

A) Provenientes de las operaciones de créditos públicos autorizadas por el Honorable Concejo Deliberante en la presente Ordenanza, Capítulo IV, o en Ordenanza específicas vigentes y/o posteriores a aprobar, bajo las condiciones de la Ley N° 1.079 y N° 7.314;

B) Provenientes de donaciones, herencias o legados, con destino específico, a favor del Estado Municipal;

- C) Provenientes de Leyes u Ordenanzas especiales, u otras Normas con alcance municipal que creen recursos destinados a la Comuna y que tenga afectación específica;
- D) Provenientes de Convenios o por adhesión a Leyes o Decretos nacionales o provinciales con vigencia en el ámbito provincial y /o municipal, como así también de entes que afecten a fines específicos.
- E) Provenientes de acuerdos de obras reembolsables, contribuciones de mejora o sobretasas afectadas, realizados con los vecinos beneficiados por una determinada obra pública, no previstos en el cálculo de recursos del presente presupuesto.

La autorización está limitada a los importes establecidos mediante Decretos, Ordenanzas, Leyes o Convenios de Organismos Nacionales, Provinciales o Municipales, efectivamente suscriptos por unidad competente a tal efecto, incrementado las partidas de recursos y de gasto correspondientes en la misma cuantía para mantener el equilibrio presupuestario.

Se autoriza contemplar las siguientes situaciones especiales, con el objeto de mejorar los plazos de ejecución:

A) Podrán iniciarse los trámites contables y de compras o de obras públicas pertinentes antes de la percepción efectiva de los fondos en los casos que los convenios prevean la financiación del gasto a través del mecanismo de reembolso o de pago de certificados conformados, y/o se tenga el consentimiento de su percepción a través de la firma del Convenio por parte de todas las autoridades correspondientes y por el monto a percibir, incrementando las partidas de recursos o erogaciones correspondientes en la misma cuantía.

B) Podrán iniciarse los trámites contables y de licitación o contratación correspondiente en los casos de las inversiones de capital financiadas con uso del crédito autorizado, una vez iniciado el trámite del financiamiento, por los montos a obtener, incrementando las partidas de uso del crédito y de gasto correspondientes en la misma cuantía.

C) Podrán iniciarse los trámites contables y de compras u obras públicas correspondientes en los casos de las inversiones de capital o financiarse con contribución de mejoras, sobretasas u obras reembolsables, incrementando las partidas de recursos y/o uso del crédito y de gastos respectivas en la misma cuantía y por el monto total de la obra.

En estos casos el Departamento Ejecutivo comunicará al H.C.D. los correspondientes incrementos y/o disminuciones del presupuesto vigente a través de los informes trimestrales de la Ley de Responsabilidad Fiscal (Anexos 2 y 3) que se comunican al HCD y al Tribunal de Cuentas, a efectos de permitir un seguimiento.

**9-3- INCREMENTO PRESUPUESTARIO POR REMANENTES DE FONDOS AFECTADOS:** El Departamento Ejecutivo podrá incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos en los rubros pertinentes y en el mismo monto, cuando existan remanentes de fondos afectados para erogaciones del ejercicio y/o inversiones del ejercicio anterior destinados a atender programas descentralizados o proyectos específicos, de los que por el ritmo de gastos y/u obra pública, no haya sido posible su terminación en el ejercicio en que se iniciaron.

Asimismo, autorícese al Departamento Ejecutivo, para imputar al presente Presupuesto, aquellos gastos que, aunque originados en ejercicio anteriormente fueran conocidos y/o autorizados en el presente y concordante con lo establecido en el Artículo 15º de la Ley de Contabilidad Nº 3.799 y sus modificatorias.

En estos casos, el Departamento Ejecutivo comunicará al H.C.D. los correspondientes incrementos y/o disminuciones del presupuesto vigente a través de los informes trimestrales de la Ley de Responsabilidad Fiscal (Anexos 2 y 3) que se comunican al H.C.D. y al Tribunal de Cuentas, a efectos de permitir su

seguimiento.

9-4- PRESUPUESTO POR PROGRAMA MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS: Facúltese al Departamento Ejecutivo, con el objeto de lograr un eficaz desenvolvimiento y cumplimiento de los programas presupuestados, funciones y finalidades de la Administración Municipal y con el fin de no entorpecer la normal prestación de los servicios previstos en el presente presupuesto, a disponerlas reestructuraciones presupuestarias (modificaciones, reajustes y compensaciones de programa y partidas) que considere necesarias dentro del total del Presupuesto aprobado por el Artículo 3º de la presente Ordenanza para la Jurisdicción que corresponda, siempre y cuando lo considere necesario, con excepción de:

a) Los reajustes presupuestarios que impliquen transferencias de crédito de las partidas de Trabajos Públicos a Erogaciones Corrientes.

b) Los ajustes de partidas que impliquen una modificación al total del Presupuesto Municipal autorizado en el Artículo 3º, con la salvedad de lo dispuesto en los Artículos 9.1, 9.2 y 9.3 de la presente Ordenanza.

Facúltese al H.C.D. a través de la Presidencia del Honorable Cuerpo a realizar las modificaciones de partidas necesarias de la Jurisdicción, a los efectos de permitir el normal desarrollo de sus funciones, respetando siempre el total de las erogaciones fijadas para esa Jurisdicción en el Artículo 3º de la presente Ordenanza. A estos efectos el Honorable Concejo Deliberante comunicará la novedad al Departamento Ejecutivo para que a través del área que corresponda realice la redistribución de partidas necesarias. En ambos casos, el Departamento Ejecutivo comunicará al Honorable Concejo Deliberante las correspondientes reestructuraciones del presupuesto vigente a través de los informes trimestrales de la Ley de Responsabilidad Fiscal (Anexos 2 y 3) que se comunican al H.C.D. y al Tribunal de Cuenta, a los efectos de permitir su seguimiento.

Para dar cumplimiento a los programas previstos, cada unidad ejecutora, dentro del crédito presupuestario autorizado en el presente y detallado en el Anexo VIII, podrá solicitar siempre que considere necesario y con la debida fundamentación, la modificación, reajustes y compensación de programas y partidas, siempre y cuando sea respetada la distribución de partidas detallada en Anexo VI, VII, VIII correspondiente a cada jurisdicción. A tal fin se faculta al Departamento Ejecutivo para que por intermedio de la Secretaria de Hacienda se dicte actos administrativos que autorice las solicitudes enunciadas en este párrafo.

Artículo Nº10: OBRAS QUE IMPLICAN TRANSFERENCIAS DE CAPITAL: Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar arreglos, mejoras y/o ampliaciones en edificios que se encuentren en alquiler y/o comodato de uso por el Municipio, que sean utilizados para la realización de actividades con fines educativos, sociales, culturales, de servicios y/o deportivos, siempre y cuando sea para un mejor aprovechamiento del espacio y para una mejor prestación del servicio en condiciones para los fines pretendidos.

Artículo Nº11: USO TRANSITORIO DE FONDOS ESPECIALES: Facúltese al Departamento Ejecutivo para disponer la utilización transitoria de fondos de cuentas especiales conforme lo dispuesto en el Cap. VI – Art. 34º de la Ley Nº 8706, siempre y cuando no se afecte el normal desarrollo de las actividades para las que fueron previstos.

Artículo Nº12: FINANCIAMIENTO TRANSITORIO DE PLANES SOCIALES Y OTROS PROGRAMAS O CONVENIOS: Autorícese al Departamento Ejecutivo a afectar fondos propios, en forma transitoria para atender la puesta en marcha de los planes sociales u otros programas o convenios, y hacer frente a erogaciones que deriven de los convenios especiales oportunamente suscriptos con organismos Internacionales, Nacionales y/o Provinciales, cuando por algún motivo los organismos que deben remitir dichos fondos no lo hagan regularmente, siempre que se tenga la seguridad y certeza que estos fondos serán transferidos por los organismos.

Una vez percibidos dichos montos devengados de los gastos financiados según lo indicado precedentemente, se considerarán como reintegro de los fondos de rentas generales de la Municipalidad aporte para evitar la interrupción de la prestación.

### CAPITULO III

#### DE LAS NORMAS SOBRE EL PERSONAL

Artículo Nº13: REMUNERACIONES Y REGIMEN DE LICENCIAS AL PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO, COMPRENDIDOS EN EL ESTATUTO ESCALAFON MUNICIPAL LEY Nº 5892:

13-1- REMUNERACIONES: Se liquidarán de acuerdo al Régimen establecido por Ley Nº 5892 (Estatuto Escalafón Municipal), y Acuerdos Paritarios realizados en el marco de las Convenciones Colectivas de Trabajo. La escala salarial será la establecida por Acta Acuerdo Paritaria Nº 20 y sus modificaciones.

13-2 – ADICIONALES, SUPLEMENTOS Y COMPLEMENTOS A LA REMUNERACIÓN: Se liquidarán conforme a Ley Nº 5892, Ley Nº 5811 y Actas Acuerdos realizadas dentro del marco de paritarias provinciales y/o municipales, homologadas por Decretos provinciales y/o municipales, hasta tanto nuevas convenciones previstas por la Ley Nº 5892 las modifique, sustituya o establezcan.

13-3- BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Se liquidará aplicando el 2% por cada año de antigüedad reconocida o fracción mayor de seis meses, calculando sobre los conceptos. Asignación de clase, (Código 001), quedan excluidos de esta bonificación las autoridades superiores del Departamento Ejecutivo y el Concejo Deliberante.

13-4 – ASIGNACIONES FAMILIARES: Para su liquidación se aplicará el Régimen Provincial Ley Nº 3602 y sus modificaciones; Decreto Provincial 1099/2005, y actas paritarias. Incluyendo en su percepción a todo el personal permanente, transitorio y autoridades superiores del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante.

13-5- RÉGIMEN DE LICENCIA: Será de aplicación el Régimen establecido por Ley Nº 5811 Y sus modificatorias.

No se devengará ningún concepto salarial, suplemento y/o adicionales que no esté expresamente autorizado por resolución del Departamento competente, según disponibilidad presupuestaria y financiera, y consecuentemente no generará derecho al cobro por parte de los beneficiarios, sin acto administrativo correspondiente.

Artículo Nº14: REMUNERACIONES DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO Y DEL CONCEJO DELIBERANTE:

14-1 – AUTORIDADES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO REMUNERACIONES:

Las remuneraciones de las autoridades superiores estarán constituidas por el 50 % como sueldo básico y el resto como gastos de representación funcional de mayores erogaciones que originen el efectivo desempeño de la función, fijándose las remuneraciones mencionadas según el siguiente detalle:

#### INTENDENTE

La remuneración mensual del Intendente Municipal será la que resulte al equivalente a la asignación de Clase 13-I de la escala de haberes de los empleados municipales de Rivadavia con todos los adicionales remunerativos y/o no remunerativos correspondientes a dicha clase, incluido el adicional por responsabilidad profesional y el de mayor dedicación/ full-time; a dicha sumatoria se le aplicará el coeficiente del 2,7. El presente importe será determinado a través de la Secretaría de Hacienda mediante

la elevación del detalle respectivo, con la fórmula aplicada, procediendo el D.E. al dictado de la norma legal respectiva.

#### SECRETARIOS

Cobrarán el ochenta y siete por ciento (87%) del sueldo del Intendente Municipal.

#### ASESOR LEGAL

Cobrá el setenta y cinco por ciento (75%) del sueldo del Intendente Municipal.

#### CONTADOR MUNICIPAL

Cobrá el sesenta y siete por ciento (67%) del sueldo del Intendente Municipal.

#### DIRECTORES

Cobrarán el sesenta y cinco por ciento (65%) del sueldo del Intendente Municipal.

14-2 – AUTORIDADES DEL CONCEJO DELIBERANTE REMUNERACIONES: Las remuneraciones de los ediles están constituidas por el 50 % como dietas y el resto como gastos de representación funcional de mayores erogaciones que originen el efectivo desempeño de la función, fijándose las remuneraciones mencionadas según el siguiente detalle:

#### PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Cobrarán el noventa por ciento (90%) del sueldo del Intendente Municipal.

#### CONCEJALES

Cobrarán el ochenta y cinco por ciento (85%) del sueldo del Intendente Municipal.

#### SECRETARIO DEL CONCEJO

Cobrarán el cuarenta y cinco por ciento (45%) del sueldo del Intendente Municipal.

#### SECRETARIOS DE BLOQUE

Cobrarán el veintisiete por ciento (27%) del sueldo del Intendente Municipal.

Artículo Nº 15: MODIFICACIONES DE LA PLANTA DE PERSONAL: La planta de personal que se detalla en las planillas anexas a la presente Ordenanza, está sujeta a las siguientes normas:

A) Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar los cambios que fueran necesarios en los agrupamientos, tramos y funciones de los cargos vacantes presupuestados, dentro de las mismas categorías, a los efectos de realzar las adecuaciones que correspondan para la utilización de los mismos, atendiendo a las tareas a realizar por los agentes municipales.

B) La discriminación de cargos por Agrupaciones, Tramos, Subtramos y Clases podrán modificarse por aplicación de las disposiciones escalafonarias vigentes y para resolver reclamos del personal que sean procedentes conforme con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

C) Se podrán modificar o transformar las estructuras y los cargos vacantes de las Unidades Organizativas del Presupuesto, como así también transferir cargos entre Unidades Organizativas de la misma o distinta

Jurisdicción, de conformidad con la Ley N° 5.892- Conversión Escalonaria. En todos los casos se deberán redistribuir los créditos presupuestarios pertinentes de la partida de Personal a los efectos de no aumentar el monto autorizado de gastos establecidos en el artículo 3°.

D) El Departamento Ejecutivo deberá seguir adecuando la planta de personal a la realidad de revista existente a la fecha de sanción de la presente Ordenanza.

E) Se podrá llamar a concurso para cubrir vacantes de planta permanente o cargas ocupados interinamente, de acuerdo a la selección que se realice desde el Departamento Ejecutivo.

F) Todas las modificaciones autorizadas deberán cumplirse dentro de los créditos presupuestarios previstos en la partida Personal de modo tal que, si la medida originase un mayor costo de la partida de Personal, el mismo deberá compensarse en el mismo acto con la o las supresiones de vacantes necesarias para cubrirlo si estas se han producido inclusive a partir de octubre de 2021, o reduciendo otras partidas presupuestarias de gasto corriente a los efectos de compensar el mayor costo, si la vacante es anterior a dicha fecha, dado que no se cuentan con el presupuesto al no haber sido valorizadas en la partida presupuestaria respectiva .

Artículo N° 16: MODIFICACIONES DEL GASTO EN PERSONAL: Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar los ajustes, modificaciones o aumentos necesarios en o entre partidas de Personal – permanente y/o aumentos necesarios en o gastos corrientes y entre jurisdicciones y/o temporarios, para atender a las modificaciones por la aplicación de los artículos anteriores, o que se adopten en materia salarial por acuerdos paritarios municipales (generales y/o locales) y/o del Gobierno Provincial exclusivamente cuando sean de aplicación al Municipio, de acuerdo a lo prescrito en la Ley N° 5.892 y dentro de las disponibilidades de recursos del ejercicio.

Artículo N°17: PERSONAL CON BENEFICIO PREVISIONAL: Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer la baja de personal municipal que, obtenido y percibido el beneficio previsional, no hubiese presentado su renuncia.

Artículo N° 18: MORATORIA PREVISIONAL: Autorícese al Departamento Ejecutivo a comunicar con el programa el programa de jubilación por moratoria previsional instrumentando en acuerdo con el ANSES para aquellos empleados que, teniendo la edad para jubilarse, no hayan acumulado los años de aporte necesarios para obtener dicho beneficio. Dicho programa podrá incluir el subsidio de las cuotas que correspondan a la moratoria según lo establecido en Ordenanza 4630/2012, a los efectos de asegurar la baja del personal involucrado.

Artículo N°19: PERSONAL AFECTADO A SEOS: El personal designado por el Municipio para prestar funciones en los Jardines Maternales pertenecientes a SEOS se regirá por las disposiciones establecidas por la Dirección General de Escuelas de la Provincia, a los efectos de permitir al Municipio recibir el subsidio correspondiente para el pago de los haberes relacionados.

#### CAPITULO IV

#### DE LAS NORMAS SOBRE DEUDAS Y/O FINANCIAMIENTO, Y VENTA DE BIENES

Artículo N° 20: USO DEL CRÉDITO PARA BIENES DE CAPITAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, VEHICULOS, CAMIONES, MAQUINARIA PESADA GESTIÓN AMBIENTAL Y MODERNIZACIÓN MUNICIPAL: Autorícese al Departamento Ejecutivo a hacer uso de crédito en PESOS con el Gobierno Provincial, con destino al Financiamiento de proyectos de Inversión de Pública que tengan como objeto la ampliación de la capacidad en la prestación de servicios públicos, y/o proyectos de eficiencia energética, en el marco del Artículo N° 40 de la Ley Provincial N° 9356 y demás normas reglamentarias, modificatorias y/o complementarias que se dicten al efecto, por hasta la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000,00), mediante la suscripción de los contratos, convenios y/o

documentos que fueren necesarios para su instrumentación; y a afectar y/o ceder en garantía y/o pago de la operación de uso del crédito autorizada por medio del presente artículo, los recursos que corresponda percibir al Municipio conforme al Régimen de la Ley N° 6.396, sus modificaciones y complementarias o el régimen que lo sustituya en el futuro, encontrándose facultado al efecto a permitir la detracción de tales recursos por parte de la Provincia, por los importes que correspondan para la cancelación del crédito y sus accesorios. El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los recaudos que exige la Ley de Responsabilidad Fiscal N° 7.314 y la Ley de Administración Financiera N° 8.706.

A estos efectos, autorícese al Departamento Ejecutivo., para que realice todas las gestiones, contrataciones, suscriba los documentos y efectúe las adecuaciones presupuestarias establecidas en el ART. 9.2, A) de la presente, y demás diligencias necesarias para la instrumentación de la operatoria, como así también en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N° 6.396 y modificaciones y/o la que en el futuro la modifique o sustituya u otros recursos municipales, sean de origen nacional, provincial o municipal, aceptados por el organismo que otorgue el crédito. Encontrándose facultado a permitir la detracción de tales recursos por los importes que correspondan para la cancelación del crédito y sus accesorios.

Una vez aprobada la línea de financiamiento y conocido los montos y los detalles de los proyectos a financiarse por el organismo otorgante, el D.E. podrá efectuar las modificaciones presupuestarias, establecidas en el Art. 9.2, a) de la presente, y deberá informar en un término de diez días hábiles al Honorable Concejo Deliberante las características del mismo (monto y condiciones)

Artículo N° 21: COMPENSACIONES DE DEUDA: En todos los casos en que se acuerden compensaciones de deuda con organismos provinciales, nacionales o de servicios públicos, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar las partidas de erogaciones necesarias para registrarlas, con la contrapartida de los recursos que en el mismo acto le sean reconocidos.

Asimismo. Podrá realizar compensaciones cuando el monto del pago de la prestación se detecten conceptos adecuados por los proveedores y/u organismo prestadores de servicio.

Artículo N° 22: VENTA DE BIENES MUEBLES Y AUTOMOTOR: Autorícese al Departamento Ejecutivo a enajenar los bienes de dominio privado en desuso que posee el Estado Municipal, dentro del marco que establece la Ley N° 8706, 1079 y sus modificaciones.

Artículo N° 23: Deróguese toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo N° 24: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, e insértese en el Libro de Ordenanzas de este Cuerpo.

Dada en la Sala de Sesiones "Bandera Nacional Argentina", del Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia, Mendoza, a los 03 días del mes de marzo de 2022.

**MAURICIO DI CÉSARE**  
PRESIDENTE H. C. D.

**MARÍA INÉS DALLAGO**  
SECRETARIA H. C. D.

Boleto N°: ATM\_6122507 Importe: \$ 6840  
07/06/2022 (1 Pub.)

**MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN**

Ordenanza N°: 3047